



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Presidencia de la Junta

**Voluntariado.**—Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del voluntariado social en Extremadura ..... 1531

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Agrupación de Municipios. Subvenciones.**—Orden de 2 de marzo de 1998, por la que se convocan subvenciones en convenio con las excelentísimas diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz, sobre fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención..... 1534

#### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Pymes. Ayudas.**—Decreto 17/1998, de 3 de marzo, por el que se establece un programa de ayudas, para la Promoción de la Financiación en las PYMES de esta Comunidad Autónoma ..... 1537

### II. Autoridades y Personal

#### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Delegación de Competencias.**—Resolución de

9 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se delegan en los Directores Territoriales de la Junta de Extremadura determinadas competencias en materia de Espectáculos Públicos..... 1563

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Educación y Juventud

**Investigación. Ayudas.**—Orden de 2 de marzo de 1998, por la que se convocan ayudas para la participación con ponencias y/o comunicaciones en Congresos nacionales e internacionales y para la realización de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el de la cooperación transfronteriza con Portugal durante el año 1998..... 1564

**Investigación. Ayudas.**—Orden de 2 de marzo de 1998, por la que se convocan ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros a equipos extremeños de investigación ..... 1578

**Investigación. Becas.**—Orden de 2 de marzo de 1998, por la que se convocan becas postdoctorales de formación de personal docente e investigador y becas de reincorporación al sistema de ciencia-tecnología-economía-sociedad de Extremadura..... 1591

**Investigación. Becas.**—Orden de 2 de marzo de 1998, por la que se regula la concesión de becas predoctorales para la formación de personal investigador durante 1998 ..... 1605

**Educación. Ayudas.**—Orden de 5 de marzo de 1998, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de las ayudas para la realización de acciones de Alfabetización y Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 1622

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Comercio

**Concurso.**—Resolución de 26 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Estudio mejora de la zona regable de Lobón. Expte.: Serv. 37/98» ..... 1622

**Concurso.**—Resolución de 26 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Estudio mejora de la zona regable de Borbollón. Expte.: Serv. 38/98» ..... 1623

**Concurso.**—Resolución de 26 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Estudio mejora de la zona regable de Gabriel y Galán y Calzadilla. Expte.: Serv. 39/98» ..... 1624

### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**Concurso.**—Resolución de 3 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por el procedimiento abierto mediante concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio de las obras «Estación depuradora de aguas residuales de Cabeza del Buey» ..... 1625

**Concurso.**—Resolución de 3 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por el procedimiento abierto mediante concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio de las obras «Estación depuradora de aguas residuales de Talayuela» ..... 1626

**Concurso.**—Resolución de 3 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por el procedimiento abierto mediante concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio de las obras «Estación depuradora de aguas residuales de Olivenza» ..... 1627

**Expropiaciones. Información pública.**—Resolución de 4 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Depuradora de Zafra. Línea eléctrica ..... 1627

### Consejería de Cultura y Patrimonio

**Contratación.**—Resolución de 3 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación de los servicios de limpieza del Museo Provincial de Cáceres ..... 1630

**Adjudicación.**—Resolución de 3 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de los servicios para la realización y materialización de la escenografía del diseño de la máquina de peregrinación denominado «El vuelo de la Cigüeña» para la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la cabalgata «Peregrinação», de la Expo 98 de Lisboa ..... 1630

### Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

**Concurso.**—Resolución de 5 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncian diez concursos por el procedimiento abierto, para la adjudicación de la asistencia técnica para la elaboración de la cartografía temática base de planeamiento en diversos municipios de la Región Extremeña ..... 1630

### Ayuntamiento de Valdecaballeros

**Urbanismo.**—Anuncio de 2 de marzo de 1998, sobre aprobación de proyecto de urbanización en Suelo Urbano ..... 1632

### Polígonos de Extremadura, S.A.U.

**Concurso.**—Anuncio de 6 de marzo de 1998, por el que se comunica el concurso de las obras de construcción de Polígono Industrial en La Albuera ..... 1632

# I. Disposiciones Generales

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA

### *LEY 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del voluntariado social en Extremadura.*

#### EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía vengo a promulgar la siguiente Ley.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española consagra el derecho de todos los ciudadanos españoles a unas prestaciones en materia de servicios sociales y asistencia social, por parte de los poderes públicos. De la misma manera, el Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social incluida la política juvenil, como se establece en el artículo 7.1-19) y 20), así como en el artículo 6.2.c) de nuestro Estatuto de Autonomía, donde queda impreso que uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Comunidad Autónoma será facilitar la participación de todos los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura.

La acción voluntaria se ha convertido hoy en día en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil en el ámbito social y como consecuencia de ello reclama un papel más activo que se traduce en la exigencia de mayor participación en el diseño y ejecución de las políticas sociales.

Igualmente es la propia Constitución la que impone a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida social (art. 9.2).

Por tanto, los objetivos y principios básicos de esta Ley son alcanzar una regulación explícita que propugne la participación de los ciudadanos en esta materia, favorecer el desarrollo del voluntario en el campo de los Servicios Sociales, salvaguardar los derechos del voluntario, poner de manifiesto vías de colaboración entre las organizaciones de voluntarios y la propia Administración Pública.

En definitiva, alcanzar una situación jurídica de este tipo de prestación que la prestigie socialmente y la impulse.

La Comunidad Autónoma de Extremadura como elemento integrador del Estado español no puede mantenerse distante a la acción voluntaria que como actividad ciudadana expresa su participación o nivel asociativo y su corresponsabilidad ante las necesidades sociales desde principios de solidaridad.

Así, siguiendo estos cauces, desde nuestra Comunidad Autónoma se favorecerá al progreso social y a la conciencia cada día más relevante de la necesidad de la mutua ayuda en un mundo cada día más abstracto.

#### TITULO PRIMERO

##### ARTICULO 1.º - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la ordenación, fomento y protección del voluntariado social que se ejerza en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, mediante la presente Ley, se regulan las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas, las Organizaciones que desarrollen actividades de aquella naturaleza y los voluntarios sociales.

##### ARTICULO 2.º - Definiciones

1. A los efectos de esta Ley, se entiende por voluntario aquella persona física que, libre y responsable, dedica parte de su tiempo a desarrollar actividades de interés general para la comunidad, en el seno de organizaciones privadas o públicas y con arreglo a programas y proyectos concretos, siempre que acepte y cumpla las siguientes condiciones:

a) El voluntario no será retribuido de modo alguno, ni por las organizaciones en cuyo seno realiza su actividad, ni por el beneficiario de la misma.

b) No tendrán la condición de voluntarios las personas físicas que mantengan relación laboral, funcional o mercantil con la entidad a la que pertenezcan, ni los objetores de conciencia en el cumplimiento de la Prestación Social Sustitutoria.

c) La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

2. Se consideran entidades de voluntariado social aquellas personas jurídicas que, careciendo de ánimo de lucro, desarrollen programas y actividades de interés general para la sociedad por medio de personal mayoritariamente voluntario.

3. A los efectos de la presente norma, se considera voluntariado social al conjunto de voluntarios que, a través de entidades de voluntariado, desarrollan actividades de interés general para la comunidad, complementando los servicios públicos.

#### ARTICULO 3.º - Principios rectores

Los voluntarios desarrollarán su actividad atendiendo a los siguientes principios básicos:

- a) Libertad, como opción personalísima de compromiso social.
- b) Solidaridad con otras personas o grupos, que se traduzca en acciones concretas que intentan erradicar o modificar las causas de necesidad o marginación social.
- c) Gratuidad, no buscando beneficio material en el desarrollo del servicio que se presta.
- d) Autonomía respecto a los poderes públicos.
- e) Complementariedad respecto al trabajo realizado en el ámbito de la acción social por las Administraciones Públicas.

#### ARTICULO 4.º - Ambito de actuación

Las actuaciones del voluntariado se llevarán a cabo con arreglo a programas o proyectos concretos, promovidos por entidades privadas o públicas sin ánimo de lucro inscritas como tales en los registros correspondientes.

Las áreas de actuación del voluntariado social serán:

- Servicios sociales.
- Protección civil.
- Cultura y educación.
- Deporte, ocio y tiempo libre.
- Salud.
- Cooperación internacional.
- Economía e investigación.
- Medio ambiente.
- Derechos humanos.
- Cualesquiera otras de naturaleza análoga que se desarrollen mediante el trabajo voluntario, ajustándose a lo dispuesto en la presente Ley.

### TITULO SEGUNDO

#### ESTATUTO DEL VOLUNTARIADO SOCIAL

##### CAPITULO PRIMERO: DEL VOLUNTARIO

ARTICULO 5.º - Son derechos del voluntario, los siguientes:

- a) Recibir, inicial y permanentemente, la información, apoyo y formación necesarias para el ejercicio de sus actividades.
- b) Respeto, en todo caso, a su libertad, dignidad, intimidad y creencias ideológicas y religiosas.
- c) Participar activamente en la entidad de la que forman parte, de conformidad con sus estatutos, colaborando en la elaboración, diseño y evaluación de los programas y proyectos.
- d) Realizar su actividad en unas condiciones y circunstancias similares a las legalmente establecidas para el personal asalariado.
- e) Ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad que del ejercicio de su actividad voluntaria pudieran derivarse.
- f) Ser reembolsados por los gastos realizados en el desarrollo de su actividad, así como recibir de la entidad los medios materiales necesarios para la misma.
- g) Disponer de acreditación identificativa de su condición de voluntario.
- h) No realizar aquellas tareas ajenas a la naturaleza y fines de la entidad.
- i) Cesar libremente en su condición de voluntario.
- j) Cualquier otro derecho que se derive de la presente Ley y del resto del ordenamiento jurídico.

ARTICULO 6.º - Son deberes del voluntario:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las organizaciones en las que se integran, respetando los objetivos y fines de las mismas.
- b) Respetar los derechos de los beneficiarios de la actividad voluntaria.
- c) Actuar de forma diligente y solidaria en los términos del compromiso aceptado con la organización en la que se integra.
- d) Rechazar toda clase de contraprestación por los servicios prestados en el desarrollo de su actividad.
- e) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- f) Guardar, cuando proceda, la confidencialidad de la información recibida y conocida en el ejercicio de la actividad voluntaria.
- g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de organización de la que forma parte.
- h) Participar en todas las tareas de formación, desarrolladas por la

organización, con el fin de capacitar a los voluntarios para un adecuado desarrollo de sus actividades.

i) Cualesquiera otros de análoga naturaleza que conlleven a una mejora en la eficacia y eficiencia de los programas y proyectos que se apliquen.

#### ARTICULO 7.º - Compromiso del voluntario

La integración del voluntario en programas o proyectos se formalizará mediante un compromiso de incorporación con la entidad de voluntariado social, que contendrá las siguientes premisas:

- a) Duración y cauces del mismo.
- b) Funciones y actividades que se compromete a realizar el voluntario.
- c) Conjunto de derechos y deberes que corresponde a cada parte.
- d) Proceso de formación, necesario para el desarrollo de las funciones.
- e) Formas de desvinculación por cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos.
- f) Fines y objetivos de la entidad en la que se integra.

### CAPITULO II: DE LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SOCIAL

#### ARTICULO 8.º - Concepto

Se entiende por entidad colaboradora de voluntariado social, aquella persona jurídica, legalmente constituida, sin ánimo de lucro, que desarrolla programas o proyectos de acción social, fundamentalmente a través de voluntarios, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ARTICULO 9.º - Organización y funcionamiento

1.- Las entidades de voluntariado social ajustarán su organización y funcionamiento a los principios básicos democráticos, asegurando la máxima participación de los voluntarios en los órganos de gobierno y en los procesos de formación e información, así como en la toma de decisiones sobre temas referentes a sus propios programas, proyectos, fines u objetivos.

2. Las entidades deberán tener suscrita póliza de seguros que cubra los posibles daños ocasionados tanto a los propios voluntarios como a terceras personas, durante el ejercicio de la labor encomendada, así como proveer de una acreditación suficiente a los propios voluntarios, la cual constituye, a su vez, un derecho del voluntario.

3. Puede producirse la revocación de la condición de Entidad Colaboradora de Voluntariado Social si:

- a) Existiera un incumplimiento del deber de notificación de los proyectos de voluntariado, falsedad e inexactitud de los datos aportados.
- b) Se estuvieran otorgando remuneraciones encubiertas a la actividad voluntaria desarrollada.

#### ARTICULO 10.º - Deberes

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con el voluntario.
- b) Establecer los adecuados sistemas internos de información y orientación, garantizando así una correcta ejecución de las tareas encomendadas a los voluntarios.
- c) Facilitar al voluntario una acreditación que le habilite e identifique como tal.
- d) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio o las generadas con ocasión del mismo, así como dotar a los voluntarios de los medios adecuados para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Garantizar las condiciones higiénicas, sanitarias y de seguridad en los mismos términos o características que los exigidos en la normativa laboral vigente para aquellos que desarrollen una actividad laboral.
- f) Proporcionar a los voluntarios una formación suficiente para el correcto desarrollo de sus funciones.
- g) Constituir un registro de altas y bajas del personal voluntario, así como expedir a estos certificación de los servicios llevados a cabo en la organización.

h) Remitir a la Junta de Extremadura, además de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ley, memoria justificada de los proyectos y programas realizados, que acrediten que las ayudas o subvenciones recibidas han sido destinadas a la finalidad que motivó su concesión.

#### ARTICULO 11.º - Registro

Se constituye en la Comunidad Autónoma de Extremadura el Registro Central de Entidades de Voluntariado Social, cuya dependencia orgánica se determinará reglamentariamente, y en el que se inscribirán las entidades colaboradoras que reúnan los requisitos señalados en la presente Ley.

La resolución que conceda la acreditación ordenará de oficio la inscripción de la entidad en el Registro Central.

Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se produzca la pérdida la condición de entidad de voluntariado, previa audiencia de la entidad interesada.

### TITULO TERCERO

#### FOMENTO DEL VOLUNTARIADO

##### ARTICULO 12.º - Fomento

La Comunidad Autónoma de Extremadura fomentará las campañas de información dirigidas a la opinión pública con el fin de facilitar la participación ciudadana. Además fomentará la organización de cursos de formación para el voluntario, los cuales serán llevados a cabo en estrecha colaboración con aquellas entidades cuya labor sea la de coordinar las diversas organizaciones voluntarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ARTICULO 13.º - Subvenciones

La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá, dentro de los cauces presupuestarios habilitados a tal efecto, conceder subvenciones a las entidades de voluntariado social que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Explicar de forma exhaustiva los programas o proyectos, así como el sistema de desarrollo de los mismos.
- b) Quedar constancia expresa de la identidad de los voluntarios que intervengan y su cometido en los programas o proyectos de la entidad de voluntariado.
- c) La composición de los órganos de gobierno y el funcionamiento de éstos.

DISPOSICION ADICIONAL.—Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para proceder al desarrollo reglamentario de la presente Ley.

DISPOSICION FINAL.—La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 5 de febrero de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 2 de marzo de 1998, por la que se convocan subvenciones en convenio con las excelentísimas diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.*

El Decreto 45/1990, de 19 de junio, al regular el fomento de las Agrupaciones, establece que la Consejería de Presidencia y Trabajo convocará anualmente ayudas para el fomento de los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención que se mantengan en común por varias Entidades Locales, de acuerdo con los convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales.

Por Orden de 12 de diciembre de 1990, de la Consejería de Presidencia y Trabajo se publica el Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, sobre fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención.

Vista la propuesta formulada por la Comisión tripartita a que hace referencia la cláusula quinta del mencionado Convenio Interadministrativo.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

ARTICULO 1.º - Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden las siguientes Entidades:

- a) Las Agrupaciones de municipios constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.
- b) Las Entidades Locales que se encuentren en proceso de constituir Agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, que tengan aprobados los Estatutos, por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

ARTICULO 2.º - En ningún caso se subvencionará a las entidades locales que se encuentren en cualesquiera de las siguientes circunstancias.

- a) Que los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio de 1997, supere los 50.000.000 de pesetas.
- b) Que el puesto que se pretende subvencionar se encuentre valo-

rado en las relaciones de puestos de trabajo con unas retribuciones que sean superiores en un 15% a la valoración que se le otorga en la relación de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura al puesto de Jefatura de Sección 2.1.

ARTICULO 3.º - El destino de estas subvenciones será la financiación de operaciones corrientes del ejercicio económico de 1998, necesarias para la prestación en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, al objeto de su incentiación. En consecuencia sólo podrán ser beneficiarios de la subvención los municipios que costeen, de forma agrupada y como puesto de trabajo independiente, el puesto de Secretario-Interventor de una agrupación, durante el ejercicio de 1998.

ARTICULO 4.º - Las ayudas que, en su caso se concedan, no podrán superar el 50% del coste del puesto de trabajo agrupado.

ARTICULO 5.º - Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, y podrán presentarse bien en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma s/n. de Mérida o bien en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación.

ARTICULO 6.º - Las solicitudes se formularán ajustadas al modelo que figura en el Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa, en su caso, para las Agrupaciones ya constituidas, de encontrarse inscrita la Agrupación en el Registro de Agrupaciones de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.
- b) Certificación acreditativa de no tener ayudas de ejercicios anteriores pendientes de justificación.
- c) Certificación acreditativa, de haber remitido a la Dirección General de Administración Local e Interior copia de: Liquidación del presupuesto de 1997 y Presupuesto de 1998 o, en su caso, certificación acreditativa de la falta de confección de la liquidación y de la prórroga del Presupuesto de 1997 de las respectivas entidades.
- d) Certificación mensual, por conceptos retributivos, de los haberes correspondientes al titular del puesto agrupado.
- e) En caso de que en el ejercicio anterior la agrupación solicitante haya recibido subvención con esta finalidad, adjuntará certificación acreditativa de que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a sufragar el coste del puesto de trabajo agrupado.

ARTICULO 7.º - La Consejería de Presidencia y Trabajo podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de la documentación presentada,

en orden al mejor conocimiento de las necesidades reales de las Corporaciones interesadas.

ARTICULO 8.º - Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones serán:

- a) El 50% se distribuirá equitativamente entre todas las Entidades solicitantes de las subvenciones que reúnan los requisitos para ello.
- b) El 20% atendiendo al esfuerzo fiscal de la Entidad Local.
- c) El 15% en proporción inversa al número de habitantes del municipio.
- d) El 10% atendiendo a la prestación de servicios mancomunados con otras Entidades Locales.
- e) El 5% atendiendo a la carga financiera de las Entidades Locales, siempre que la misma no exceda del 25%.

ARTICULO 9.º - A los efectos previstos en el artículo once, las Entidades Locales, a petición de la Consejería de Presidencia y Trabajo, deberán remitir, en la forma y plazo que se determine, certificación en la que se acredite el tiempo, durante el año 1998, que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado reglamentariamente.

ARTICULO 10.º

- 1) Las solicitudes presentadas, así como la documentación correspondiente, serán evaluadas por la Dirección General de Administración Local e Interior, la cual elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, quien resolverá definitivamente.
- 2) La orden en la que se determine la concesión de subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura; por lo que a tenor de lo dispuesto en el Decreto 17/1993, de 24 de febrero, se entenderán desestimadas aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas antes de la fecha en que aparezca publicada la orden citada.

ARTICULO 11.º - El pago de las subvenciones se realizará en el plazo que señale la resolución del Consejero de Presidencia y Trabajo, al 50% por la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial correspondiente, y en proporción al periodo de tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualesquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

ARTICULO 12.º - El pago de las subvenciones a las entidades Locales a que se refiere el artículo 1-b) quedará condicionada a la efectiva constitución de la Agrupación, y en la proporción establecida en el artículo 11.

ARTICULO 13.º - Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a las respectivas Administraciones las correspondientes Cartas de Pago, de conformidad con el Convenio firmado al efecto por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

ARTICULO 14.º - La Consejería de Presidencia y Trabajo establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las entidades locales a facilitar la información y documentación correspondiente.

En todo caso, recibida la subvención y antes del plazo de un mes

desde su recepción, el Interventor de fondos municipal acreditará mediante certificación que será remitida a la Consejería de Presidencia y Trabajo, el destino de dichos fondos.

ARTICULO 15.º - Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedentes, ni darán lugar a aumento o revisión de otras.

Mérida, 2 de marzo de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

### ANEXO I

Don \_\_\_\_\_ Presidente de la Junta Administrativa de la Agrupación para la prestación en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de \_\_\_\_\_ y en su nombre y representación,

### EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha \_\_\_\_\_ (D.O.E. número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_) por la que se convocan subvenciones en convenio con las excelentísimas diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada disposición y a tal efecto hace constar que reúne los requisitos exigidos en el artículo 2 y adjunta la documentación exigida en su artículo 6.º, y

### SOLICITA

Que, previos los trámites necesarios, se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ptas.), destinadas a los fines previstos en el artículo 3 de la disposición de referencia.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998

EXCMO. SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y TRABAJO.  
Paseo de Roma, s/n. Mérida (Badajoz)



## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

### *DECRETO 17/1998, de 3 de marzo, por el que se establece un programa de ayudas, para la Promoción de la Financiación en las PYMES de esta Comunidad Autónoma.*

El III Plan de Empleo e Industria para Extremadura, consensado con los Agentes Económicos y Sociales de la Comunidad Autónoma y la FEMPEX, describe el escenario en que se desenvuelve la industria extremeña, en la cual predomina la Pyme, y pone de manifiesto los principales problemas a los que ésta se enfrenta, en un mercado cada vez más competitivo y globalizado.

En este sentido explicita los principales obstáculos a los que debe hacer frente la financiación de la inversión productiva en una Pyme extremeña, que son: un acceso más difícil a la financiación ajena, una mayor dependencia del sistema financiero, y finalmente, un mayor coste financiero de los recursos ajenos al tener menos capacidad de negociación con las entidades financieras.

Desde 1985 la Junta de Extremadura ha venido poniendo a disposición de nuestras Pymes ayudas financieras con un balance muy positivo, tanto en inversión productiva financiada como en empleo creado.

En el momento actual se hace necesario establecer una política de armonización de todas las ayudas financieras existentes, a efecto de que las empresas extremeñas accedan de manera inmediata al conocimiento del abanico de ayudas financieras que la Junta de Extremadura pone a su disposición, así como es necesario incorporar ayudas a nuevos productos en un mercado de carácter eminentemente innovador, como es el financiero.

Estos objetivos son los que presiden la redacción del presente Decreto, que recoge y trata de mejorar las ayudas financieras a empresas, tanto en lo referente a importes, conceptos subvencionables, tipos de interés de las operaciones, comisiones, etc., como a una gestión más fácil para el solicitante y más eficaz para la administración.

El «Real Decreto 937/1997, de 20 de junio, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión de la Iniciativa PYME de Desarrollo Empresarial» y el «Convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la PYME y la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura para la ejecución de los programas contemplados en la Iniciativa PYME de Desarrollo Empresarial 1997-1999» marcan las directrices a seguir en la Comunidad Autónoma de Extremadura, e incorpora ayu-

das financieras para la promoción de la competitividad de nuestras PYMES.

Para la puesta en marcha de las medidas previstas en el presente Decreto se cuenta con los fondos suficientes a tal efecto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 3 de marzo de 1998.

### D I S P O N G O

#### ARTICULO 1.º - Objeto

La Consejería de Economía, Industria y Hacienda, convoca la concesión de ayudas en forma de apoyo financiero destinadas a facilitar el acceso de nuestras empresas a la financiación, mejorar su estructura económico-financiera y mejorar su competitividad.

#### ARTICULO 2.º - Beneficiarios

1.—Podrán ser beneficiarios de la ayudas previstas en este Decreto, las empresas con centro productivo en Extremadura y que realicen inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma que tengan la condición de PYMES, según la definición que de las mismas hace la Unión Europea en los siguientes términos:

- que emplee a menos de 250 trabajadores.
- y que tenga:
  - un volumen de facturación anual inferior a 40 millones de ecus (alrededor de 6.400 millones de pesetas)
  - o un activo total neto que no exceda de 27 millones de ecus (alrededor de 4.320 millones de pesetas)
- y que cumpla el criterio de independencia. Se considerarán empresas independientes aquellas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME. Este umbral podrá superarse en los dos casos siguientes:
  - Si la empresa pertenece a sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o a inversores institucionales, siempre que estos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa.
  - Si el capital está distribuido de tal forma que no es posible de-

terminar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no responden a la definición de PYME.

Para el cálculo de los umbrales contemplados en los apartados anteriores, se añadirán las cifras correspondientes de la empresa beneficiaria y de todas las empresas en las que posea directa o indirectamente el 25% o más de su capital o de los derechos de voto.

Cuando, a la fecha de cierre de su balance, una empresa supere los umbrales relativos al número de trabajadores o los financieros, ésta perderá o adquirirá la calidad de PYME si dicha circunstancia se repite durante dos ejercicios económicos consecutivos.

El número de trabajadores corresponderá al número de unidades de trabajo/año (U.T.A), es decir, el número de asalariados a jornada completa empleados durante un año, constituyendo el trabajo a tiempo parcial o el trabajo estacional, fracciones de la U.T.A. Como año de referencia se tomará el año del último ejercicio económico cerrado.

El volumen de facturación o el del activo total neto serán los correspondientes al último ejercicio económico cerrado. En el caso de empresas de nueva creación, que no hayan cerrado un ejercicio completo, los umbrales aplicables deberán basarse en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio en curso.

2.—Asimismo, podrán ser beneficiarias aquellas empresas no contempladas en el párrafo 1 del presente artículo, siempre y cuando se estime, excepcionalmente y mediante resolución motivada del Consejero de Economía, Industria y Hacienda que el proyecto de inversión a subvencionar redunde en una generación, ampliación o creación, del potencial de riqueza endógeno de nuestra Comunidad y en la generación de empleo. En todo caso, su centro productivo deberá radicar en Extremadura.

3.—El Anexo 1 que especifica las distintas líneas de apoyo financiero, establecen los beneficiarios concretos, así como los requisitos que han de cumplir.

#### ARTICULO 3.º - Líneas promocionables

Se establecen las siguientes líneas de apoyo financiero:

- 1) Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- 2) Línea de Financiación Solidaria.
- 3) Línea I.C.O de apoyo financiero a las PYMES.
- 4) Línea de Financiación de la competitividad: Préstamos Participativos, Préstamos Avalados y Préstamos de Reestructuración financiera.

5) Préstamos de Refinanciación de Pasivo.

6) Préstamos Punte.

7) Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

8) Apoyo al Sistema de Garantías Recíprocas.

Estas líneas son objeto de regulación en el Anexo que acompaña al presente Decreto a excepción de la línea 8: «apoyo al Sistema de Garantías Recíproca» que será desarrollada mediante Orden.

#### ARTICULO 4.º - Conceptos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos elegibles los que se estipulan en el Anexo I para cada línea.

#### ARTICULO 5.º - Solicitud y requisitos para la obtención de las ayudas

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Dirección General de Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

1.—Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que figura como Anexo, a excepción de la línea de financiación de la competitividad para la que se establecerá un modelo específico; a esta solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación con carácter general, y sin perjuicio de la que se especifica para cada línea en concreto en el Anexo I:

- a) Breve exposición de la empresa y razones que motivan la solicitud que se formula.
- b) Copia compulsada del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o documento de alta en el mismo (si se trata de empresa de reciente creación).
- c) Copia compulsada del último boletín de autónomo y/o TC1, de cotización a la Seguridad Social o documento de alta en la misma (si se trata de empresa de reciente creación).
- d) Si se actúa mediante representación, documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- e) Fotocopia compulsada de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto de Sociedades (según corresponda)
- f) Fotocopia compulsada de la tarjeta del N.I.F, o del C.I.F (según corresponda)
- g) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad (si procede), y en caso de encontrarse en constitución: fotocopia compulsada del certificado de reserva de denominación social.

2.—Los solicitantes deben poner en conocimiento de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda las ayudas de ésta u otra Administración Pública que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento en que ello se produzca.

3.—En caso de que la documentación solicitada constase en otro expediente tramitado ante la Dirección General de Promoción Industrial por el solicitante, no será necesaria su presentación ya que ésta será recabada de oficio a la sección correspondiente, previa petición del interesado.

#### ARTICULO 6.º - Otros documentos o datos a aportar

El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Dirección General de Promoción Industrial disponga a través de sus propios servicios y está obligado a aportar los documentos tributarios o de carácter contable que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

#### ARTICULO 7.º - Presentación de solicitudes y plazos

Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, se presentarán en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Consejería de Economía, Industria y Hacienda y en los Centros de Atención Administrativas (C.A.D.); o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ARTICULO 8.º - Subsanación de defectos

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado, por una sola vez, para que en el plazo de quince días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la solicitud.

#### ARTICULO 9.º - Tramitación del expediente

1.—Los trámites que deben ser cumplidos por los interesados deberán realizarse en el plazo de quince días a partir de la notificación del correspondiente acto.

2.—Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de quince días para cumplimentarlo.

3.—A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho a trámite correspondiente; sin embargo se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

#### ARTICULO 10.º - Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes, con carácter general y sin perjuicio de los específicos que para ciertas líneas figuran en el Anexo 1 serán:

- Cuantía de la inversión.
- Sector económico en el que se desarrolla la actividad, primándose las actividades transformadoras que generen valor añadido y riqueza en la región, y aquellas que potencien la imagen de la región en el exterior.
- Tipo de empresa solicitante, valorándose el tratarse de una empresa de la Economía Social.

#### ARTICULO 11.º - Otros criterios

A efectos de este Decreto se adoptarán los siguientes criterios:

1.—En cuanto a la financiación de elementos de transporte, sólo se considerarán subvencionables los vehículos comerciales o industriales. Los vehículos-turismo sólo se admitirán como subvencionables para las siguientes actividades: Servicios de Autotaxi, Enseñanza de Conductores, y Servicios de pompas fúnebres y traslado de enfermos tras su carrozado.

2.—En cuanto a financiación de Mercaderías se entiende como subvencionable, teniendo en cuenta el Plan General Contable y dentro del grupo 3 Existencias del mismo, los siguientes subgrupos: 30 Existencias Comerciales, 31 Materias Primas, 326 Embalajes y 327 Envases.

Asimismo, se entiende por necesidad estimada de mercaderías la siguiente expresión: 50% del total de compras efectuadas durante el ejercicio anterior al que se solicita la ayuda, siempre que se justifique documentalmente el nivel alcanzado.

No obstante, queda excluida la financiación de Mercaderías para establecimientos hosteleros, así como la financiación de terrenos y edificios y otras construcciones para empresas inmobiliarias y constructoras. Podrá atenderse las necesidades de financiación de mercaderías a las industrias agroalimentarias siempre que éstas vayan destinadas a su transformación por parte de la empresa, de tal manera que el valor añadido quede en la región.

3.—En general no serán subvencionables:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuestos similares satisfechos por la adquisición de bienes y servicios.
- Los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

#### ARTICULO 12.º - Concesión de la subvención

1.—La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director General de Promoción Industrial a propuesta del Jefe del Servicio de Incentivos.

2.—Concedidas las subvenciones, la Dirección General de Promoción Industrial procederá a notificar individualmente a los solicitantes, las condiciones que afecten a cada proyecto y a cuyo cumplimiento está supeditada la subvención.

#### ARTICULO 13.º - Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención se especifica para cada línea en el Anexo I que acompaña a este Decreto.

No obstante, aquellas operaciones avaladas por una Sociedad de Garantía Recíproca Regional, recibirán un ayuda de hasta 2 puntos porcentuales al interés, con destino la reducción del coste del aval. Esta subvención adicional se abonará directamente a la Sociedad de Garantía Recíproca en la forma que se establezca en el Convenio de colaboración a celebrar.

#### ARTICULO 14.º - Plazo máximo de resolución

El plazo máximo para resolver, será de tres meses. Si no recayese resolución expresa en ese plazo se entenderá desestimatoria.

#### ARTICULO 15.º - Formalización de la operación financiera

1.—El solicitante formalizará el contrato de préstamo, póliza de crédito o contrato de leasing con cualquiera de las entidades financieras adheridas.

En el documento en que se instrumenta la operación financiera se expresará la circunstancia de estar acogida a la línea de financiación correspondiente.

2.—La entidad financiera se obliga a remitir, en caso de formalización de la operación, el contrato o póliza en el plazo máximo de un mes. Al mismo se deberá acompañar cuadro de amortización de la operación y código cuenta cliente para el abono de la subvención.

En el caso de operaciones de leasing se acompañará, asimismo, las facturas en firme de las adquisiciones realizadas y que han sido objeto del contrato.

3.—En los casos en que el prestatario esté obligado al pago del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, deberá justificar haber abonado el mismo o haber presentado el contrato ante la Oficina Liquidadora correspondiente.

#### ARTICULO 16.º - Plazo para formalizar la operación financiera

1.—El plazo máximo para la formalización del contrato de préstamo, crédito o de leasing será de cuatro meses a partir de la notificación de la resolución al interesado. Se podrá conceder una prórroga de 60 días naturales, siguientes a la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, de oficio o a instancia de los interesados si concurren causas justificadas.

2.—Cuando al interesado se le haya considerado desistido de su petición por no haber formalizado la operación en el plazo establecido, y presente una nueva solicitud para el mismo proyecto de inversión, deberá acompañar necesariamente un certificado de la entidad adherida que indique que no existen impedimentos para su concesión.

#### ARTICULO 17.º - Subrogaciones y novaciones de operaciones subvencionadas

En el caso de subrogación de una operación con garantía hipotecaria, por parte de otra Entidad Financiera, el beneficiario deberá solicitar previamente autorización a la Dirección General de Promoción Industrial. En todo caso para que pueda ser aceptada la petición de subrogación será necesario que la entidad que pretenda subrogarse esté adherida a esa línea.

Asimismo, se solicitará autorización a la Dirección General de Promoción Industrial en el caso de novación de operaciones.

Las operaciones formalizadas al amparo de este Decreto no podrán ser objeto de subrogación a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente les fue aprobada la subsidiación de intereses, salvo en el caso de continuación de la actividad mediante la transformación a otra forma jurídica distinta y siempre previa autorización de la Dirección General de Promoción Industrial.

#### ARTICULO 18.º - Tipo de interés de referencia

El tipo de interés de referencia, que regirá con carácter general y sin perjuicio de lo prescrito para cada una de las líneas, se calculará de acuerdo a la siguiente expresión: Media del MIBOR a seis meses de los últimos quince días hábiles de junio y diciembre más el diferencial establecido para cada una de las líneas, con redondeos a puntos enteros, medios. Se entiende por MIBOR, a estos efectos, los tipos de interés resultantes en el Mercado Interbancario de Madrid para depósitos de plazo seis meses y publicados en el boletín de la central de anotaciones en cuenta del Banco de España.

El tipo de interés máximo a aplicar a las operaciones se fijará por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda al principio de cada semestre, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO 19.º - Justificación del proyecto

1.—El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, que implica el de las condiciones a las que estaba sujeta dentro del plazo de vigencia que se fije en la resolución.

2.—Los conceptos subvencionados de un proyecto deberán estar totalmente pagados en el momento de solicitar el inicio del abono de la subsidiación. A efectos de este Decreto se aceptarán como «pagados» las cantidades aplazadas, y no vencidas, instrumentadas en letras de cambio aceptadas, pagarés bancarios.

3.—Los pagos correspondientes a facturas de importe superior a 250.000 ptas. deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación con cargo a cuenta, mediante certificado de la entidad bancaria, listado de movimientos, documentos de cargo en cuenta, etc.

#### ARTICULO 20.º - Liquidación y pago de la subvención

1.—La liquidación y demás documentación final será presentada ante la Dirección General de Promoción Industrial como máximo en el plazo de un mes desde la fecha de finalización de la vigencia de ejecución del proyecto. En el Anexo 1 se especifica el procedimiento para cada línea.

Declarado por el Director General de Promoción Industrial el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

2.—El pago de los incentivos queda sometido a la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de gasto individualizado para cada proyecto.

El expediente de gasto de cada proyecto será propuesto por la Dirección General de Promoción Industrial, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, cuando se tramite la primera liquidación de la subvención, formulando disposiciones de crédito para los ejercicios que procedan.

Las disposiciones de crédito, que se basarán en los calendarios actualizados de justificación de inversiones propuestos por los interesados, podrán ser modificados por la Dirección General de Promoción Industrial si ésta hubiera recibido otras solicitudes de cobro que no pudiera atender con el crédito disponible en este momento.

#### ARTICULO 21.º - Modalidad de pago de la subvención

Para el pago de la subvención existirán dos modalidades:

1.—Modalidad Pago único: La cuantía de la subvención se determinará en esta modalidad aplicando el porcentaje de subvención de interés al capital vivo del préstamo según el cuadro de amortización que rija la operación teniendo en cuenta el plazo y carencia de las operaciones. Las cuantías de subvención correspondientes a cada periodo se actualizarán al momento origen de la operación, a un tipo de interés equivalente al interés legal del dinero vigente en el ejercicio en que se formaliza la operación.

Este importe, que se denominará subsidiación actualizada se destinará a amortizar parcialmente el principal del préstamo a la fecha de pago de las mismas.

En esta modalidad de pago, la realización de posteriores amortizaciones anticipadas parciales o totales llevará consigo la devolución de los intereses percibidos y no devengados en concepto de subsidiación actualizada.

2.—Modalidad Pago periódico: En esta modalidad la subvención concedida se calculará aplicando el porcentaje de subvención de interés al capital vivo según cuadro de amortización que rija la operación teniendo en cuenta el plazo y carencia de las operaciones.

Estas cuantías en concepto de subsidiación periódica se harán efectivas al comienzo de cada trimestre natural y referidas a periodos vencidos en el trimestre inmediatamente anterior.

Con carácter general el sistema de pago a utilizar será el de Pago periódico. No obstante a criterio de la Dirección General de Promoción Industrial, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten y atendiendo las necesidades de los solicitantes, se podrá aplicar la modalidad de pago único.

#### ARTICULO 22.º - Cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social

1.—Los beneficiarios habrán de acreditar previamente al cobro de la subvención, y a fecha de presentación de la liquidación, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en general no ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tales circunstancias se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificado de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de cumplimiento de las obligaciones de pago.

• Certificado de la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de cumplimiento de las obligaciones económicas y tributarias frente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ARTICULO 23.º - Ejecución del proyecto

La ejecución de los proyectos deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la concesión del apoyo financiero.

Por la Dirección General de Promoción Industrial se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión del apoyo financiero que se produzcan con posterioridad a la misma y, en especial, los supuestos de cambio de titularidad, los cambios de ubicación, las modificaciones de la actividad, las prórrogas para la ejecución del proyecto y para el pago de las subvenciones, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando éstas no supongan aumento de los incentivos concedidos, reducción del importe de la inversión aprobada o reducción del número de los puestos de trabajo.

#### ARTICULO 24.º - Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### ARTICULO 25.º - Comprobaciones e inspecciones

1.—La Dirección General de Promoción Industrial vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

2.—Finalizada la ejecución del proyecto, la Dirección General de Promoción Industrial procederá a comprobar que el mismo se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas.

3.—Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, se procederá por parte de la Dirección General de Promoción Industrial a analizar las causas y alcance del incumplimiento, pudiendo conceder una prórroga para la completa ejecución del proyecto o iniciar el expediente de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

4.—Cuando se acredite que el incumplimiento no es imputable al beneficiario, no resulte de gran entidad o circunstancias de interés público así lo aconsejen, la Dirección General de Promoción Indus-

trial podrá incoar expediente de modificación del proyecto inicial, mediante el procedimiento establecido en este Decreto.

#### ARTICULO 26.º - Pérdida del derecho a la subvención

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

#### ARTICULO 27.º - Suspensión del abono de la subvención

Se procederá a la suspensión en el abono de las subvenciones cuando el beneficiario incurriese en retraso en el pago de amortizaciones por más de noventa días, y en tanto persista esta situación.

#### ARTICULO 28.º - Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:

La Dirección General de Promoción Industrial, comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento por resolución de la Dirección General de Promoción Industrial.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas. De esta Resolución se dará traslado una vez agotada la vía administrativa, a la Dirección General de Ingresos que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.

**ARTICULO 29.º - Adhesión a las líneas**

Las entidades financieras que deseen adherirse a cualquiera de las líneas reguladas por el presente Decreto deberán remitir el documento de propuesta de adhesión que figura en el Anexo II a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda. Esta propuesta de adhesión estará operativa una vez autorizada la misma por el Consejero de Economía, Industria y Hacienda.

Asimismo, podrán considerarse entidades colaboradoras y podrán adherirse a las líneas reguladas por el presente Decreto aquellas entidades participadas mayoritariamente por la Junta de Extremadura y que tienen por objetivo el desarrollo económico de la Región.

**ARTICULO 30.º - Modelo de Anexo a operación financiera**

Las operaciones que se formalicen al amparo de este Decreto deberán incluir necesariamente la ficha resumen que se incorpora en el Anexo III.1 ó III.2 a este Decreto (según proceda). Esta ficha formará parte del contrato de préstamo, póliza de crédito o contrato de leasing como anexo al mismo, recibiendo por tanto el mismo tratamiento en cuanto a firmas, corredería si fuera necesario, etc.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

PRIMERA: Los expedientes tramitados al amparo del Decreto 119/1997 de Promoción de la Competitividad recibirán el siguiente tratamiento en cuanto a tramitación del pago de la subvención:

El pago de las ayudas queda sometido a la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de gasto individualizado para cada proyecto.

El expediente de gasto de cada proyecto será propuesto por la Dirección General de Promoción Industrial, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, cuando se tramite la primera liquidación de la subvención, formulando disposiciones de crédito para los ejercicios que procedan.

Las disposiciones de crédito, que se basarán en los calendarios actualizados de justificación de inversiones propuestos por los interesados, podrán ser modificados por la Dirección General de Promoción Industrial si ésta hubiera recibido otras solicitudes de cobro que no pudiera atender con el crédito disponible en este momento.

Declarado por el Director General de Promoción Industrial el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

SEGUNDA: En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre,

por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

1.—Todos aquellos expedientes sobre los que no hubiese recaído resolución o aquéllos a los que no se les hubiese practicado la liquidación, les serán de aplicación las normas establecidas en el presente Decreto para tales situaciones, en todo lo que no les perjudique.

2.—Si como consecuencia de la unión monetaria u otras circunstancias se produjera la desaparición del tipo de interés de referencia que regirán las distintas líneas y a que se refiere el artículo 18, mediante Orden se establecerá el índice que habrá de sustituirlo, y en su caso los diferenciales a aplicar.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por el que se establecen «líneas de financiación privilegiada entre la Junta de Extremadura y las entidades financieras para las Pymes y empresas de Economía Social de Extremadura» y cuantas disposiciones se hayan dictado en su desarrollo y modificaciones del mismo.

- Decreto 75/1993, de 8 de junio, por el que se establece «una línea de financiación solidaria entre la Junta de Extremadura y las entidades financieras para las Pymes, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales» y cuantas disposiciones se hayan dictado en su desarrollo y modificaciones del mismo.

- Decreto 90/1994, de 14 de junio, por el que se establece «una línea de arrendamiento financiero, leasing, para inversiones de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social».

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Hacienda para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

SEGUNDA.—El periodo de vigencia del régimen de ayudas establecidas en este Decreto comenzará al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de marzo de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## A N E X O I

## 1.—LINEA DE FINANCIACION DE INVERSIONES.

## A) Beneficiarios

1.—Serán beneficiarios de esta línea aquellas empresas que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 y 2.2 del presente Decreto, ya sean personas físicas o jurídicas y, en especial, las Cooperativas y las Sociedades Laborales, que tengan su centro productivo en Extremadura y realicen su actividad en los siguientes sectores:

- Sector industrial y artesano
- Sector del transporte
- Sector alojamiento hotelero y turístico
- Sector comercial
- Sector servicios en general

B) Conceptos subvencionables: Las operaciones susceptibles de ser subvencionadas tendrán por objeto la adquisición de Activos Fijos, la financiación de Mercaderías, las operaciones de Tesorería, y las operaciones orientadas a la cooperación empresarial que el solicitante necesite realizar.

Tendrán la consideración de gastos elegibles:

1.1.—Inversiones en Activo Fijo: Tendrán la consideración de elementos de Activo Fijo subsidiables, siempre que se trate de elementos nuevos o de primer uso y su adquisición o ejecución se realice con posterioridad a la presentación de la solicitud, los siguientes:

- Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto.
- Traídas y acometidas de servicios.
- Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- Obra civil en oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras vinculadas al proyecto.
- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, servicio de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua, elementos de transporte interior y exterior, equipos de medida y control, instalaciones de medidas de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente, y otros bienes de equipo ligados al proyecto. En caso de elementos de transporte exterior solamente se considerarán subvencionables los vehículos comerciales y/o industriales.

• Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos.

• Otras inversiones en activos fijos materiales.

• Excepcionalmente, podrán aceptarse edificios y locales de ocasión, siempre que se justifique que figuran valorados como máximo a precio de mercado y que sin estos elementos, la viabilidad del proyecto resulte comprometida.

Asimismo, como apoyo a la medida de «Suelo Industrial» del programa 2.5 de apoyo para infraestructuras del III Plan de Empleo e Industria para Extremadura 1996-1999, y exclusivamente para las empresas beneficiadas por la actuación de la Junta de Extremadura, por sí misma o a través de otras empresas o entidades públicas, en materia de suelo industrial, se considerará subvencionable la cantidad a aportar por dichas empresas como contraprestación a actuaciones de urbanización sobre terrenos propiedad de éstas.

1.2.—Préstamos complementarios de subvención a la inversión: En aquellos proyectos de inversión apoyados por las líneas de Incentivos Regionales, Incentivos Económicos Autonómicos, Promoción Exterior y Promoción de la Competitividad (en los programas de Promoción de los Servicios de Información (proyectos presentados por Pymes), Programa de Promoción de los sistemas de calidad) y Promoción de la Innovación Tecnológica e I+D), se podrán conceder préstamos por importe global del 75% de la inversión subvencionable, incluyendo la parte concedida en concepto de subvención directa, con objeto de reducir el coste financiero y favorecer así, la ejecución de estos proyectos de inversión.

A efectos de este tipo de préstamo se tomará como fecha de inicio de las inversiones, la de presentación del expediente de subvención directa del que éste es complementario.

2.—Inversiones en Financiación de Mercaderías: El préstamo de Financiación de Mercaderías estará destinado a financiar la adquisición inicial de mercaderías para nuevas empresas, o la necesidad estimada de mercaderías para las empresas en funcionamiento.

3.—Operaciones de Tesorería: Estarán destinadas a financiar las necesidades puntuales de liquidez de la empresa solicitante.

4.—Cooperación empresarial: Estará destinada a financiar los gastos inherentes a acciones de fusión, absorción, transmisión y cooperación entre empresas.

C) Importe financiable. El importe financiable será:

— En Activo Fijo y operaciones complementarias de subvención a la inversión, el 75% de la inversión subvencionable, hasta un máximo de quinientos millones de pesetas por operación financiera.



- En Financiación de Mercaderías, el 100% de las necesidades justificadas, hasta un máximo de quinientos millones de pesetas por operación financiera.
- Operaciones de Tesorería, el 100% de las necesidades justificadas, hasta un máximo del 10% de la facturación del último ejercicio para empresas en funcionamiento. Para empresas de reciente creación este 10% se aplicará sobre la previsión de facturación del ejercicio en que se inicia la actividad. El límite máximo será de 100.000.000 de ptas.
- Cooperación empresarial, el 75% de la inversión aprobada, hasta un máximo de diez millones de pesetas.

#### D) Características de la operación financiera

##### 1 Duración.

1.—Los préstamos de Activo Fijo, y los complementarios con Subvención a la inversión tendrán un periodo de amortización de hasta 15 años, que podrá incluir un periodo de carencia opcional de un máximo de 2 años.

2.—Los préstamos de Financiación de Mercaderías tendrán un periodo de amortización de hasta 3 años, con periodo de carencia opcional de 3 años.

3.—Las operaciones de Tesorería, que se formalizarán bajo la modalidad de Póliza de Crédito tendrá una duración máxima de un año.

4.—Las operaciones destinadas a financiar los planes de cooperación empresarial tendrán un periodo de amortización de hasta 3 años, con una carencia opcional de 3 años

2 Tipo de interés a aplicar: El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del presente Decreto un diferencial de 1 punto porcentual.

Revisado el tipo de interés, el nuevo tipo resultante ha de aplicarse tanto a los préstamos a formalizar como a los formalizados anteriormente. En este último caso el tipo de interés revisado y correspondiente al semestre, se comenzará a aplicar a partir de la primera liquidación de intereses que tenga lugar en dicho semestre.

La liquidación de intereses se practicará trimestralmente por periodos vencidos.

El tipo de interés a aplicar para el semestre en curso será el 5'50%.

##### 3 Amortización

La amortización de capital se practicará trimestral, semestral o

anualmente, por cuotas constantes y lineales y por periodos vencidos.

El titular del préstamo podrá efectuar amortizaciones parciales o total anticipadamente, coincidiendo con el calendario de amortizaciones, previa autorización expresa de la Dirección General de Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Para préstamos complementarios de subvención a la inversión: Las operaciones formalizadas al amparo de esta línea se amortizarán por el método general establecido en el párrafo anterior, pero deberán incluir como condición resolutoria la obligación por parte del prestatario de transferir el pago, de las liquidaciones de subvención de los incentivos regionales, autonómicos o de promoción exterior de nuevos mercados que se practiquen, a la entidad financiera y de aplicar dicho importe a la amortización del capital principal objeto del préstamo, siempre que éste no hubiera sido cancelado por el prestatario. El incumplimiento por parte del prestatario de esta obligación podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

4 Comisiones: La Comisión máxima y única que podrán cobrar las Entidades financieras sobre el principal en el caso de formalización de nuevas operaciones será del 0,50% en Activo Fijo y Complementarios de subvención a la inversión, y del 0'25 en Financiación de Mercaderías, Operaciones de Tesorería y Operaciones de Cooperación empresarial.

La Comisión a cobrar por las Entidades Financieras en caso de Amortizaciones anticipadas Parciales o total será del 0%.

##### E) Cuantía de la Subvención

1.—La Junta de Extremadura concederá subvenciones de 0 a 7 puntos porcentuales sobre el interés a que se refiere el apartado D 2, durante los 7 primeros años de la vigencia de préstamos para Activo Fijo, y durante los 3 primeros en Financiación de Mercaderías en aquellos préstamos que se concedan por las entidades adheridas. En el caso de Préstamos de Cooperación empresarial y Operaciones de Tesorería formalizadas bajo la modalidad de Pólizas de Crédito se subvencionarán durante toda la vigencia del préstamo.

En todo caso, la subvención de intereses no podrá superar en cada semestre el tipo de interés vigente en el mismo detrayendo el diferencial de 1 punto a que se refiere el apartado D 2.

2.—La obtención de las ayudas establecidas en esta Línea serán incompatibles, para el mismo proyecto de inversión, con cualquiera otras ayudas que pudieran obtenerse para subsidiar el tipo de interés de las operaciones objeto de esta subvención.

F) Liquidación de la subvención.

I.—La subvención de intereses se comenzará a abonar:

a) En las inversiones en Activo Fijo, cuando el beneficiario justifique la realización de las inversiones subvencionables mediante la aportación de la siguiente documentación:

Justificantes acreditativos de las inversiones realizadas, en originales o en fotocopia compulsada, y relación de dichos justificantes. Las inversiones en compra de terrenos e inmuebles se justificarán mediante la escritura pública de compraventa liquidada con su correspondiente impuesto; las inversiones efectuadas en otros activos se acreditarán mediante la factura y su justificante de pago, asimismo, se podrá acreditar mediante informe de Auditoría realizado por Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones; cuando se trate de elementos de transporte deberá aportar, además, permiso de circulación y ficha técnica I.T.V.

b) En préstamos complementarios de subvenciones a la inversión, cuando sean justificadas las inversiones proyectadas en el expediente de Incentivos Económicos Autonómicos, Incentivos Regionales, Promoción Exterior o Programas incluidos del Decreto de Competitividad del que es complemento, mediante certificación del servicio que tenga encomendada su gestión.

c) En las operaciones de financiación de mercaderías, cuando el beneficiario acredite haber adquirido el 100% de las compras de mercaderías iniciales o necesidades estimadas para el ejercicio. Para la acreditación de las compras efectuadas se aportará factura y su correspondiente justificante de pago. Asimismo, se podrá acreditar mediante informe de Auditoría realizado por auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones.

d) En las operaciones de Tesorería, el pago de la subvención se realizará anualmente y referido al año natural finalizado, y tras aportar certificación de la entidad financiera acerca del saldo promedio de la misma.

e) En operaciones orientadas a la cooperación empresarial, cuando el beneficiario acredite haber incurrido en los gastos considerados subvencionables, mediante la presentación de las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

2.—A efectos de declarar cumplido el expediente, el monto del proyecto de inversión excluidos impuestos, deberá ser como mínimo el importe del préstamo. En caso de que el importe del proyecto de inversión declarado justificado sea inferior al inicialmente aprobado pero superior al préstamo formalizado se calculará la subvención de intereses en proporción al importe verdaderamente justificado en función de la naturaleza de las inversiones y del grado de cumplimiento del proyecto.

G) Pago de la subvención: Se estará a lo dispuesto en el artículo 21 del presente Decreto, con las siguientes especificaciones:

La devolución de intereses percibidos y no devengados en concepto de subsidiación actualizada por amortizaciones anticipadas parciales o totales en la modalidad de pago único, no tendrá lugar en el caso de que dicha amortización anticipada se realice por el importe de la subvención concedida en el momento del pago de la misma en los préstamos complementarios a subvención a la inversión a que hace referencia el apartado D 3.

Asimismo, la modalidad de pago único no será aplicable a operaciones de tesorería ni a operaciones de préstamos de cooperación.

H) Documentación complementaria: Además de la documentación general que se expresa en el artículo 5.º de este Decreto, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación.

Para Inversiones en Activo Fijo:

- Descripción valorada de las inversiones en Activos Fijos, adjuntando Presupuestos o Facturas proforma. En caso de existir obra civil o adquisición de local deberá aportar plano en planta del local indicando, dimensiones, y en su caso, contrato de opción a compra del local o terreno a adquirir.

- Fotocopia compulsada del contrato de alquiler o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión.

Para préstamos complementarios de subvención a la inversión:

- A efectos de esta línea se presentará únicamente el impreso solicitud que figura en Anexo, el resto de la documentación será recabada de oficio por la Sección correspondiente de la Dirección General de Promoción Industrial, al obrar en el expediente de Incentivos Regionales, Incentivos Económicos Autonómicos o Promoción exterior que dan origen a esta línea.

Para financiación de mercaderías:

- Justificación adecuada de las necesidades de financiación.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio anterior a la fecha de solicitud.

Para operaciones de Tesorería:

- Justificación documental de la facturación en el ejercicio anterior a la fecha de solicitud.

## 2.—LINEA DE FINANCIACION SOLIDARIA

A) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta línea las empresas a que se refiere el art. 2.1 y 2.2 del presente Decreto, ya sean personas físicas o jurídicas y, en especial,

las Cooperativas y las Sociedades laborales, que tengan su centro productivo en Extremadura y realicen inversiones en la Comunidad Autónoma.

Los proyectos a financiar deberán pertenecer a los siguientes sectores:

- Industrias extractivas y transformadoras.
- Industrias agroalimentarias.
- Artesanía.
- Establecimientos de alojamiento hotelero.
- Comercio.

#### B) Conceptos subvencionables

Los préstamos deberán destinarse a inversiones en activo fijo y/o financiación de mercaderías. Al objeto de esta línea, tendrán la consideración de gastos elegibles:

1.—Inversiones en Activo Fijo: Tendrán la consideración de elementos de Activo Fijo subsidiables siempre que se trate de elementos nuevos o de primer uso y su adquisición o ejecución se realice con posterioridad a la presentación de la solicitud los siguientes:

- Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto.
- Traídas y acometidas de servicios.
- Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- Obra civil en Oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras vinculadas al proyecto.
- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, servicio de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua, elementos de transporte interior y exterior, equipos de medida y control, instalaciones de medidas de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente y otros bienes de equipo ligados al proyecto. En caso de elementos de transporte exterior solamente se considerarán subvencionables los vehículos comerciales y/o industriales.
- Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos.
- Otras inversiones en Activos fijos materiales.
- Excepcionalmente, podrán aceptarse edificios y locales de ocasión, siempre que se justifique que figuran valorados como máximo a precio de mercado y que sin estos elementos, la viabilidad del proyecto resulte comprometida.

2.—Inversiones en Financiación de Mercaderías: El préstamo de Financiación de Mercaderías estará destinado a financiar la adquisición inicial de mercaderías para nuevas empresas; o la necesidad estimada de mercaderías para las empresas en funcionamiento.

C) Importe financiable: El importe máximo del préstamo será del 75% de la inversión subvencionable para las inversiones a realizar en Activo Fijo, y del 100% para las inversiones a realizar en Financiación de Mercaderías.

#### D) Características de la Operación financiera

1.—Duración: Los plazos de amortización y carencia serán, respectivamente:

Activo Fijo: vigencia hasta quince años, y carencia de dos años, como máximo.

Financiación de Mercaderías: vigencia hasta tres años, y con periodo de carencia de hasta tres años.

2.—Tipo de interés a aplicar: El tipo de interés aplicable de salida a los préstamos será como máximo el 5% nominal anual durante el primer año de la vigencia del préstamo. El resto de la operación se regirá por un interés que será nominal anual, variable y revisable por semestres naturales, resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del presente Decreto un diferencial de 0,50 puntos porcentuales.

Revisado el tipo de interés, el nuevo tipo resultante ha de aplicarse a aquellos préstamos en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización. En este último caso el tipo de interés revisado y correspondiente al semestre, se comenzará a aplicar a partir de la primera liquidación de intereses que tenga lugar en dicho semestre.

La liquidación de los intereses se practicará trimestralmente por periodos vencidos.

3.—Amortización: Tanto en los préstamos para activo fijo como para financiación de mercaderías, las amortizaciones de capital se practicarán trimestral, semestral o anualmente, por cuotas constantes y lineales y por periodos vencidos.

El beneficiario del préstamo podrá efectuar amortizaciones parciales o total, anticipadamente, coincidiendo con el calendario de amortizaciones y previa autorización expresa de la Dirección General de Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

4.—Comisiones: No está permitido el cobro de comisiones de ningún tipo para esta línea por parte de las entidades adheridas.

#### E) Cuantía de la Subvención

1.—La Junta de Extremadura podrá subvencionar hasta 7 puntos del interés establecido de conformidad con lo dispuesto en el apartado D 2.

En todo caso, la subvención de intereses no podrá superar en cada semestre el tipo de interés vigente en el mismo trayendo el diferencial del 0,50 puntos a que se refiere el apartado D 2.

2.—La obtención de las ayudas establecidas en esta línea serán incompatibles, para el mismo proyecto de inversión, con cualquiera otras ayudas que pudieran obtenerse para subsidiar el tipo de interés de las operaciones objeto de esta subvención.

#### F) Liquidación de la subvención

1.- La subvención de intereses se comenzará a abonar:

a) En las inversiones en Activo Fijo, cuando el beneficiario justifique la realización de las inversiones subvencionables mediante la aportación de la siguiente documentación:

Justificantes acreditativos de las inversiones realizadas, en originales o en fotocopia compulsada, y relación de dichos justificantes. Las inversiones en compra de terrenos e inmuebles se justificarán mediante la escritura pública de compraventa liquidada con su correspondiente impuesto; las inversiones efectuadas en otros activos se acreditarán mediante la factura y su justificante de pago. Asimismo, se podrá acreditar mediante informe de auditoría realizado por Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones; cuando se trate de elementos de transporte deberá aportar, además, permiso de circulación y ficha técnica I.T.V.

b) En las operaciones de Financiación de Mercaderías, cuando el beneficiario acredite haber adquirido el 100% de las compras iniciales de mercaderías o necesidades estimadas para el ejercicio. Para la acreditación de las compras efectuadas se aportará factura y su correspondiente justificante de pago. Asimismo, se podrá acreditar mediante informe de auditoría realizado por Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones.

2.—A efectos de declarar cumplido el expediente, el monto del proyecto de inversión excluidos impuestos, deberá ser como mínimo el importe del préstamo. En caso de que el importe del proyecto de inversión declarado justificado sea inferior al inicialmente aprobado pero superior al préstamo formalizado se calculará la subvención de intereses en proporción al importe verdaderamente justificado en función de la naturaleza de las inversiones y del grado de cumplimiento del proyecto.

G) Pago de la subvención: Se estará a lo dispuesto en el artículo 21 del presente Decreto.

H) Documentación complementaria: Además de la documentación

general que se expresa en el artículo 5.º de este Decreto, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación.

Para Inversiones en Activo Fijo:

- Descripción valorada de las inversiones en Activos Fijos, adjuntando Presupuestos o Facturas proforma. En caso de existir obra civil o adquisición de local deberá aportar plano en planta del local indicando dimensiones, y en su caso, contrato de opción a compra del local o terreno a adquirir.
- Fotocopia compulsada del contrato de alquiler o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión.

Para Financiación de Mercaderías:

- Justificación adecuada de las necesidades de financiación.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio anterior a la fecha de solicitud.

#### 3.—LINEA I.C.O. DE APOYO FINANCIERO A LAS PYMES.

A) Objeto: Reducir el tipo de interés de las operaciones de préstamos y arrendamientos financieros que concierten las PYMES con las entidades financieras, en el marco del contrato de mediación que estas últimas puedan concertar con el Instituto de Crédito Oficial (I.C.O.).

Estas subvenciones serán complementarias de las que con idéntico objeto y la misma finalidad conceda el I.C.O., en la línea PYMES'98 con el que la Consejería de Economía, Industria y Hacienda suscribirá el correspondiente convenio.

B) Beneficiarios: Serán beneficiarios de esta línea aquellas empresas que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 del presente Decreto, ya sean personas físicas o jurídicas, y en especial, las Cooperativas y las Sociedades Laborales, que tengan su centro productivo en Extremadura y realicen inversiones en la Comunidad Autónoma.

C) Sectores Promocionables: Serán promocionables las PYMES que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y pretendan realizar inversiones consideradas subvencionables:

D) Conceptos subvencionables e importe financiable: Podrán ser subvencionables los préstamos o arrendamientos financieros destinados a financiar inversiones en activos fijos productivos nuevos o de primer uso, en inmovilizado material o inmaterial, con los siguientes límites:

—La inversión en inmuebles no superará el 80% del total del proyecto de inversión.

—La inversión en activos fijos inmateriales no superará el 20% del total del proyecto de inversión (software, I+D, marcas e ingeniería).

El total de la inversión financiada se determinará excluido el IVA y otros impuestos derivados del coste de adquisición.

E) Importe financiable: La cuantía máxima del principal del préstamo o arrendamiento financiero será equivalente al 70% de la inversión con un límite, a efectos del cálculo de subvención de intereses, de 100 millones de pesetas (cien millones de pesetas), si bien podrá formalizarse una operación de importe superior.

F) Características de las operaciones de préstamo o arrendamiento financiero.

1.—Duración: El plazo de amortización será, a elección del beneficiario:

- 5 años, y el primero será de carencia de amortización del principal.
- 7 años, los dos primeros serán de carencia de amortización del principal.

2.—Tipo de interés a aplicar: El tipo de interés, a elección del beneficiario, será:

- Fijo: según cotización quincenal comunicada por el I.C.O.
- Variable: MIBOR a 6 meses en términos TAE más 0,5 según cotización quincenal comunicada por el I.C.O., y revisable por años.

En caso de arrendamiento financiero (leasing), el beneficiario se comprometerá a ejercer la opción de compra.

3.—Amortización: La amortización se practicará trimestral, semestral o anualmente.

4.—Comisiones: No está permitido el cobro de comisiones en ninguna de las modalidades, por parte de las Entidades Financieras.

G) Cuantía de la subvención: El apoyo financiero de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda consistirá en una subvención complementaria al tipo de interés de hasta 7 puntos de interés.

H) Régimen de compatibilidad: Las subvenciones serán compatibles con otras para el mismo proyecto de inversión siempre que no se superen, en términos de subvención neta equivalente, los topes de intensidad de ayudas públicas establecidas para Extremadura, es decir el 60%.

No obstante, serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtenerse para subsidiar el tipo de interés de las operaciones objeto de esta subvención, distintas de las previstas en la presente línea.

I) Liquidación de la subvención: Los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria deberán justificar que la subvención se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida, ante el I.C.O. en los términos que el mismo tiene previsto, y ante la Consejería de Economía, Industria y Hacienda mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) En las inversiones en Activo Fijo, cuando el beneficiario haya realizado la inversión subvencionable mediante la siguiente documentación:

Justificantes acreditativos de las inversiones realizadas, en originales o en fotocopia compulsada, y relación de dichos justificantes. Las inversiones en compra de terrenos e inmuebles se justificarán mediante la escritura pública de compraventa liquidada con su correspondiente impuesto; las inversiones efectuadas en otros activos se acreditarán mediante la factura y su justificante de pago; cuando se trate de elementos de transporte deberá aportar, además, permiso de circulación y ficha técnica I.T.V.

4.—LINEA DE FINANCIACION DE LA COMPETITIVIDAD: Préstamos Participativos, Préstamos Avalados y Préstamos de Reestructuración Financiera.

1.—Beneficiarios: Serán beneficiarios del programa las pequeñas y medianas empresas y los organismos intermedios contemplados en los epígrafes 2.1 del artículo 2 del presente Decreto.

2.—Líneas de ayuda: Las operaciones financieras susceptibles de ser bonificadas, se enmarcan en las siguientes líneas:

- a) Préstamos avalados para inversiones.
- b) Préstamos participativos.
- c) Préstamos de reestructuración financiera.

Para las dos primeras líneas, en la memoria descriptiva del proyecto, se exigirá que el mismo sea consecuente con una estrategia empresarial orientada a mejorar su competitividad. Los préstamos cuyo interés se subvencionan deberán dedicarse a financiar los activos inmateriales y materiales derivados de la puesta en marcha de esta estrategia.

A) Préstamos avalados para inversiones

1.ª Tipo de ayuda: Se subvencionará el tipo de interés de los préstamos destinados a la adquisición de activos fijos, vinculados al plan estratégico empresarial, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Deberá contar con el aval de una sociedad de garantía recíproca o de otra entidad que pueda conceder avales, previamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Las inversiones se materializarán en activos fijos nuevos dirigidos a mejorar la competitividad. En los conceptos que se indican a continuación se establecen los siguientes límites: hasta el 80 por 100 de la inversión en inmuebles y hasta el 20 por 100 de la inversión en activos inmateriales.

#### 2.ª Características

a) Las subvenciones que se concedan reducirán el principal de la deuda y serán abonadas de una sola vez para toda la vida del préstamo a través de las entidades prestamistas.

b) El plazo de amortización del préstamo, a elección del beneficiario, será de cinco años, el primero de los cuales será de carencia de amortización del principal, o de siete años de los cuales los dos primeros serán de carencia de amortización del principal.

c) Con independencia de la cuantía de la inversión prevista, la base subvencionable no podrá superar el setenta por ciento de la inversión prevista.

3.ª Cuantía de la subvención: Los apoyos financieros para abaratar el coste de las operaciones de préstamos avalados para inversiones, serán como máximo de tres puntos porcentuales del tipo de interés anual, y se cualificarán en función del grado de cumplimiento de los criterios establecidos.

El importe de las ayudas concedidas para esta línea no reducirá los tipos de interés por debajo del índice de precios al consumo, referido al acumulado anual del mes anterior a la presentación de la solicitud.

#### 4.ª Criterios para la concesión de las ayudas

a) El volumen de la inversión realizado en activos fijos no inmobiliarios.

b) La previsión de incremento de empleo derivado de las inversiones a realizar.

c) La mejora de la competitividad inducida con la inversión.

d) El tipo de interés más reducido que se aplique.

e) El volumen de ayudas públicas concurrentes en el potencial beneficiario.

5.ª Tipo de interés a aplicar: El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del presente Decreto un diferencial de 0'5 puntos porcentuales.

Revisado el tipo de interés, el nuevo tipo resultante ha de aplicarse tanto a los préstamos a formalizar como a los formalizados anteriormente. En este último caso el tipo de interés revisado y correspon-

diente al semestre, se comenzará a aplicar a partir de la primera liquidación de intereses que tenga lugar en dicho semestre.

La liquidación de intereses se practicará trimestralmente por periodos vencidos.

El tipo de interés a aplicar para el semestre en curso será el 5%.

#### B) Préstamos participativos

1.ª Tipo de ayuda: Se subvencionará el tramo fijo del tipo de interés anual de los préstamos participativos concedidos para la puesta en marcha de un proyecto empresarial dirigido a mejorar la competitividad. En ningún caso se subvencionarán los destinados a reestructurar el pasivo.

Para poder acceder a estas ayudas, las sociedades que concedan préstamos participativos, habrán de suscribir un Convenio con el Ministerio de Economía y Hacienda, en el que se establezcan las condiciones exigibles para la concesión de las mismas.

2.ª Características: Tendrán la consideración de préstamos participativos aquellos que reúnan las características y condiciones previstas en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, y la modificación efectuada en la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, que tengan un plazo de carencia de amortización igual o superior a tres años, y un plazo de amortización de cinco años o más.

Las subvenciones que se concedan reducirán el principal de la deuda y serán abonadas de una sola vez para toda la vida del préstamo a través de las entidades prestamistas.

3.ª Cuantía de la subvención: Los apoyos financieros para abaratar el coste del tramo fijo de los préstamos participativos serán como máximo de tres puntos porcentuales del tipo de interés anual, y se cuantificarán en función del grado de cumplimiento de los criterios establecidos y de los compromisos adquiridos en los respectivos Convenios a los que se refiere el apartado B 1. El importe de las ayudas concedidas en este apartado no reducirá el tramo fijo de los tipos por debajo del índice de precios al consumo, referido al acumulado anual del mes anterior a la presentación de la solicitud.

#### 4.ª Criterios para la concesión de las ayudas:

a) El tipo de interés fijo o variable más reducido que se aplique.

b) El volumen de ayudas públicas concurrentes en el potencial beneficiario.

c) La previsión de incremento de empleo.

5.ª Tipo de interés a aplicar: El tipo de interés máximo a aplicar

al tramo fijo de las operaciones será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del presente Decreto un diferencial de 1 punto porcentual.

Revisado el tipo de interés, el nuevo tipo resultante ha de aplicarse tanto a los préstamos a formalizar como a los formalizados anteriormente. En este último caso el tipo de interés revisado y correspondiente al semestre, se comenzará a aplicar a partir de la primera liquidación de intereses que tenga lugar en dicho semestre.

La liquidación de intereses se practicará trimestralmente por periodos vencidos.

El tipo de interés a aplicar para el semestre en curso será el 5'50%.

### C) Préstamos de reestructuración financiera

1.ª Tipo de ayuda: Se subvencionarán los intereses de los préstamos concedidos por las entidades de crédito, destinados a reestructurar el pasivo bancario a corto plazo del beneficiario que reúnan las siguientes condiciones:

a) Deberán contar con el aval de una sociedad de garantía recíproca o de otras entidades que puedan conceder avales, previamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Deberá justificarse que la viabilidad técnico-económica de la empresa está condicionada por el coste actual de los recursos ajenos y por su estructura financiera.

c) Deberá acreditarse que se alargan los periodos de amortización de la financiación con la que contase previamente la PYME y que se logra una disminución de su coste.

#### 2.ª Características:

a) Las subvenciones que se concedan reducirán el principal de la deuda y serán abonadas de una sola vez para toda la vida del préstamo, a través de las entidades prestamistas.

b) El plazo de amortización del préstamo oscilará entre cuatro y siete años, sin periodo de carencia.

3.ª Cuantía: Los apoyos financieros para abaratar el coste de los préstamos de reestructuración financiera serán como máximo de tres puntos porcentuales, y se cuantificarán en función del grado de cumplimiento de los criterios establecidos.

El importe de las ayudas concedidas para esta línea no reducirá los tipos de interés por debajo del índice de precios al consumo, referido al acumulado anual del mes anterior a la presentación de la solicitud.

#### 4.ª Criterios:

a) Incremento real del plazo de amortización de los préstamos vigentes.

b) Reducción efectiva del coste de los préstamos actuales.

c) Previsión de incremento de empleo.

d) Previsión de «cash-flow» generado.

e) Serán prioritarios los proyectos presentados por organizaciones empresariales.

5.ª Tipo de interés a aplicar: El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 16 del presente Decreto un diferencial de 1 punto porcentual.

Revisado el tipo de interés el nuevo tipo resultante ha de aplicarse tanto a los préstamos a formalizar como a los formalizados anteriormente. En este último caso el tipo de interés revisado y correspondiente al semestre, se comenzará a aplicar a partir de la primera liquidación de intereses que tenga lugar en dicho semestre.

La liquidación de intereses se practicará trimestralmente por periodos vencidos.

El tipo de interés a aplicar para el semestre en curso será el 5'50%.

Liquidación de la subvención.

1.—La subvención de intereses se comenzará a abonar:

a) En las inversiones en Activo Fijo, cuando el beneficiario justifique la realización de las inversiones subvencionables mediante la aportación de la siguiente documentación:

Justificantes acreditativos de las inversiones realizadas, en originales o en fotocopia compulsada, y relación de dichos justificantes. Las inversiones en compra de terrenos e inmuebles se justificarán mediante la escritura pública de compraventa liquidada con su correspondiente impuesto; las inversiones efectuadas en otros activos se acreditarán mediante la factura y su justificante de pago. Asimismo, se podrá acreditar mediante informe de auditoría realizado por Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones; cuando se trate de elementos de transporte deberá aportar, además, permiso de circulación y ficha técnica I.T.V.

b) En el caso de reestructuración financiera, la subvención de intereses se comenzará a abonar cuando el beneficiario acredite la formalización del nuevo préstamo y la cancelación del anterior o anteriores, o la novación del préstamo preexistente.

#### 5.—LINEA DE PRESTAMOS DE REFINANCIACION DE PASIVO

Se entiende que existe una refinanciación de pasivo, cuando se sustituya o nove algún préstamo o contrato de leasing vigente, concertado con anterioridad por la empresa con una entidad financiera, por un préstamo o contrato de leasing en el que se establezca, con relación a la operación u operaciones a las que sustituye o nove, un mayor plazo y un menor coste, un mayor plazo a igual coste o un menor coste a igual plazo.

A) Beneficiarios: Serán beneficiarios de estas ayudas las empresas a que hace referencia el artículo 2.1 y 2.2 del presente Decreto, ya sean personas físicas o jurídicas y, en especial, las Cooperativas y las Sociedades Laborales, que tengan su centro productivo en Extremadura y cumpliendo las condiciones y requisitos que se establecen en la presente línea vayan a formalizar préstamos u operaciones de leasing destinados a cancelar otros anteriores, o novar operaciones que financiaron inversiones en activos fijo realizadas en el territorio de la Comunidad Autónoma en cualquiera de los siguientes sectores económicos:

- Sector industrial y artesano.
- Sector del transporte.
- Sector alojamiento hotelero y turístico.
- Sector servicios en general.

B) Conceptos refinanciables: Tendrán la consideración de activos fijos financiables con las operaciones a refinar, los siguientes:

- Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto.
- Traídas y acometidas de servicios.
- Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- Obra civil en oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras vinculadas al proyecto.
- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, servicio de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua, elementos de transporte interior y exterior, equipos de medida y control, instalaciones de medidas de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente y otros bienes de equipo ligados al proyecto. En caso de elementos de transporte exterior solamente se considerarán subvencionables los vehículos comerciales y/o industriales.
- Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos.

- Otras inversiones en Activos fijos materiales.

- Excepcionalmente, podrán aceptarse edificios y locales de ocasión, siempre que se justifique que figuran valorados como máximo a precio de mercado y que sin estos elementos la viabilidad del proyecto resulte comprometida.

C) Importe financiable: El importe máximo del préstamo a formalizar no podrá ser superior al saldo vivo de las operaciones que se cancelan o novan.

D) Características de la operación financiera

1.—Duración: Los préstamos para refinanciación de pasivo tendrán un periodo de amortización de hasta diez años, concediéndose la subvención por un plazo de duración de hasta los siete primeros años de la vida del préstamo. En el caso de operaciones de leasing tendrán un periodo de amortización de hasta 5 años, concediéndose la subvención para la totalidad de este periodo.

2.—Tipo de interés a aplicar:

2.1.—Para préstamos: El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del presente Decreto un diferencial de 1 punto porcentual.

Revisado el tipo de interés, el nuevo tipo resultante ha de aplicarse tanto a los préstamos a formalizar como a los formalizados anteriormente. En este último caso el tipo de interés revisado y correspondiente al semestre se comenzará a aplicar a partir de la primera liquidación de intereses que tenga lugar en dicho semestre.

La liquidación de intereses se practicará trimestralmente por periodos vencidos.

El tipo de interés a aplicar para el semestre en curso será el 5'50%.

2.2.—Para operaciones de leasing: El tipo de interés será nominal y fijo durante toda la duración del contrato de arrendamiento financiero.

Al comienzo de cada semestre natural se fijará por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda el tipo de interés a aplicar a las operaciones que se formalicen en ese semestre, publicándose en el «Diario Oficial de Extremadura».

El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del presente Decreto un diferencial de 2 puntos porcentuales.

Revisado el tipo de interés, el tipo resultante ha de aplicarse a los nuevos contratos de arrendamiento financiero que se celebren en ese semestre, sin que exista posibilidad de aplicarlo a los contratos formalizados anteriormente.



El tipo de interés a aplicar para el semestre en curso será el 6'50%

### 3.—Amortización

Para préstamos: La amortización de capital se practicará trimestral, semestral o anualmente, por cuotas constantes y lineales y por periodos vencidos.

El titular del préstamo podrá efectuar amortizaciones parciales o total anticipadamente, coincidiendo con el calendario de amortizaciones, previa autorización expresa de la Dirección General de Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Para operaciones de leasing: Las amortizaciones de las operaciones se practicarán mensualmente y las cuotas serán prepagables y de importe constante. Las mismas comprenderán la recuperación del coste del bien, carga financiera e impuestos. El valor residual será el correspondiente a una cuota y comprenderá exclusivamente la recuperación del coste del bien, lo que implica que la carga financiera será de 0 pesetas.

4.—Comisiones: La Comisión máxima y única que podrán cobrar las Entidades financieras sobre el principal en el caso de formalización de nuevas operaciones será del 1,00%.

La Comisión a cobrar por las Entidades Financieras en caso de Amortizaciones Parciales o total será del 0%.

E) Cuantía de la subvención: La Junta de Extremadura subvencionará de 0 a 7 puntos de interés sobre lo establecido en el apartado D2, en aquellos préstamos que se formalicen con las Entidades financieras adheridas.

En todo caso, la subvención de intereses no podrá superar en cada semestre el tipo de interés vigente en el mismo, detrayendo el diferencial a que se refiere el apartado D2.

2.—La obtención de las ayudas establecidas en esta línea serán incompatibles, para el mismo proyecto de inversión, con cualquiera otras ayudas que pudieran obtenerse para subsidiar el tipo de interés de las operaciones objeto de esta subvención.

F) Requisitos de las operaciones a refinanciar: Al objeto de esta línea, los préstamos a refinanciar son aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

- La fecha de formalización deberá estar comprendida dentro de los 5 años anteriores a aquél en que se solicita la solicitud de refinanciación.
- El destino de las operaciones hubiera sido la financiación de inversiones en activos fijos nuevos, que continúan integrando el

patrimonio de la empresa en el momento de la solicitud, y que fueron necesarias para el desarrollo de su actividad económica y, en su caso, objeto social.

G) Liquidación de la subvención: La subvención de intereses se comenzará a abonar cuando el beneficiario acredite la formalización del nuevo préstamo y la cancelación del anterior o anteriores, o la novación del préstamo preexistente.

H) Pago de la subvención: Se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del presente Decreto.

I) Documentación complementaria: Además de la documentación general que se expresa en el artículo 5.º de este Decreto, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- Justificación documental de las inversiones realizadas y que fueron objeto de financiación a través del préstamo a cancelar o novar, mediante fotocopias compulsadas de facturas en firme, documentos de pago.
- Justificación documental de la situación actualizada del préstamo.
- Fotocopia compulsada de la póliza o escritura de préstamo a refinanciar o novar.
- Certificación de la entidad financiera en la que se indique que no existen impedimentos para la concesión del préstamo.

## 6.—LINEA DE PRESTAMOS PUENTE

### A) Beneficiarios:

1.—Serán beneficiarios de las ayudas previstas en la presente las empresas a que hace referencia los apartados 1 y 2 del artículo 2 del presente Decreto, que tengan concedida subvención a fondo perdido a través de Incentivos Regionales y de Incentivos Económicos Autonómicos.

La ayuda financiera a los préstamos podrán ser solicitados por las empresas beneficiarias cuando, habiendo solicitado la liquidación y pago de las subvenciones concedidas, se haya justificado la realización de las inversiones subvencionables y el cumplimiento de las condiciones que se hayan impuesto, o cuando se hayan solicitado liquidaciones parciales de la subvención concedida conforme a la legislación de las mismas.

B) Importe financiable: El importe financiable será como máximo la totalidad de la subvención fijada en la resolución individual de concesión de Incentivos Regionales o de Incentivos Autonómicos.

En los casos de liquidaciones parciales el importe financiable será por la cuantía de la liquidación parcial aprobada.

### C) Características de la Operación Financiera

1.—Duración: Los préstamos puente tendrán una duración de hasta dos años.

2.—Tipo de interés a aplicar: El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del presente Decreto un diferencial de un punto porcentual.

Revisado el tipo de interés, el nuevo tipo resultante ha de aplicarse tanto a los préstamos a formalizar como a los formalizados anteriormente. En este último caso el tipo de interés revisado y correspondiente al semestre se comenzará a aplicar a partir de la primera liquidación de intereses que tenga lugar en dicho semestre.

La liquidación de intereses se practicará trimestralmente por periodos vencidos.

El tipo de interés a aplicar para el semestre en curso será el 5'50%

3.—Amortización: Las operaciones se amortizarán de una sola vez, ya que los beneficiarios tendrán la obligación de cancelar el mismo cuando hayan recibido el importe de la subvención para cuya financiación fueron otorgados, asimismo deberá incluir como condición resolutoria la obligación por parte del prestatario de transferir el pago, de las liquidaciones de subvención de los incentivos regionales o autonómicos que se practiquen, a la entidad financiera y de aplicar dicho importe a la amortización del capital principal objeto del préstamo, siempre que éste no hubiera sido cancelado por el prestatario. El incumplimiento por parte del prestatario de esta obligación podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

El titular del préstamo podrá efectuar amortizaciones parciales o total anticipadamente previa autorización expresa de la Dirección General de Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

4.—Comisiones: La Comisión máxima y única que podrán cobrar las Entidades financieras sobre el principal en el caso de formalización de nuevas operaciones será del 0'50 por ciento.

La Comisión a cobrar por las Entidades Financieras en caso de Amortizaciones Parciales o total no podrá exceder del 0%.

D) Cuantía de la Subvención: La Junta de Extremadura concederá subvenciones de la totalidad del tipo de interés aplicado a la operación con un límite máximo de 8 puntos porcentuales.

La subvención se concederá por un plazo igual a la duración del préstamo.

E) Régimen de compatibilidad: Una misma empresa no podrá beneficiarse para una misma operación financiera de esta línea y de la del apartado de préstamo complementario a subvención a la inversión de la línea de financiación de inversiones.

F) Documentación complementaria: A efectos de esta línea sólo se presentará el impreso solicitud que figura en el Anexo I, el resto de la documentación será recabada por la Dirección General de Promoción Industrial al obrar en el expediente de Incentivos Regionales o Incentivos Económicos Autonómicos que dan origen a esta línea.

G) Pago de la subvención: El pago de la subvención de intereses se realizará de una sola vez y cuando se cancele la operación por el cobro de la subvención directa a la inversión que dio origen a la financiación mediante el crédito puente.

#### 7.—LINEA DE FINANCIACION DE OPERACIONES DE LEASING

A) Beneficiarios: Serán beneficiarios de las ayudas previstas en esta línea las empresas a que hace referencia el apartado 1 y 2 del artículo 2.º del presente Decreto, que tengan su centro productivo en Extremadura y realicen inversiones, financiadas mediante operaciones de arrendamiento financiero o «leasing» en la Comunidad Autónoma en cualquiera de los siguientes sectores económicos:

Sector industrial y artesano.

Sector del transporte.

Sector alojamiento hotelero y turístico.

Sector comercial.

Sector servicios en general.

Sector cultural.

Sector empresarial agrario.

B) Conceptos subvencionables: El arrendamiento financiero tendrá como objeto activos fijos nuevos muebles y deberá formalizarse con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Tendrán la consideración de activos fijos subvencionables, los siguientes:

- Elementos de transportes industriales o comerciales.
- Bienes de equipo
- Equipamiento de oficinas.

C) Importe financiable.

1.—El importe máximo financiable será del 100% de la inversión subvencionable.

2.—La cuantía del arrendamiento financiero no superará el límite de 100.000.000 de ptas. por operación financiera.

D) Características de la operación financiera.

1.—Duración: La duración mínima del contrato de arrendamiento financiero será de dos años, y la máxima de cinco.

2.—Tipo de interés: El tipo de interés será nominal y fijo durante toda la duración del contrato de arrendamiento financiero.

El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del presente Decreto un diferencial de 2 puntos porcentuales.

Revisado el tipo de interés, el tipo resultante ha de aplicarse a los nuevos contratos de arrendamiento financiero que se celebren en ese semestre, sin que exista posibilidad de aplicarlo a los contratos formalizados anteriormente.

El tipo de interés a aplicar para el semestre en curso será el 6'50%.

3.—Amortización: Las amortizaciones de las operaciones se practicarán mensualmente y las cuotas serán prepagables y de importe constante. Las mismas comprenderán la recuperación del coste del bien, carga financiera e impuestos. El valor residual será el correspondiente a una cuota y comprenderá exclusivamente la recuperación del coste del bien, lo que implica que la carga financiera será de 0 pesetas.

4.—Comisiones: La comisión máxima y única que podrán cobrar las empresas de arrendamiento financiero será del 0,50% sobre el principal de la operación.

E) Cuantía de la subvención.

1.—La Junta de Extremadura concederá subvenciones de 0 a 7 puntos de interés, sobre el tipo de interés establecido en el apartado D2, en aquellas operaciones de arrendamiento financiero que se concedan por las entidades financieras adheridas.

La subvención se concederá por un plazo de duración igual al del contrato de arrendamiento financiero objeto de la subvención. El cálculo de la subvención se realizará sobre el coste del bien aún no amortizado.

En todo caso, la subvención de intereses no podrá superar en cada semestre el tipo de interés vigente en el mismo detrayendo el diferencial de 2 puntos a que se refiere el apartado D2.

2.—La obtención de las ayudas establecidas en esta línea serán incompatibles, para el mismo proyecto de inversión, con cualquiera otras ayudas que pudieran obtenerse para subsidiar el tipo de interés de las operaciones objeto de esta subvención.

F) Opción de compra: Las empresas beneficiarias están obligadas a adquirir los bienes objeto de los contratos de arrendamiento financiero al vencimiento de los mismos. Los beneficiarios podrán ejecutar la opción de compra antes del vencimiento del contrato una vez transcurridos dos años de haberse formalizado, previa autorización expresa de la Dirección General de Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

G) Liquidación y pago de la subsidiación: La subsidiación de intereses se hará efectiva al comienzo de cada trimestre natural y referida a periodos vencidos en el trimestre inmediatamente anterior.

Para el abono de la subsidiación de intereses, el beneficiario deberá presentar ante la Dirección General de Promoción Industrial, la siguiente documentación:

— En el caso de elementos de transportes, Permiso de Circulación y Ficha Técnica ITV.

H) Documentación complementaria: Además de la documentación general que se expresa en el artículo 5.º de este Decreto, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

— Descripción y relación valorada de las inversiones, adjuntando presupuestos o facturas pro-forma.

Consejería de  
Economía, Industria y Hacienda

JUNTA DE EXTREMADURA

*Dirección General de  
Promoción Industrial*

Nº DE EXPEDIENTE

**LÍNEAS DE FINANCIACIÓN**  
INSTANCIA - SOLICITUD

REGISTRO DE ENTRADA

**ENTIDAD FINANCIERA (Caja, Banco, otra):**

Nombre:	Localidad:
Domicilio:	Provincia:

**SOLICITANTE:**

Persona Física/Jurídica: _____	C.I.F. o N.I.F.: _____
Dirección: _____	Teléfono: _____
Localidad: _____	Provincia: _____
Actividad de la Empresa: _____	C.N.A.E.: _____
Representante Legal: _____	Teléfono: _____

LÍNEA	MODALIDAD	PRÉSTAMO SOLICITADO	PRÉSTAMO A CANCELAR
<input type="checkbox"/> FINANCIACIÓN DE INVERSIONES	ACTIVO FIJO		
	FINANC. MERCADERÍAS		
	OPERACION TESORERIA		
	COOPERACION EMPRES.		
<input type="checkbox"/> FINANCIACIÓN SOLIDARIA	ACTIVO FIJO		
	FINANC. MERCADERÍAS		
<input type="checkbox"/> LÍNEA I.C.O. DE APOYO A PYMES	PRESTAMO		
	LEASING		
<input type="checkbox"/> REFINANCIACIÓN DE PASIVOS	ACTIVO FIJO.		
<input type="checkbox"/> CRÉDITOS PUENTE			
<input type="checkbox"/> OPERACIONES DE LEASING			

**PLAN DE INVERSIONES:**

Terrenos y Bienes Naturales	_____
Edificios y otras Construcciones	_____
Maquinaria, utillaje	_____
Instalaciones	_____
Elementos de Transporte	_____
Mobiliario y Enseres	_____
Equipos para procesos de información	_____
Otras inversiones	_____
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<input type="text"/>

**FINALIDAD DE LA INVERSIÓN:**

Nueva empresa       Ampliación       Traslado       Modernización

EMPLAZAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Actual (Domicilio y Localidad) \_\_\_\_\_

Futuro (Domicilio y Localidad) \_\_\_\_\_

**PLANTILLA DE PERSONAL:**

	EXISTENTES	FUTURA
FIJOS:		
EVENTUALES:		

**PREVISIONES DE LOS TRES PRÓXIMOS EJERCICIOS:**

	AÑO -----	AÑO -----	AÑO -----
VENTAS O INGRESOS: -----			
- COMPRAS TOTALES: -----			
- GASTOS -----			
AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO: -----			
- BENEFICIO -----			

**PLAN FINANCIERO:**

Aportación Propia -----	( _____ %)	_____ Ptas.
Subvenciones: -----	( _____ %)	
* Incentivos autonómicos -----	( _____ %)	_____ Ptas.
* Incentivos regionales -----	( _____ %)	_____ Ptas.
* Promoción exterior -----	( _____ %)	_____ Ptas.
* Otras (especificar) -----	( _____ %)	_____ Ptas.
Préstamo línea de financiación que se solicita -----	( _____ %)	_____ Ptas.
Otros préstamos subvencionados (especificar) -----	( _____ %)	_____ Ptas.
Préstamos Privado -----	( _____ %)	_____ Ptas.
	100%	_____ Ptas.

**DATOS ECONÓMICOS:**

CAPITAL SOCIAL ESCRITURADO \_\_\_\_\_  
CAPITAL DESEMBOLSADO \_\_\_\_\_  
RESERVAS \_\_\_\_\_  
PASIVO EXIGIBLE \_\_\_\_\_  
(Solo para sociedades)

**AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA:**

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas subvenciones, reguladas por el Decreto \_\_\_\_\_ por la que se fija una línea de Promoción de la Financiación en Pequeñas y Medianas Empresas de esta Comunidad Autónoma y SOLICITA la concesión de la subvención de intereses que proceda y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN JURADA:**

- A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD NO SE HAN INICIADO LAS INVERSIONES para la que solicita la subvención de intereses, NI FORMALIZADO LA OPERACIÓN FINANCIERA ANTES DESCRITA.
- EL SOLICITANTE ESTA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ECONÓMICAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.
- EL SOLICITANTE SE COMPROMETE A ADQUIRIR EL BIEN O BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING AL VENCIMIENTO DEL MISMO

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_\_  
(firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

### DOCUMENTACION GENERAL:

- 1°  Solicitud en impresos normalizados (por triplicado)
- 2°  Breve exposición de la empresa y razones que motivan la solicitud que se formula.
- 3°  Copia compulsada del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o documento de alta en el mismo.
- 4°  Copia compulsada del último boletín de autónomo y/o TC1 , de cotización a la Seguridad Social o documento de alta en la misma.
- 5°  Si se actúa mediante representación, documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- 6°  Copia de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas (Compulsada).
- 7°  Fotocopia compulsada de la tarjeta del N.I.F. ó del C.I.F. (según corresponda).
- 8°  Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad (si procede), y en caso de encontrarse en constitución: fotocopia compulsada del certificado de reserva de denominación social.

### DOCUMENTACION ESPECÍFICA:

#### Para Inversiones en Activo Fijo:

- Descripción valorada de las inversiones en Activos Fijos, adjuntando Presupuestos o Facturas proforma. En caso de existir obra civil o adquisición de local deberá aportar plano en planta del local indicando dimensiones, y en su caso, contrato de opción a compra del local o terreno a adquirir.
- Fotocopia compulsada del contrato de alquiler o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión.

#### Para préstamos complementarios de subvención a la inversión.

- A efectos de esta línea se presentará únicamente el impreso solicitud que figura en el Anexo, el resto de la Documentación será recabada de oficio por la Sección correspondiente de la Dirección General de Promoción Industrial, al obrar en el expediente de Incentivos Regionales, Incentivos Económicos Autonómicos o Promoción exterior que dan origen a esta línea.

#### Para Financiación de Mercaderías:

- Justificación adecuada de las necesidades de financiación.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio anterior a la fecha de solicitud.

#### Para Operaciones de Tesorería.

- Justificación documental de la facturación en el ejercicio anterior a la fecha de solicitud

#### Para Refinanciación de Pasivos.

- Justificación documental de las inversiones realizadas y que fueron objeto de financiación a través del préstamo a cancelar o novar, mediante fotocopias compulsadas de facturas en firme, documentos de pago.
- Justificación documental de la situación actualizada del préstamo.
- Fotocopia compulsada de la póliza o escritura de préstamo a refinanciar o novar.
- Certificación de la entidad financiera en la que se indique que no existen impedimentos para la concesión del préstamo.

**ANEXO II****DOCUMENTO DE ADHESIÓN**

Adhesión al Decreto \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (DOE de \_\_\_\_\_) por el que se establecen líneas de ayudas para la Promoción de la Financiación de las Pymes de esta Comunidad Autónoma..

La Entidad Financiera \_\_\_\_\_ conoce y acepta las condiciones y requisitos del Decreto referenciado y se compromete a destinar a los fines en ellos establecidos el siguiente volumen de recursos.

Concepto.- \_\_\_\_\_ Pesetas

Esta Entidad se compromete a canalizar hacia esta línea de financiación todas aquellas solicitudes de préstamo que reciba y puedan ser financiables de acuerdo con lo establecido en el Decreto indicado. Asimismo, esta Entidad se obliga a facilitar a la Consejería de Economía y Hacienda cuantos datos le sean solicitados al objeto de un eficaz seguimiento estadístico, así como a comunicar las operaciones que se deniegan y las causas justificativas de tal denegación.

Observaciones:

Y en prueba de conformidad la firman en.

En.....,a ..... de..... de.....

Por la Entidad Financiera.

Admitida la Adhesión.

Fdo: El Consejero de Economía, Industria y Hacienda

Fdo: Manuel Amigo Mateos



**ANEXO III.1****ANEXO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO/ POLIZA DE CREDITO N°**

ENTIDAD FINANCIERA	
--------------------	--

LÍNEA DE  
(Decreto )

Finalidad:		* Inversiones en Activo Fijo	<input type="checkbox"/>	
		* Inversiones en Mercaderías	<input type="checkbox"/>	
		* Operaciones de Tesorería	<input type="checkbox"/>	
		* Cooperación empresarial	<input type="checkbox"/>	
		* Refinanciación de Pasivos	<input type="checkbox"/>	
		* Préstamo Puente	<input type="checkbox"/>	
Importe (en cifras)		Importe (en letras)		
Plazo (en meses)	Carencia (en meses)	Fecha de vencimiento	Interés Nominal Anual	Revisable Semestralmente
N° de cuenta de abono (C.C.C.) 20 dígitos		Vencimiento capital por periodos vencidos	Periodo vencimiento intereses por vencido	
Comisión de apertura	Subvenc./Subsidiación	Expediente Junta de Extremadura		

EL/LOS PRESTATARIOS

POR LA ENTIDAD FINANCIERA

LOS FIADORES SOLIDARIOS

Con mi intervención:  
EL CORREDOR COLEGIADO DE  
COMERCIO

**ANEXO III.2**

**ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO N°**

ENTIDAD FINANCIERA	
--------------------	--

LÍNEA DE  
(Decreto )

Valor de Compra .....	_____
Entrega a cuenta .....	_____
Importe Financiado .....	_____
Cuotas mensuales prepagables .....	_____
Duración del contrato .....	_____
Tipo de interés nominal .....	_____
Comisión sobre el principal (máxima del 0'50%) .....	_____
Cuenta Corriente a 20 dígitos .....	_____

FIADORES

PRESTATARIO

ENTIDAD FINANCIERA

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

CON MI INTERVENCIÓN

Fdo.:

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 9 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se delegan en los Directores Territoriales de la Junta de Extremadura determinadas competencias en materia de Espectáculos Públicos.*

El ejercicio de las competencias en materia de Espectáculos Públicos está regulado por el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, modificado por Decreto 124/1997, de 21 de octubre.

Razones de organización administrativa y de una mayor celeridad y eficacia en la gestión, dada la ubicación de las unidades administrativas encargadas de la tramitación de los expedientes, aconsejan que algunas de las competencias asignadas a la Dirección General de Administración Local e Interior sean ejercidas, en estos momentos, por los Directores Territoriales de la Junta de Extremadura con sede en Badajoz y en Cáceres, que ya vienen desempeñando otras funciones en esta misma materia.

Por todo ello, de conformidad con lo que se establece en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V O

Delegar en los Directores Territoriales de la Junta de Extremadura el ejercicio, en su respectivo ámbito provincial, de las funciones

que tengo atribuidas por el artículo 3 del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, en la redacción dada por el Decreto 124/1997, de 21 de octubre, y que a continuación se indican:

Autorizar la celebración de corridas de toros, novilladas con picadores, novilladas sin picadores y rejoneo definidas en el artículo 25 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos y respecto de estos espectáculos, las siguientes funciones:

- a) Nombrar los veterinarios que han de proceder al reconocimiento sanitario de la aptitud de las reses para su lidia en las plazas de toros, a propuesta de los Colegios Provinciales de Veterinarios.
- b) Exigir a los empresarios de espectáculos taurinos garantías suficientes para que cubran los gastos y responsabilidades derivadas del espectáculo.
- c) Autorizar a los empresarios taurinos para que dispongan de las cantidades recaudadas antes de la terminación del festejo.
- d) Autorizar la venta de localidades de espectáculos taurinos a particulares, agrupaciones o asociaciones con recargos no superiores al 20% de su importe.

DISPOSICION FINAL.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de marzo de 1998

El Director General de Administración Local e Interior,  
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 2 de marzo de 1998, por la que se convocan ayudas para la participación con ponencias y/o comunicaciones en Congresos nacionales e internacionales y para la realización de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el de la cooperación transfronteriza con Portugal durante el año 1998.*

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

En aplicación del artículo 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica en orden a los intereses de la Región para, en el artículo 13, ordenar el fomento de la investigación, especialmente en lo referido a materias o aspectos peculiares de la región.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I PRI+DT) ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 27 de enero de 1998.

El PRI+DT de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de

desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y el empleo, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre la Administración, Centros Públicos de Investigación (CPI) y Empresas. Todo ello, mediante la instrumentación de una adecuada política científica regional en las grandes Areas estratégicas definidas en el Plan y en cada uno de los Programas y Líneas prioritarias en ellas contempladas.

La Consejería de Educación y Juventud promueve a este fin las medidas de acompañamiento contempladas en esta convocatoria, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, orientadas básicamente a dinamizar mecanismos de conexión interuniversitarios, complementaria de otras modalidades a convocar próximamente, con el objetivo de favorecer la actualización de la formación e intercambio de conocimientos.

Por otra parte, Extremadura comparte un gran espacio fronterizo con la vecina Portugal, conformando con la región del Alentejo y Centro portuguesas un amplio territorio de similares condiciones socioeconómicas y culturales. En este contexto se considera interesante establecer un cauce de cooperación para el fomento del Intercambio Educativo y Científico con la región del Alentejo y Centro portuguesas, tendente al cumplimiento de los objetivos de alcance transfronterizo diseñados para el Programa Operativo Intereg II, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

#### D I S P O N G O

##### ARTICULO 1.º - Objeto de la convocatoria

1.—La presente Orden regula la concesión de ayudas para la participación con ponencias y/o comunicaciones en Congresos nacionales e internacionales y para la realización de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el de la cooperación transfronteriza con Portugal durante el año 1998.

##### ARTICULO 2.º - Modalidades de ayudas

La presente Orden regula la concesión de ayudas, en las siguientes modalidades:

- Modalidad A.—Ayudas para la participación, siempre que se presenten ponencias y/o comunicaciones, en Congresos nacionales a celebrar fuera del ámbito territorial de Extremadura o internacionales. Quedan expresamente excluidas las ayudas para asistencia y/o participación en Seminarios o Cursos.

- Modalidad B.—Ayudas para la realización de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Modalidad C.—Ayudas para la realización de congresos, encuentros, jornadas, seminarios y cursos de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la cooperación transfronteriza con Portugal.

#### ARTICULO 3.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1.—Para el objeto de esta convocatoria se destinarán 15.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.442.00 PILA 98413303 y 5.000.000 de pesetas a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.640.00 PILA 96613312 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

2.—La cuantía y características de cada ayuda serán:

- Modalidad A.

—Congresos Nacionales: 50.000 ptas. como máximo.

—Congresos Internacionales: 150.000 ptas. como máximo.

- Modalidad B.—La cuantía máxima de cada ayuda será de 500.000 pesetas. Excepcionalmente se podrá conceder una cantidad superior, a juicio de la Comisión de Selección prevista en el artículo 9, sobre todo en el caso de congresos internacionales.

- Modalidad C.—La cuantía máxima de cada ayuda será de 500.000 pesetas. Excepcionalmente se podrá conceder una cantidad superior, a juicio de la Comisión de Selección prevista en el artículo 9.

Las actividades objeto de estas ayudas han de llevarse a cabo en Extremadura. El carácter transfronterizo de las mismas vendrá determinado por la existencia de, al menos, un tercio de los ponentes con nacionalidad portuguesa.

A los efectos previstos en las modalidades A y B, se considera internacional un Congreso cuando el número de conferencias plenarios y ponencias impartidas por ponentes de nacionalidad española representan menos del 50% del conjunto total.

En lo que respecta a las Modalidades B y C, los gastos de elaboración del Libro de Actas del Congreso, jornada o reunión no podrán superar el 40% del total de la ayuda concedida.

3.—La ayuda concedida por la Consejería de Educación y Juventud,

sumada a las que se obtengan a través de otras entidades, no podrá en ningún caso superar el coste total de la actividad a desarrollar.

#### ARTICULO 4.º - Solicitantes

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria:

- Modalidad A.—Profesores, ayudantes y/o becarios que desarrollen sus trabajos en alguna unidad básica de docencia o investigación de la Universidad de Extremadura o Centro público de investigación de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, estas ayudas son incompatibles con las reguladas en la Orden de estancias breves en Centros de investigación nacionales y extranjeros durante el año 1998.

- Modalidad B.—Profesores de la Universidad de Extremadura con el visto bueno de sus respectivos Departamentos.

- Modalidad C.—Profesores y becarios de investigación de la Universidad de Extremadura, tanto de Centros propios como adscritos, a través de sus Departamentos, de los Centros asociados de la UNED en Mérida y Plasencia, y los investigadores y becarios de investigación de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma, con el visto bueno de los Directores de los mismos.

2.—Con carácter general para las tres Modalidades de ayudas:

- No se podrá conceder a un mismo solicitante más de una ayuda en cada una de las Modalidades de las reguladas en esta convocatoria durante 1998.

- En la Modalidad A sólo podrá concederse una ayuda por cada ponencia o comunicación a Congreso. Las Modalidades B y C de esta convocatoria son incompatibles entre sí, tanto a nivel de actividades como de solicitantes.

- Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación y Juventud en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1997 y años anteriores.

#### ARTICULO 5.º - Gastos objeto de ayuda

1.—Modalidad A.—Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se deriven del desplazamiento, estancia y cuotas de participación en los congresos objeto de regulación en esta Orden.

2.—Modalidad B.—Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se deriven de la organización y desarrollo de congresos, jornadas y reuniones, con excepción de los gastos sociales que se originen de la realización de los mismos.

3.º—Modalidad C.—Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se deriven de la organización y desarrollo de congresos, encuentros, jornadas, seminarios y cursos, excluyéndose los gastos sociales que se originen de la realización de los mismos.

#### ARTICULO 6.º - Solicitudes

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud - Dirección General de Enseñanzas Universitarias (C/. Delgado Valencia, 6, 1.º de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquélla en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO 7.º - Documentación a presentar

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

1.—Para todas las Modalidades:

- Fotocopia del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante.
- Currículum vitae del solicitante.
- Otras Instituciones colaboradoras, si las hubiera, y cuantías aportadas por las mismas.
- Ayuda solicitada.

2.—Documentación específica para la Modalidad A:

- Memoria descriptiva del Congreso, con una extensión máxima de un folio, en la que se especifiquen detalladamente los siguientes puntos: Organizadores del mismo, participantes, relación de ponentes, materia sobre la que trata, objetivos, fechas y lugar de celebración.
- Documento emitido por la organización del Congreso en el que se acredite la inscripción como ponente en el mismo del solicitante.
- Extracto de la ponencia o comunicación que se presenta o copia de la misma.

- Si el solicitante no está inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

- Los solicitantes deberán aportar informe de oportunidad de participación en el Congreso firmado por el Director del Departamento o del Centro de Investigación al que pertenezcan.

- Con posterioridad a la notificación de concesión de la ayuda, se deberá presentar documento emitido por el Rectorado o, en su caso, del máximo responsable del Centro público de investigación de la Comunidad Autónoma, autorizando la ausencia del solicitante durante el periodo de desarrollo de la actividad objeto de ayuda.

3.—Documentación específica para la Modalidad B:

- Programa científico del congreso, jornada o seminario, incluyendo objetivos, duración, calendario y una relación detallada de las ponencias en las que figuren título, autor, nacionalidad, centro de procedencia y cargo o categoría profesional.

- Aceptación firmada de los conferenciantes y ponentes invitados.

- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad.

4.—Documentación específica para la Modalidad C:

- Programa científico de la actividad a desarrollar, incluyendo objetivos, duración, calendario y una relación detallada de las ponencias en las que figuren título, autor, nacionalidad, centro de procedencia y cargo o categoría profesional. En el caso de cursos, no podrán tener una carga lectiva superior a 20 créditos.

- Aceptación firmada de los conferenciantes y ponentes invitados.

- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad.

#### ARTICULO 8.º - Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivado el expediente sin más trámite.

#### ARTICULO 9.º - Comisión de Selección

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Departamentos, el Excmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria, un miembro de la Comisión de Investiga-

ción nombrado por el Rector y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política, que actuará además como Secretario.

2.—La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días desde el último válido para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 3.1

3.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de Resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motiven en cada caso concreto.

#### ARTICULO 10.º - Criterios de valoración

1.—Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- Interés concreto del congreso, jornada o reunión y relevancia científica del mismo.
- Adecuación del plan de trabajo y del presupuesto estimado a los objetivos del congreso, jornada o reunión o a la participación con ponencia en congreso nacional e internacional.
- Aportación de otros organismos e instituciones a los gastos de la actividad objeto de ayuda.
- Siempre que haya candidatos cualificados suficientes, se homogeneizará la distribución de las ayudas por Departamentos y/o áreas y programas prioritarios.
- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

2.—Para la valoración de las solicitudes presentadas para la Modalidad C, se tendrán en cuenta además los siguientes criterios específicos:

- Carácter y ámbito de influencia de las actividades a subvencionar.

- Trascendencia de la actividad en la cooperación transfronteriza objetivo de esta modalidad.

3.—Estas ayudas están abiertas a todos los temas de interés en el ámbito del saber, teniendo especial prioridad aquellos relacionados con las Areas, Programas y Líneas prioritarias definidas por el I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura, que se incluyen como Anexo III.

4.—Asimismo, y a juicio de la Comisión de Selección, podrá considerarse la posibilidad de conceder estas ayudas a aquellos solicitantes que desarrollen otras actividades o proyectos cuyo objeto de investigación tenga un interés o relevancia científica notable, aun cuando sea distinta de los temas relacionados en el apartado anterior.

#### ARTICULO 11.º - Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 9. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

#### ARTICULO 12.º - Obligaciones de los beneficiarios

1.—Destinar las ayudas a los fines consignados en las solicitudes, debiendo realizar las actividades antes del 31 de diciembre de 1998.

2.—Los beneficiarios de las ayudas remitirán a la Consejería de Educación y Juventud, al final de las actividades subvencionadas, en todo caso antes del día 31 de enero de 1999:

Para la Modalidad A:

- Un informe realizado por el solicitante sobre los resultados o conclusiones del congreso, con una extensión máxima de un folio.
- Escrito del responsable del comité científico del congreso o certificado del organismo organizador del congreso que acredite la participación del solicitante en el mismo como ponente, mediante documento original o fotocopia compulsada.

- Justificación documental de todos los gastos ocasionados, hasta el importe total de la ayuda concedida, aportando documentos originales o fotocopias compulsadas.

Para las Modalidades B y C:

- Memoria de las actividades realizadas, precisando la aplicación de la subvención concedida, incluyendo informe con las conclusiones obtenidas.

- Relación de gastos, e ingresos en su caso, habidos en el desarrollo de la actividad, conformada por el Director o responsable de la misma, así como copia compulsada de las facturas.

3.—En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberá figurar la Junta de Extremadura - Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

4.—Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación y Juventud - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

#### ARTICULO 13.º - Pagos

Modalidad A.—El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez en el ejercicio presupuestario 1998, mediante transferencia al interesado, una vez resuelta la convocatoria.

Modalidad B.—Una vez resuelta la solicitud, se propondrá por la Consejería de Educación y Juventud a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda el abono de las ayudas concedidas a los beneficiarios; efectuándose dicho pago de una sola vez por esta última Consejería en el plazo que resulte de su sistema contable.

Modalidad C.—El abono de las ayudas será efectuado de una sola

vez en el ejercicio presupuestario 1998, una vez resuelta la convocatoria, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad de Extremadura, Centro Asociado o Tecnológico, según proceda.

#### ARTICULO 14.º - Revocación de la ayuda

1.—Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL



**ANEXO I****MODALIDAD A.- SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN CON PONENCIA O COMUNICACIÓN EN CONGRESOS.****1. DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE:			
N.I.F.:	Dirección (a efectos de notificaciones):		
Localidad:	Código Postal:	Teléfono:	Fax:

**2. DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA**

ORGANISMO	
CENTRO (Facultad, Escuela.....)	
DEPARTAMENTO O SECCIÓN	
CARGO O PUESTO	
ÁREA DE CONOCIMIENTO	

**3. DATOS DEL CONGRESO**

NOMBRE DEL CONGRESO :			
ORGANISMO O CENTRO ORGANIZADOR			
DIRECTOR CIENTÍFICO			
LOCALIDAD Y PAÍS		Teléfono:	Fax:
FECHA DE COMIENZO		FECHA DE TERMINACIÓN	
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA:			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998.

EL SOLICITANTE  
(Firma)

EXCMO.SR.CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. MÉRIDA

**ANEXO II****MODALIDADES B Y C.- SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE CONGRESOS, JORNADAS Y REUNIONES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA O CON CARÁCTER TRANSFRONTERIZO CON PORTUGAL.****1. DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE:			
N.I.F.:	Dirección (a efectos de notificaciones):		
Localidad:	Código Postal:	Teléfono:	Fax:

**2. DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA**

ORGANISMO	
CENTRO (Facultad, Escuela.....)	
DEPARTAMENTO O SECCIÓN	
CARGO O PUESTO	
ÁREA DE CONOCIMIENTO	

**3. DATOS DE LA ACTIVIDAD**

NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD :	
FECHAS DE REALIZACIÓN	
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA	PTS.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998.

Vº Bº  
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
( Firma y sello )

EL SOLICITANTE  
(Firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO.SR.CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. M É R I D A**

ANEXO III

PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
1.1. Medio Ambiente	1.1.1. Impacto ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de tecnologías de bajo impacto ambiental en la industria extractiva y transformadora.</li> <li>- Desarrollo de sistemas por parámetros para evaluar el impacto medioambiental.</li> <li>- Desarrollo de tecnología de reducción y eliminación de residuos contaminantes.</li> <li>- Aplicación de lodos procedentes de la depuración de aguas residuales en la agricultura.</li> <li>- Desarrollo de sistemas de tecnologías de conservación y restauración de espacios (vertederos, graveras, canteras).</li> <li>- Desarrollo y caracterización de bioindicadores ambientales.</li> <li>- Restauración de la antigua minería de uranio.</li> <li>- Control y Protección Radiológica.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para reducción de impactos ambientales en selvicultura.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para la protección y lucha contra incendios forestales.</li> </ul>
I. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES	1.1.2 Conservación de ecosistemas y biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento de bancos de germoplasma vegetal</li> <li>- Aplicación de técnicas de ordenación forestal para regeneración en dehesas.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías innovadoras en la poda del almacoral.</li> <li>- Investigaciones sanitarias sobre la fauna salvaje en Extremadura.</li> <li>- Recuperación de áreas degradadas y lucha contra la erosión.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para la planificación del manejo y gestión cinegética.</li> <li>- Evaluación de recursos y potencialidades forestales.</li> <li>- Evaluación y propuestas de mejora de la red de alerta pasiva en incendios forestales</li> </ul>

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<b>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</b>	<b>1.2. Suelo y recursos hídricos</b>	1.2.1 Infraestructuras civiles 1.2.2. Erosión  1.2.3. Utilización de recursos hídricos  1.2.4. Calidad del agua  1.2.5. Ahorro de recursos hídricos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de métodos alternativos de laboreo</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para la recuperación de pastos en áreas degradadas</li> <li>- Evaluación de propuestas y mejora en la utilización de recursos hídricos transfronterizos.</li> <li>- Investigación sobre los parámetros relacionados con las oscilaciones del placton en los embalses en relación con la calidad de las aguas.</li> <li>- Determinación de las necesidades hídricas de los principales cultivos regionales.</li> <li>- Estudios sobre efectos de los riegos deficitarios en cultivos regionales.</li> <li>- Evaluación y propuesta de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego.</li> </ul>
	<b>1.3. Investigación y desarrollo agrario</b>	1.3.1. Tecnología de la producción y mejora genética animal  1.3.2. Fitopatología	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad de carne en Extremadura.</li> <li>- Mejora de la calidad del cerdo ibérico.</li> <li>- Mejora genética de las razas autóctonas extremeñas.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías de producción animal de bajo impacto ecológico</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Quercus.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Cerezo.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora de las variedades tradicionales de la vid de Extremadura.</li> </ul>

AREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<p><b>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</b></p>	<p><b>1.3. Investigación y desarrollo agrario</b></p>	<p>1.3.3. Tecnologías de la producción y mejora genética agrícola y forestal</p> <p>1.3.4. Reforestación</p>	<p>- Desarrollo de métodos y tecnologías alternativas para la lucha contra plagas y enfermedades</p> <p>- Propuesta de usos alternativos de productos tradicionales y otros productos vegetales extremefios.</p> <p>- Adaptación de variedades de cereales y legumbre de grano y mejora de calidad de producción.</p> <p>- Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad del corcho y del carbón vegetal.</p> <p>- Mejora genética de las especies agrícolas extremefias.</p> <p>- Desarrollo de cultivos alternativos, (energéticos y productores de fibra).</p> <p>- Estudios de adaptación varietal.</p> <p>- Desarrollo de técnicas alternativas para ahorro de costes y mejora de la calidad.</p> <p>- Regeneración natural y asistida del bosque mediterráneo.</p> <p>- Tecnologías de impacto reducido.</p> <p>- Micorrización de especies forestales.</p> <p>- Estudios de reforestación de tierras agrarias.</p>
	<p><b>1.4. Tecnología de los alimentos</b></p>	<p>1.4.1. Transformación de alimentos y procesos biotecnológicos</p> <p>1.4. 2. Evaluación de la calidad de los alimentos y materias primas.</p> <p>1.4.3. Toxicología alimentaria</p>	<p>- Desarrollo de nuevas tecnologías de procesamiento y conservación de productos alimentarios.</p> <p>- Mejora de las características organolépticas de productos alimentarios</p> <p>- Desarrollo de nuevas tecnologías de análisis sensorial en el campo agroalimentario.</p> <p>- Nuevas técnicas de detección o control de patógenos en carnes porcinas y jamón curado.</p> <p>- Nuevas técnicas de detección o control de patógenos y organoclorados en corcho.</p>

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<p><b>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</b></p>	<p><b>1.5. Materiales</b></p>	<p>1.4.4. Control de puntos críticos en la industria alimentaria</p> <p>1.5.1. Mejoras técnicas de materiales</p> <p>1.5.2. Nuevos materiales</p> <p>1.5.3. Tecnología del reciclado</p> <p>1.5.4. Piedras ornamentales</p> <p>1.5.5. Nuevas aplicaciones de materiales</p> <p>1.5.6. Investigación minera y de materias primas</p> <p>1.5.7. Utilización de los recursos geológicos</p>	<p>- Desarrollo de nuevas aplicaciones del corcho en construcción y en procesos productivos.</p> <p>- Desarrollo de aislamientos térmicos y acústicos a partir de materiales renovables.</p> <p>-----</p> <p>- Desarrollo de metodologías para producir carbón vegetal activado.</p> <p>-----</p> <p>- Estudios sobre la utilización de los alpechines en firmes de la carretera.</p> <p>-----</p> <p>- Estudios sobre la utilización de recursos geológicos transfronterizos.</p>
<p><b>2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD</b></p>	<p><b>2.1. Salud Pública</b></p>	<p>2.1.1. Nuevas tecnologías clínico-quirúrgicas</p> <p>2.1.2. Investigación de aprendizaje y modificación conducta.</p> <p>2.1.3. Mejora de la seguridad industrial.</p> <p>2.1.4. Nuevas tecnologías aplicadas a la discapacidad.</p> <p>2.1.5. Nuevas técnicas aplicadas a la prevención y diagnóstico de patologías.</p> <p>2.1.6. Nuevos sistemas de obtención de vacunas</p> <p>2.1.7. Estudios toxicológicos.</p> <p>2.1.8. Nutrición humana.</p>	

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD (continuación)	2.1. Salud Pública (continuación)  2.2. Hábitos y estilos de vida	2.1.9. Estudios epidemiológicos en Salud Pública. 2.1.10. Nuevas técnicas de diagnóstico, prevención y control de procesos infecto-contagiosos en animales.  2.2.1. Salud y deporte  2.2.2. Vivienda y comportamiento social 2.2.3. Prevención de hábitos nocivos 3.1.1. Nuevos procesos de fabricación	- Estudios epidemiológicos del IBR y BVD en ganado bovino - Desarrollo de nuevas tecnologías de diagnóstico de brucelosis y tuberculosis. - Estudios de biomecánica en la técnica deportiva. - Desarrollo de sistemas tecnológicos para el control del entrenamiento deportivo. - Desarrollo de sistemas informáticos para el aprendizaje de la técnica deportiva. - Propuestas de optimización de gestión de instituciones deportivas.
3. INDUSTRIA	3.1. Procesos productivos	3.1.1. Nuevos procesos de fabricación  3.1.2. Simplificación de procesos industriales 3.1.3. Robotización y automatismos 3.1.4. Nuevas tecnologías de productos y procesos  3.1.5. Innovaciones en maquinaria y equipos	- Nuevas aplicaciones de la visión artificial aplicada a productos naturales y a otros materiales. - Nuevas tecnologías de corte en materiales. - Nuevas tecnologías de análisis de la calidad del tabaco y del corcho y derivados - Desarrollo de envases y nuevos revestimientos en la conservación de alimentos. - Control de puntos críticos en industrias corcheras.  ----- - Propuesta de mejora para la adaptación a las directrices europeas y al código de prácticas, corcho-taponeras. - Estudio sobre factores positivos para la formación del "buquet" y maduración en botella.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
3. INDUSTRIA (continuación)	3.2. PYMES	3.2.1. Redes de cooperación científica y técnica 3.2.2. Acceso a nuevas tecnologías 3.2.3. Mejora de factores de competitividad	- Cultivos no alimentarios: para estudio de caracterización y producción de biomasa y biodiesel. ----- - Investigación transfronteriza en energías renovables.
	3.3. Energía	3.3.1. Mejora de procesos de rendimientos 3.3.2. Diversificación energética	- Nuevas aplicaciones de los residuos forestales aplicados a la fabricación de materiales de construcción. ----- - Propuestas de mejora para homologación de productos de origen animal de Extremadura.
	3.4. Aplicaciones industriales	3.4.1. Recursos forestales 3.4.2. Recursos animales	- Propuestas de desarrollo regional. - Desarrollo de sistemas de Información Geográfica.
4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	4.1. Estudios sociales, económicos y jurídicos	4.1.1. Yacimientos de empleo 4.1.2. Ordenación del territorio 4.1.3. Sistemas de valoración de modelos de Desarrollo Sostenible. 4.1.4. Transporte y logística 4.1.5. Investigaciones socio-jurídicas de interés regional. 4.1.6. Innovación y Desarrollo Económico Regional. 4.1.7. La mujer en Extremadura	- Evaluación y desarrollo de técnicas diagnósticas y tratamiento de materiales utilizados en el Patrimonio Histórico-Artístico. - Desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la conservación y restauración. - Investigación sobre el Patrimonio Transfronterizo. - Diagnóstico, descripción y valoración de recursos del Patrimonio Histórico-Cultural con fines turísticos.
	4.2. Patrimonio Histórico-Cultural	4.2.1. Gestión, catalogación, restauración y conservación del Patrimonio Histórico-Cultural de Extremadura.	



ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES (continuación)	4.2. Patrimonio Histórico-Cultural (continuación)	4.2.2. Cooperación con Iberoamérica 4.2.3. Automatización y bases de datos regionales.	
	4.3. Turismo y desarrollo sostenible	4.3.1. Estrategia turística e integración medioambiental	- Simulación informática de valoración de riesgos por movilidad entre emplazamientos. - Propuestas para el desarrollo de turismo rural.
	4.4. Tecnologías de la Educación	4.4.1. Nuevas tecnologías de la educación 4.4.2. Investigaciones educativas.	
	5.1. Servicios telemáticos	5.1.1. Desarrollo de sistemas telemáticos para zonas rurales.	- Aplicaciones de Telemedicina. - Aplicaciones de Tele-enseñanza - Aplicaciones de Telemando y Telecontrol
5. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5.2. Informática	5.1.2. Desarrollo de otras aplicaciones telemáticas 5.2.1. Desarrollo del Software de aplicación a tecnología de procesos. 5.2.2. Desarrollo de sistemas de tratamiento de la información 5.2.3. Desarrollos informáticos a medida.	- Aplicaciones informáticas sobre costes en procesos industriales (obras)
	5.3. Electrónica	5.3.1. Desarrollos en visión artificial 5.3.2. Desarrollo electrónico para PYMES 5.3.3. Desarrollo de otras aplicaciones electrónicas.	
	5.4. Comunicaciones	5.4.1. Creación de redes. 5.4.2. Integración de servicios avanzados de telecomunicación. 5.4.3. Desarrollo de nuevas aplicaciones en comercio electrónico	- Redes de Cooperación transfronteriza

***ORDEN de 2 de marzo de 1998, por la que se convocan ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros a equipos extremeños de investigación.***

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

En aplicación del artículo 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica en orden a los intereses de la región para, en el artículo 13, ordenar el fomento de la investigación, especialmente en lo referido a materias o aspectos peculiares de la región.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I PRI+DT) ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 27 de enero de 1998.

El PRI+DT de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y el empleo, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre la Administración, Centros Públicos de Investigación (CPI) y Empresas. Todo ello, mediante la instrumentación de una adecuada política científica regional en las grandes áreas estratégicas definidas en el Plan y en cada uno de los Programas y Líneas prioritarias en ellas contempladas.

La Consejería de Educación y Juventud promueve a este fin las medidas de acompañamiento contempladas en esta convocatoria, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, orientadas básicamente

a posibilitar la movilidad del personal docente e investigador, complementaria de otras modalidades a convocar próximamente, con el objetivo de favorecer la actualización de la formación e intercambio de conocimientos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.º - Convocatoria**

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, para la incorporación temporal, a equipos extremeños de investigación, de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales de valía reconocida y residentes fuera de Extremadura, o extranjeros, cuando por la singularidad de sus conocimientos puedan aportar una colaboración cualificada al esfuerzo de investigación y desarrollo tecnológico regional.

**ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas**

1.—Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 15.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.442.00, PILA 98413303 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

2.—La cuantía y características de cada ayuda serán:

- Hasta un máximo de 300.000 pesetas mensuales brutas, sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Seguro de accidentes, y de asistencia sanitaria cuando se solicitara por no tener derecho a los beneficios del sistema estatal de Seguridad Social, extensible en este caso, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario que le acompañen.
- Una ayuda única de viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia habitual y el Centro de incorporación, hasta un máximo de 150.000 pesetas, y sólo cuando se resida fuera de España.

**ARTICULO 3.º - Solicitantes**

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria los responsables de los grupos de investigación de la Universidad de Extremadura u otros Centros públicos de investigación de la Comunidad Autónoma, conjuntamente con el investigador nacional o extranjero propuesto.

2.—El investigador nacional o extranjero invitado deberá poseer el título de Doctor, Máster en Tecnología o experiencia demostrable en docencia y/o investigación en un Departamento o Instituto de Investigación y Desarrollo Industrial por un mínimo de cuatro años.

3.—Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación y Juventud en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1997 y años anteriores.

#### ARTICULO 4.º - Características de las ayudas

1.—Las becas se conceden para estancias temporales de duración mínima de un mes y máxima de nueve meses. En caso de que el disfrute de la beca excediera del ejercicio 1998, ésta quedaría sujeta a la existencia de crédito.

2.—La concesión de la beca no establece relación laboral o estatutaria alguna con el Centro de adscripción ni con el Organismo concedente.

3.—La incorporación del becario al Centro receptor no podrá producirse en ningún caso con posterioridad al día 1 de octubre de 1998.

4.—Estas becas son incompatibles con cualquier otra financiada con fondos públicos nacionales, europeos o de otros países de la EFTA.

#### ARTICULO 5.º - Solicitudes

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/. Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y en Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2.—El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación, será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO 6.º - Documentación a presentar

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, por duplicado y mediante originales o fotocopias compulsadas:

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. o pasaporte, según el caso, del solicitante responsable y del investigador invitado.
- Certificado de la entidad bancaria elegida de apertura de la cuenta corriente a la que se haya de transferir el importe de la ayuda concedida.
- Acreditación del grado de titulación exigido al investigador invitado.
- Proyecto de colaboración a desarrollar durante la estancia del investigador invitado (máximo 1.000 palabras).
- Curriculum vitae del investigador invitado y del responsable del equipo extremeño receptor.
- Historial científico del equipo receptor, referido a los dos últimos años.
- Documento de aceptación del equipo receptor, con el visto bueno del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo o del máximo responsable del Centro público de investigación de la Comunidad Autónoma.
- Acreditación de la financiación del equipo receptor para la realización de la actividad programada por el visitante.
- Certificado actualizado de residencia del investigador invitado o documento acreditativo equivalente.
- Certificado de la institución de origen del investigador invitado, acreditativo del cargo que éste ocupa.

#### ARTICULO 7.º - Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentadas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivado el expediente sin más trámite.

#### ARTICULO 8.º - Comisión de Selección

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Extremadura, un miembro de la Comisión de Investigación de la Universi-

dad de Extremadura, designado por el Rector, y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica, que actuará además como Secretario.

2.—La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1.

3.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de Resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motiven en cada caso concreto.

#### ARTICULO 9.º - Criterios de valoración

1.—Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- Méritos académicos y científicos del solicitante invitado.
- Siempre que haya candidatos cualificados suficientes, se homogeneizará la distribución de las ayudas por departamentos y/o áreas y programas prioritarios.
- Interés científico y/o técnico del proyecto de colaboración propuesto.
- Adecuación del plan de trabajo y del presupuesto estimado a los objetivos del proyecto.
- Distancia y tiempo de estancia y, en su caso, cuotas de participación.
- Historial científico y técnico durante los últimos años del grupo investigador receptor del investigador invitado. Financiación que posee para llevar a término el proyecto presentado.
- Informe de la Comisión de Investigación de la Universidad de

Extremadura o de otros Centros públicos de investigación de Extremadura.

- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.
- Se dará prioridad a quienes no hayan sido beneficiarios de esta modalidad en la convocatoria de 1997.

2.—Estas ayudas están abiertas a todos los temas de interés en el ámbito del saber, teniendo especial prioridad aquellos relacionados con las Áreas, Programas y Líneas Prioritarias definidos por el I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura, que se incluye en el Anexo III de esta Orden.

3.—Asimismo, y a juicio de la Comisión de Selección, podrá considerarse la posibilidad de conceder estas ayudas a aquellos solicitantes que desarrollen otras actividades o proyectos cuyo objeto de investigación tenga un interés o relevancia científica notable, aún cuando sea distinta de los temas relacionados en el apartado anterior.

#### ARTICULO 10.º - Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

#### ARTICULO 11.º - Obligaciones de los beneficiarios

1.—Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- Confirmar a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, por escrito, la fecha exacta de incorporación del investigador invitado con una antelación mínima de 30 días.
- Dedicarse a la investigación en los términos fijados, con aprovechamiento y dedicación exclusiva, así como a las actividades docentes, no regulares, de utilidad al programa académico desarrollado por el equipo o departamento receptor.
- Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, debiendo solicitar autorización del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para cualquier caso de cambio, ya sea

de Centro, Director o proyecto, paralización, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado.

- Remitir, debidamente cumplimentado, a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación el documento acreditativo de incorporación que figura como Anexo II de esta Orden.
- Remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a 31 de enero de 1999, o bien, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización la beca si ésta acabara durante 1999, una memoria (máximo de 1.000 palabras) que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, acompañada de un informe del Director del trabajo, Departamento o Centro.
- Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación y Juventud - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

2.—En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberá figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Educación y Juventud— y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

#### ARTICULO 12.º - Pagos

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia bancaria al investigador invitado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la beca. Los gastos de viaje aprobados se transferirán con la primera mensualidad.

#### ARTICULO 13.º - Revocación de la ayuda

1.—Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 1998

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I****SOLICITUD DE ESTANCIA TEMPORAL DE INVESTIGADOR EN CENTRO EXTREMEÑO DE INVESTIGACIÓN 1998.**

Respons. del grupo investig. receptor: \_\_\_\_\_ NIF : \_\_\_\_\_

Centro investigación: \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_

Área de conocimiento: \_\_\_\_\_

Categoría profesional y cargo: \_\_\_\_\_

Título del proyecto de investigación y Área priorit. y progr. (art.9.2): \_\_\_\_\_

Dirección postal completa (a efectos de notificaciones), teléfono y fax: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL INVESTIGADOR INVITADO.**

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_ NIF,NIE o pasap.: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Nacimiento: \_\_/\_\_/\_\_ Estado civil: \_\_\_\_\_

Fechas de inicio y final de la estancia: \_\_\_\_\_

Nombre completo de familiares acompañantes	Nacimiento	Parentesco	NIF,NIE o Pasp.	¿Solicita asistencia sanitaria?
_____	____/____/____	_____	_____	_____
_____	____/____/____	_____	_____	_____
_____	____/____/____	_____	_____	_____

¿Padecen alguna enfermedad crónica que requiera cuidados específicos?: \_\_\_\_\_

Salario neto mensual de investigador invitado, en pesetas y en dólares (U.S.A.): \_\_\_\_\_

Diplomas y títulos: \_\_\_\_\_

Campos de especialización: \_\_\_\_\_

Idiomas que habla: \_\_\_\_\_

Cargo actual en la institución de origen: \_\_\_\_\_

**INSTITUCIÓN DE ORIGEN:**

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Responsable de la misma: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

Dirección postal completa, teléfono y fax: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.998

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ 1998.

EL INVESTIGADOR INVITADO:

EL RESPONSABLE DEL EQUIPO RECEPTOR:

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. M É R I D A.**

**ANEXO II****DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INCORPORACIÓN TEMPORAL A EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN****DATOS DEL INVESTIGADOR INVITADO:**

\_\_\_\_\_ con NIF/NIE./Pasap.: \_\_\_\_\_,  
 con domicilio en \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), C.P. \_\_\_\_\_,  
 C/ \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_

**DESTINO:**

Universidad receptora: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
 Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...): \_\_\_\_\_  
 Departamento: \_\_\_\_\_  
 Área de conocimiento: \_\_\_\_\_  
 Categoría profesional: \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que le ha sido concedida una beca para estancia temporal conforme a la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998, con N° de expediente: \_\_\_\_\_, habiéndose iniciado el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.998 para terminar el próximo día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99 \_\_\_\_.

Asímismo que a efectos de retenciones fiscales desea que se le practique el \_\_\_\_%, y que (\*) Sí/no necesita seguro de asistencia sanitaria para sí mismo y para los siguientes familiares acompañantes:

Apellidos y nombre	Parentesco	Nacimiento
_____	_____	____/____/____
_____	_____	____/____/____
_____	_____	____/____/____

(\* = Táchese lo que no proceda)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998.

Conforme.  
 EL RESPONSABLE DEL CENTRO  
 RECEPTOR:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_

**ILMO.SR.DTOR.GRAL. DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN. M E R I D A.**

**ANEXO III**

PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
I.1. Medio Ambiente	I.1.1. Impacto ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de tecnologías de bajo impacto ambiental en la industria extractiva y transformadora.</li> <li>- Desarrollo de sistemas por parámetros para evaluar el impacto medioambiental.</li> <li>- Desarrollo de tecnología de reducción y eliminación de residuos contaminantes.</li> <li>- Aplicación de lodos procedentes de la depuración de aguas residuales en la agricultura.</li> <li>- Desarrollo de sistemas de tecnologías de conservación y restauración de espacios (vertederos, graveras, canteras).</li> <li>- Desarrollo y caracterización de bioindicadores ambientales.</li> <li>- Restauración de la antigua minería de uranio.</li> <li>- Control y Protección Radiológica.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para reducción de impactos ambientales en selvicultura.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para la protección y lucha contra incendios forestales.</li> </ul>
	I.1.2 Conservación de ecosistemas y biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento de bancos de germoplasma vegetal</li> <li>- Aplicación de técnicas de ordenación forestal para regeneración en dehesas.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías innovadoras en la poda del alcornoque.</li> <li>- Investigaciones sanitarias sobre la fauna salvaje en Extremadura.</li> <li>- Recuperación de áreas degradadas y lucha contra la erosión.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para la planificación del manejo y gestión cinegética.</li> <li>- Evaluación de recursos y potencialidades forestales.</li> <li>- Evaluación y propuestas de mejora de la red de alerta pasiva en incendios forestales</li> </ul>
<p><b>I. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES</b></p>		



ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<p><b>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</b></p>	<p>1.2. Suelo y recursos hídricos</p>	<p>1.2.1. Infraestructuras civiles 1.2.2. Erosión  1.2.3. Utilización de recursos hídricos  1.2.4. Calidad del agua  1.2.5. Ahorro de recursos hídricos</p>	<p>- Desarrollo de métodos alternativos de laboreo - Desarrollo de tecnologías para la recuperación de pastos en áreas degradadas ----- - Evaluación de propuestas y mejora en la utilización de recursos hídricos transfronterizos. ----- - Investigación sobre los parámetros relacionados con las oscilaciones del placton en los embalses en relación con la calidad de las aguas. ----- - Determinación de las necesidades hídricas de los principales cultivos regionales. - Estudios sobre efectos de los riegos deficitarios en cultivos regionales. - Evaluación y propuesta de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego.</p>
	<p>1.3. Investigación y desarrollo agrario</p>	<p>1.3.1. Tecnología de la producción y mejora genética animal  1.3.2. Fitopatología</p>	<p>- Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad de carne en Extremadura. - Mejora de la calidad del cerdo ibérico. - Mejora genética de las razas autóctonas extremeñas. - Desarrollo de tecnologías de producción animal de bajo impacto ecológico - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Quercus. - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Cerezo. - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora de las variedades tradicionales de la vid de Extremadura.</p>

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)	1.3. Investigación y desarrollo agrario	1.3.3. Tecnologías de la producción y mejora genética agrícola y forestal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de métodos y tecnologías alternativas para la lucha contra plagas y enfermedades</li> <li>- Propuesta de usos alternativos de productos tradicionales y otros productos vegetales extremos.</li> <li>- Adaptación de variedades de cereales y legumbre de grano y mejora de calidad de producción.</li> <li>- Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad del corcho y del carbón vegetal.</li> <li>- Mejora genética de las especies agrícolas extremas.</li> <li>- Desarrollo de cultivos alternativos, (energéticos y productores de fibra).</li> <li>- Estudios de adaptación varietal.</li> <li>- Desarrollo de técnicas alternativas para ahorro de costes y mejora de la calidad.</li> </ul>
	1.3.4. Reforestación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Regeneración natural y asistida del bosque mediterráneo. Tecnologías de impacto reducido.</li> <li>- Micorrización de especies forestales.</li> <li>- Estudios de reforestación de tierras agrarias.</li> </ul>	
	1.4. Tecnología de los alimentos	1.4.1. Transformación de alimentos y procesos biotecnológicos 1.4. 2. Evaluación de la calidad de los alimentos y materias primas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de nuevas tecnologías de procesamiento y conservación de productos alimentarios.</li> <li>- Mejora de las características organolépticas de productos alimentarios</li> <li>- Desarrollo de nuevas tecnologías de análisis sensorial en el campo agroalimentario.</li> <li>- Nuevas técnicas de detección o control de patógenos en carnes porcinas y jamón curado.</li> <li>- Nuevas técnicas de detección o control de patógenos y organoclorados en corcho.</li> </ul>
	1.4.3. Toxicología alimentaria		

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)	1.5. Materiales	1.4.4. Control de puntos críticos en la industria alimentaria 1.5.1. Mejoras técnicas de materiales  1.5.2. Nuevos materiales  1.5.3. Tecnología del reciclado 1.5.4. Piedras ornamentales 1.5.5. Nuevas aplicaciones de materiales  1.5.6. Investigación minera y de materias primas  1.5.7. Utilización de los recursos geológicos	- Desarrollo de nuevas aplicaciones del corcho en construcción y en procesos productivos. - Desarrollo de aislamientos térmicos y acústicos a partir de materiales renovables. ----- - Desarrollo de metodologías para producir carbón vegetal activado. ----- - Estudios sobre la utilización de los alpechines en firmes de la carretera. ----- - Estudios sobre la utilización de recursos geológicos transfronterizos.
2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD	2.1. Salud Pública	2.1.1. Nuevas tecnologías clínico-quirúrgicas 2.1.2. Investigación de aprendizaje y modificación conductua. 2.1.3. Mejora de la seguridad industrial. 2.1.4. Nuevas tecnologías aplicadas a la discapacidad. 2.1.5. Nuevas técnicas aplicadas a la prevención y diagnóstico de patologías. 2.1.6. Nuevos sistemas de obtención de vacunas 2.1.7. Estudios toxicológicos. 2.1.8. Nutrición humana.	

AREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD (continuación)	2.1. Salud Pública (continuación)	2.1.9. Estudios epidemiológicos en Salud Pública. 2.1.10. Nuevas técnicas de diagnóstico, prevención y control de procesos infecto-contagiosos en animales.	- Estudios epidemiológicos del IBR y BVD en ganado bovino - Desarrollo de nuevas tecnologías de diagnóstico de brucelosis y tuberculosis.
	2.2. Hábitos y estilos de vida	2.2.1. Salud y deporte  2.2.2. Vivienda y comportamiento social 2.2.3. Prevención de hábitos nocivos 3.1.1. Nuevos procesos de fabricación	- Estudios de biomecánica en la técnica deportiva. - Desarrollo de sistemas tecnológicos para el control del entrenamiento deportivo. - Desarrollo de sistemas infomáticos para el aprendizaje de la técnica deportiva. - Propuestas de optimización de gestión de instituciones deportivas.
3. INDUSTRIA	3.1. Procesos productivos	3.1.1. Nuevos procesos de fabricación  3.1.2. Simplificación de procesos industriales 3.1.3. Robotización y automatismos 3.1.4. Nuevas tecnologías de productos y procesos 3.1.5. Innovaciones en maquinaria y equipos	- Nuevas aplicaciones de la visión artificial aplicada a productos naturales y a otros materiales. - Nuevas tecnologías de corte en materiales. - Nuevas tecnologías de análisis de la calidad del tabaco y del corcho y derivados - Desarrollo de envases y nuevos revestimientos en la conservación de alimentos. - Control de puntos críticos en industrias corcheras.  ----- - Propuesta de mejora para la adaptación a las directrices europeas y al código de prácticas, corcho-taponeras. - Estudio sobre factores positivos para la formación del "buquet" y maduración en botella.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
3. INDUSTRIA (continuación)	<p>3.2. PYMES</p> <p>3.3. Energía</p> <p>3.4. Aplicaciones industriales</p>	<p>3.2.1. Redes de cooperación científica y técnica</p> <p>3.2.2. Acceso a nuevas tecnologías</p> <p>3.2.3. Mejora de factores de competitividad</p> <p>3.3.1. Mejora de procesos de rendimientos</p> <p>3.3.2. Diversificación energética</p> <p>3.3.3. Investigación en energías renovables</p> <p>3.4.1. Recursos forestales</p> <p>3.4.2. Recursos animales</p>	<p>- Cultivos no alimentarios: para estudio de caracterización y producción de biomasa y biodiesel.</p> <p>-----</p> <p>- Investigación transfronteriza en energías renovables.</p> <p>- Nuevas aplicaciones de los residuos forestales aplicados a la fabricación de materiales de construcción.</p> <p>-----</p> <p>- Propuestas de mejora para homologación de productos de origen animal de Extremadura.</p>
4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	<p>4.1. Estudios sociales, económicos y jurídicos</p> <p>4.2. Patrimonio Histórico-Cultural</p>	<p>4.1.1. Yacimientos de empleo</p> <p>4.1.2. Ordenación del territorio</p> <p>4.1.3. Sistemas de valoración de modelos de Desarrollo Sostenible.</p> <p>4.1.4. Transporte y logística</p> <p>4.1.5. Investigaciones socio-jurídicas de interés regional.</p> <p>4.1.6. Innovación y Desarrollo Económico Regional.</p> <p>4.1.7. La mujer en Extremadura</p> <p>4.2.1. Gestión, catalogación, restauración y conservación del Patrimonio Histórico-Cultural de Extremadura.</p>	<p>- Propuestas de desarrollo regional.</p> <p>- Desarrollo de sistemas de Información Geográfica.</p> <p>-----</p> <p>- Evaluación y desarrollo de técnicas diagnósticas y tratamiento de materiales utilizados en el Patrimonio Histórico-Artístico.</p> <p>- Desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la conservación y restauración.</p> <p>- Investigación sobre el Patrimonio Transfronterizo.</p> <p>- Diagnóstico, descripción y valoración de recursos del Patrimonio Histórico-Cultural con fines turísticos.</p>

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES (continuación)	4.2. Patrimonio Histórico-Cultural (continuación)	4.2.2. Cooperación con Iberoamérica 4.2.3. Automatización y bases de datos regionales.	
	4.3. Turismo y desarrollo sostenible	4.3.1. Estrategia turística e integración medioambiental	- Simulación informática de valoración de riesgos por movilidad entre emplazamientos. - Propuestas para el desarrollo de turismo rural.
	4.4. Tecnologías de la Educación	4.4.1. Nuevas tecnologías de la educación 4.4.2. Investigaciones educativas.	
	5.1. Servicios telemáticos	5.1.1. Desarrollo de sistemas telemáticos para zonas rurales.	- Aplicaciones de Telemedicina. - Aplicaciones de Tele-enseñanza - Aplicaciones de Telemando y Telecontrol
5. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5.2. Informática	5.1.2. Desarrollo de otras aplicaciones telemáticas 5.2.1. Desarrollo del Software de aplicación a tecnología de procesos. 5.2.2. Desarrollo de sistemas de tratamiento de la información 5.2.3. Desarrollos informáticos a medida.	- Aplicaciones informáticas sobre costes en procesos industriales (obras)
	5.3. Electrónica	5.3.1. Desarrollos en visión artificial 5.3.2. Desarrollo electrónico para PYMES 5.3.3. Desarrollo de otras aplicaciones electrónicas.	
	5.4. Comunicaciones	5.4.1. Creación de redes. 5.4.2. Integración de servicios avanzados de telecomunicación. 5.4.3. Desarrollo de nuevas aplicaciones en comercio electrónico	- Redes de Cooperación transfronteriza

*ORDEN de 2 de marzo de 1998, por la que se convocan becas postdoctorales de formación de personal docente e investigador y becas de reincorporación al sistema de ciencia-tecnología-economía-sociedad de Extremadura.*

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el art. 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

En aplicación del artículo 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica en orden a los intereses de la región para, en el artículo 13, ordenar el fomento de la investigación, especialmente en lo referido a materias o aspectos peculiares de la región.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I PRI+DT) ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 27 de enero de 1998.

El PRI+DT de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y el empleo, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre la Administración, Centros Públicos de Investigación (CPI) y Empresas. Todo ello, mediante la instrumentación de una adecuada política científica regional en las grandes Areas estratégicas definidas en el Plan y en cada uno de los Programas y Líneas prioritarias en ellas contempladas.

La formación y especialización de los graduados extremeños constituye uno de los pilares básicos para incrementar el conocimiento y

capital humano de la Comunidad Autónoma, toda vez que la sociedad actual, cada vez más competitiva, requiere profesionales más cualificados con capacidad para afrontar los retos que la misma demanda.

La Consejería de Educación y Juventud convoca por la presente Orden, en cofinanciación con el Fondo Social Europeo, ayudas para la formación en recursos humanos en dos modalidades: becas postdoctorales, para facilitar la estancia de doctores formados en Extremadura en Centros de Investigación extranjeros, y becas de programa propio, para permitir la reincorporación de doctores que en la actualidad se encuentran fuera de nuestra región.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la propia Comunidad Autónoma, para la formación de recursos humanos en las modalidades de becas que se especifican en el artículo siguiente.

ARTICULO 2.º - Modalidades y características de ayudas

Modalidad A.—Becas postdoctorales.

a) Cinco becas postdoctorales, con el objetivo del perfeccionamiento en el extranjero de doctores que hayan disfrutado de una beca predoctoral de Formación de Personal Investigador, durante tres años al menos, del Ministerio de Educación y Cultura, de la Junta de Extremadura o de Convenio/Contrato de Investigación entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

b) Las becas tendrá una duración máxima de doce meses, prorrogables por una única vez y por igual duración.

c) Una de dichas becas tendrá como temática la promoción general del conocimiento, y las otras cuatro se orientarán hacia el perfeccionamiento en cualquiera de las áreas, Programas y Líneas Prioritarias definidas por el I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que se incluyen en el Anexo IV.

Modalidad B.—Programa propio.

a) Cuatro becas para doctores con el objetivo de su reincorporación al Sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Las becas tendrán una duración máxima de dos años y, en el caso de que la Universidad de Extremadura, por los procedimientos establecidos en su normativa específica, convoque plazas de profesor titular o investigador de plantilla para este objeto, la beca se extinguirá con la cobertura efectiva de estas plazas por parte de los becarios.

c) Una de dichas becas tendrá como temática la promoción general del conocimiento, y las restantes se orientarán hacia áreas específicas, siendo prioritarias las mismas líneas especificadas para la modalidad A.

#### ARTICULO 3.º - Créditos y cuantía de las ayudas

1.—Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de veintiún millones de pesetas (21.000.000 de Pts.), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.640.00, PILA 96613313 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

2.—La cuantía de cada una de las ayudas no podrá ser superior a:

— Para la modalidad A: entre 160.000 y 275.000 pesetas brutas mensuales, en consideración al coste de la vida en el país de disfrute de la beca, según anexo II adjunto, más ayuda de instalación y viaje pagadera de una sola vez y que no superará las 500.000 pesetas, también baremada en el mismo anexo anteriormente indicado.

— Para la modalidad B: la cantidad resultante igual a la cantidad bruta que perciba un profesor titular de la Universidad de Extremadura sin trienios y sin otros complementos personales.

3.—Los becarios de las modalidades A y B anteriores que no tengan derecho a la prestación de asistencia sanitaria de la Seguridad Social o equivalente podrán disponer de seguro en los términos suscritos por la Consejería de Educación y Juventud, siempre que lo soliciten, adjuntando certificado de la Seguridad Social de no ser beneficiarios de dicha prestación. Este seguro se podrá extender al cónyuge e hijos acompañantes, a petición del interesado, en los casos en que quede justificada documentalmente su no inclusión en la Seguridad Social.

#### ARTICULO 4.º - Requisitos de los solicitantes

1.—Podrán ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de las ayudas objeto de regulación en la presente Orden:

— Para la modalidad A.—Estar en posesión del grado de doctor obtenido con posterioridad al curso académico 93-94, y haber disfrutado, al menos durante tres años consecutivos, de una beca de investigación predoctoral del Ministerio de Educación y Cien-

cia o de la Junta de Extremadura o de Convenio/Contrato de Investigación, con destino en la Universidad de Extremadura o Unidad de Investigación dependiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Para la modalidad B.—Haber sido residente en Extremadura al menos durante 5 años o ser residente actualmente con antigüedad anterior a 1 de junio de 1997; estar en posesión del grado de doctor, obtenido antes de 1996; estar desarrollando o haber desarrollado, durante 2 años consecutivos, estudios de investigación en un Centro de Investigación o Universidad fuera de Extremadura; no estar incorporado como investigador de plantilla, profesor de Universidad o ayudante, al Sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad de Extremadura; acreditar la aceptación de un Departamento de la UEX. Antes de la adjudicación de las becas, por la Comisión de Selección prevista en el artículo 8, se recabará informe preceptivo de la Junta de Gobierno de la UEX.

2.—Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación y Juventud en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1997 y años anteriores, cuando hubieran finalizado o debieran haberlo hecho las actividades subvencionadas a la fecha de publicación de la presente Orden.

#### ARTICULO 5.º - Solicitudes

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación - (C/. Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRIAPPAC).

2.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO 6.º - Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la siguiente documentación, originales o fotocopias compulsadas, por duplicado:



- DNI y NIF del solicitante.
- Currículum del solicitante.
- Historial científico-técnico del grupo de investigación, Departamento o Centro receptor. Informe del Departamento de la UEX sobre las ventajas que supondrían al mismo la incorporación del solicitante.
- Acreditación del grado de Doctor.
- Certificado de residencia.
- Otra documentación que acredite y avale los requisitos exigidos y méritos aportados.
- Si el solicitante no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

#### ARTICULO 7.º - Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debieron ser presentadas tuvieron algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

#### ARTICULO 8.º - Comisión de Selección

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, el Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Departamentos y el Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica que actuará, además, como Secretario.

2. La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 3.1.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Recabar, en su caso, informes de las solicitudes a la FUNDECYT.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de esta Orden.

— Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

#### ARTICULO 9.º - Criterios de valoración

##### 1. Generales.

—Currículum del solicitante.

##### 2. Específicos.

##### Modalidad A:

— Méritos científicos y/o técnicos del candidato en relación con el resto de los solicitantes en el área de evaluación considerada.

— Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación presentado en el marco de la Promoción General del Conocimiento o de las líneas prioritarias y de su viabilidad en el tiempo previsto.

— Historial científico y técnico del grupo de investigación en el que se pretenda realizar el proyecto.

— Tendrán prioridad los becarios cuyas tesis doctorales hayan sido leídas en la Universidad de Extremadura.

##### Modalidad B:

— Productividad científico-técnica del solicitante en su periodo de estancia fuera de Extremadura.

— Calidad y rendimiento del grupo investigador receptor.

— Condición anterior de becario postdoctoral de la Junta de Extremadura.

— Posibilidad de incardinación en las líneas prioritarias definidas por el I PRI+DT de Extremadura.

#### ARTICULO 10.º - Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de 15 días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

La concesión de estas ayudas no crea vinculación contractual, laboral ni administrativa entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

#### ARTICULO 11.º - Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura - Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.
- c) Los beneficiarios de alguna de las ayudas previstas en la presente Orden deberán dirigir, en el plazo máximo de un mes desde que finalizó la actividad, una memoria de un máximo de mil palabras a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación, justificación mediante copia compulsada de las facturas de los gastos de desplazamiento en el caso de la modalidad A y certificación del Departamento o Centro donde se realizó la estancia, acreditando la realización de la misma.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Educación y Juventud, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas del Reino.
- e) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación y Juventud —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación—.

#### ARTICULO 12.º - Pago

El abono de las ayudas se hará por meses vencidos, mediante transferencia bancaria al interesado, una vez comunicada la incorporación de éste a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, utilizando para ello el Anexo III adjunto a esta Orden. La ayuda para gastos de viaje e instalación se agregará a la transferencia de la primera mensualidad.

#### ARTICULO 13.º - Revocación de la ayuda

1.—Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- La no realización de la actividad para la que la ayuda fue solicitada.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I  
BECAS POSTDOCTORALES. PRI+DT. 1998**

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE:**

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_

Domicilio postal completo ( a efectos de notificaciones), teléfono y fax: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_ Área de conocimiento: \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Cargo y titulación: \_\_\_\_\_

**2.- MODALIDAD , CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA Y FECHAS:**Mod.A  Beca postdoctoral extranjeroMod.B  Beca Programa propio

Importe de la ayuda solicitada: \_\_\_\_\_ ptas. Fechas de inicio y final: \_\_\_\_\_

¿Solicita asistencia sanitaria para sí y para familiares?

 Sí  No Familiares: \_\_\_\_\_**3.- ACTIVIDAD / PROYECTO****4.- CENTRO DE ESTANCIA:**

Universidad: \_\_\_\_\_ Centro: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_ Responsable: \_\_\_\_\_

Dirección Postal : \_\_\_\_\_ Localidad : \_\_\_\_\_ País : \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.998.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO.SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. -- MÉRIDA --**

**ANEXO II**  
**BECAS POSTDOCTORALES, PRI+DT DE EXTREMADURA.1998.**

PAÍSES	BECAS POSTDOCTORALES	
	PTAS./MES	INSTALACIÓN Y VIAJE Ptas.
Reino Unido.	270.000	400.000
Dinamarca.	248.000	400.000
Finlandia.	248.000	400.000
Irlanda.	248.000	400.000
Noruega.	248.000	400.000
Suecia.	248.000	400.000
Suiza.	248.000	400.000
Alemania.	225.000	400.000
Austria.	225.000	400.000
Bélgica.	225.000	400.000
Francia.	225.000	400.000
Islandia.	225.000	400.000
Italia.	225.000	400.000
Luxemburgo.	225.000	400.000
Países Bajos.	225.000	400.000
Grecia.	200.000	400.000
Portugal.	200.000	400.000
Resto de Europa.	160.000	400.000
Canadá.	275.000	500.000
Estados Unidos.	275.000	500.000
Resto de América.	165.000	450.000
República Sudafricana.	248.000	450.000
Resto de África.	165.000	450.000
Japón.	248.000	500.000
Israel.	225.000	450.000
Resto de Asia.	165.000	450.000
Oceanía.	275.000	500.000

**ANEXO III****BECAS POSTDOCTORALES Y PROGRAMA PROPIO. 1998****DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INCORPORACIÓN****DATOS PERSONALES:**

D. \_\_\_\_\_ con N.I.F./pasaporte: \_\_\_\_\_,  
 con domicilio en \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), C.P. \_\_\_\_\_,  
 C/ \_\_\_\_\_, teléfono y fax: \_\_\_\_\_

**DATOS PROFESIONALES:**

Universidad origen: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
 Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...): \_\_\_\_\_  
 Departamento: \_\_\_\_\_  
 Área de conocimiento: \_\_\_\_\_  
 Categoría profesional: \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que le ha sido concedida una beca postdoctoral o de programa propio conforme a la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998, con N° de expediente: \_\_\_\_\_ con destino en: \_\_\_\_\_.  
 Centro receptor: \_\_\_\_\_, localidad: \_\_\_\_\_  
 Departamento: \_\_\_\_\_ Área conocimiento: \_\_\_\_\_,  
 iniciándose el día: \_\_\_\_\_ y terminando el día: \_\_\_\_\_.

Asimismo que  sí  no necesita seguro de asistencia sanitaria para sí mismo y para los siguientes familiares acompañantes (señálese lo que proceda):

**Apellidos y nombre** \_\_\_\_\_ **Parentesco** \_\_\_\_\_ **NIF.NIE.PASAP.** \_\_\_\_\_ **NACIMIENTO** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998

Conforme:  
 EL RESPONSABLE DEL CENTRO  
 RECEPTOR.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO.SR.DTOR.GRAL. DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN. -- M É R I D A.--**

**ANEXO IV**

PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
1.1. Medio Ambiente	1.1.1. Impacto ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de tecnologías de bajo impacto ambiental en la industria extractiva y transformadora.</li> <li>- Desarrollo de sistemas por parámetros para evaluar el impacto medioambiental.</li> <li>- Desarrollo de tecnología de reducción y eliminación de residuos contaminantes.</li> <li>- Aplicación de lodos procedentes de la depuración de aguas residuales en la agricultura.</li> <li>- Desarrollo de sistemas de tecnologías de conservación y restauración de espacios (vertederos, graveras, canteras).</li> <li>- Desarrollo y caracterización de bioindicadores ambientales.</li> <li>- Restauración de la antigua minería de uranio.</li> <li>- Control y Protección Radiológica.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para reducción de impactos ambientales en selvicultura.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para la protección y lucha contra incendios forestales.</li> </ul>
	1.1.2. Conservación de ecosistemas y biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento de bancos de germoplasma vegetal</li> <li>- Aplicación de técnicas de ordenación forestal para regeneración en dehesas.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías innovadoras en la poda del alcornoque.</li> <li>- Investigaciones sanitarias sobre la fauna salvaje en Extremadura.</li> <li>- Recuperación de áreas degradadas y lucha contra la erosión.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para la planificación del manejo y gestión cinegética.</li> <li>- Evaluación de recursos y potencialidades forestales.</li> <li>- Evaluación y propuestas de mejora de la red de alerta pasiva en incendios forestales</li> </ul>

**1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES**

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<p><b>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</b></p>	<p><b>1.2. Suelo y recursos hídricos</b></p>	<p>1.2.1 Infraestructuras civiles</p> <p>1.2.2. Erosión</p> <p>1.2.3. Utilización de recursos hídricos</p> <p>1.2.4. Calidad del agua</p> <p>1.2.5. Ahorro de recursos hídricos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de métodos alternativos de laboreo</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para la recuperación de pastos en áreas degradadas</li> <li>- Evaluación de propuestas y mejora en la utilización de recursos hídricos transfronterizos.</li> <li>- Investigación sobre los parámetros relacionados con las oscilaciones del placton en los embalses en relación con la calidad de las aguas.</li> <li>- Determinación de las necesidades hídricas de los principales cultivos regionales.</li> <li>- Estudios sobre efectos de los riegos deficitarios en cultivos regionales.</li> <li>- Evaluación y propuesta de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego.</li> </ul>
	<p><b>1.3. Investigación y desarrollo agrario</b></p>	<p>1.3.1. Tecnología de la producción y mejora genética animal</p> <p>1.3.2. Fitopatología</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad de carne en Extremadura.</li> <li>- Mejora de la calidad del cerdo ibérico.</li> <li>- Mejora genética de las razas autóctonas extremeñas.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías de producción animal de bajo impacto ecológico</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Quercus.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Cerezo.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora de las variedades tradicionales de la vid de Extremadura.</li> </ul>

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<b>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</b>	<b>1.3. Investigación y desarrollo agrario</b>	1.3.3. Tecnologías de la producción y mejora genética agrícola y forestal  1.3.4. Reforestación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de métodos y tecnologías alternativas para la lucha contra plagas y enfermedades</li> <li>- Propuesta de usos alternativos de productos tradicionales y otros productos vegetales extremefios.</li> <li>- Adaptación de variedades de cereales y legumbre de grano y mejora de calidad de producción.</li> <li>- Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad del corcho y del carbón vegetal.</li> <li>- Mejora genética de las especies agrícolas extremeñas.</li> <li>- Desarrollo de cultivos alternativos, (energéticos y productores de fibra).</li> <li>- Estudios de adaptación varietal.</li> <li>- Desarrollo de técnicas alternativas para ahorro de costes y mejora de la calidad.</li> <li>- Regeneración natural y asistida del bosque mediterráneo.</li> <li>- Tecnologías de impacto reducido.</li> <li>- Micorrización de especies forestales.</li> <li>- Estudios de reforestación de tierras agrarias.</li> </ul>
	<b>1.4. Tecnología de los alimentos</b>	1.4.1. Transformación de alimentos y procesos biotecnológicos 1.4.2. Evaluación de la calidad de los alimentos y materias primas.  1.4.3. Toxicología alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de nuevas tecnologías de procesamiento y conservación de productos alimentarios.</li> <li>- Mejora de las características organolépticas de productos alimentarios</li> <li>- Desarrollo de nuevas tecnologías de análisis sensorial en el campo agroalimentario.</li> <li>- Nuevas técnicas de detección o control de patógenos en carnes porcinas y jamón curado.</li> <li>- Nuevas técnicas de detección o control de patógenos y organoclorados en corcho.</li> </ul>



ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<p><b>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</b></p>	<p><b>1.5. Materiales</b></p>	<p>1.4.4. Control de puntos críticos en la industria alimentaria                      1.5.1. Mejoras técnicas de materiales                       1.5.2. Nuevos materiales                       1.5.3. Tecnología del reciclado                      1.5.4. Piedras ornamentales                      1.5.5. Nuevas aplicaciones de materiales                      1.5.6. Investigación minera y de materias primas                       1.5.7. Utilización de los recursos geológicos</p>	<p>- Desarrollo de nuevas aplicaciones del corcho en construcción y en procesos productivos.                      - Desarrollo de aislamientos térmicos y acústicos a partir de materiales renovables.                      -----                      - Desarrollo de metodologías para producir carbón vegetal activado.                      -----                      - Estudios sobre la utilización de los alpechines en firmes de la carretera.                      -----                      - Estudios sobre la utilización de recursos geológicos transfronterizos.</p>
<p><b>2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD</b></p>	<p><b>2.1. Salud Pública</b></p>	<p>2.1.1. Nuevas tecnologías clínico-quirúrgicas                      2.1.2. Investigación de aprendizaje y modificación conducta.                      2.1.3. Mejora de la seguridad industrial.                      2.1.4. Nuevas tecnologías aplicadas a la discapacidad.                      2.1.5. Nuevas técnicas aplicadas a la prevención y diagnóstico de patologías.                      2.1.6. Nuevos sistemas de obtención de vacunas                      2.1.7. Estudios toxicológicos.                      2.1.8. Nutrición humana.</p>	

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD (continuación)	2.1. Salud Pública (continuación)	2.1.9. Estudios epidemiológicos en Salud Pública. 2.1.10. Nuevas técnicas de diagnóstico, prevención y control de procesos infecto-contagiosos en animales.	- Estudios epidemiológicos del IBR y BYD en ganado bovino - Desarrollo de nuevas tecnologías de diagnóstico de brucelosis y tuberculosis. - Estudios de biomecánica en la técnica deportiva. - Desarrollo de sistemas tecnológicos para el control del entrenamiento deportivo. - Desarrollo de sistemas informáticos para el aprendizaje de la técnica deportiva. - Propuestas de optimización de gestión de instituciones deportivas.
	2.2. Hábitos y estilos de vida	2.2.1. Salud y deporte  2.2.2. Vivienda y comportamiento social 2.2.3. Prevención de hábitos nocivos	- Nuevas aplicaciones de la visión artificial aplicada a productos naturales y a otros materiales. - Nuevas tecnologías de corte en materiales. - Nuevas tecnologías de análisis de la calidad del tabaco y del corcho y derivados - Desarrollo de envases y nuevos revestimientos en la conservación de alimentos. - Control de puntos críticos en industrias corcheras.
3. INDUSTRIA	3.1. Procesos productivos	3.1.1. Nuevos procesos de fabricación  3.1.2. Simplificación de procesos industriales 3.1.3. Robotización y automatismos 3.1.4. Nuevas tecnologías de productos y procesos  3.1.5. Innovaciones en maquinaria y equipos	- Propuesta de mejora para la adaptación a las directrices europeas y al código de prácticas, corcho-taponeras. - Estudio sobre factores positivos para la formación del "buquet" y maduración en botella.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
3. INDUSTRIA (continuación)	3.2. PYMES	3.2.1. Redes de cooperación científica y técnica 3.2.2. Acceso a nuevas tecnologías 3.2.3. Mejora de factores de competitividad	- Cultivos no alimentarios: para estudio de caracterización y producción de biomasa y biodiesel. ----- - Investigación transfronteriza en energías renovables.
	3.3. Energía	3.3.1. Mejora de procesos de rendimientos 3.3.2. Diversificación energética 3.3.3. Investigación en energías renovables	- Nuevas aplicaciones de los residuos forestales aplicados a la fabricación de materiales de construcción. ----- - Propuestas de mejora para homologación de productos de origen animal de Extremadura.
	3.4. Aplicaciones industriales	3.4.1. Recursos forestales 3.4.2. Recursos animales	- Propuestas de desarrollo regional. - Desarrollo de sistemas de Información Geográfica.
	4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	4.1. Estudios sociales, económicos y jurídicos	4.1.1. Yacimientos de empleo 4.1.2. Ordenación del territorio 4.1.3. Sistemas de valoración de modelos de Desarrollo Sostenible. 4.1.4. Transporte y logística 4.1.5. Investigaciones socio-jurídicas de interés regional. 4.1.6. Innovación y Desarrollo Económico Regional. 4.1.7. La mujer en Extremadura
4.2. Patrimonio Histórico-Cultural		4.2.1. Gestión, catalogación, restauración y conservación del Patrimonio Histórico-Cultural de Extremadura.	- Investigación sobre el Patrimonio Transfronterizo. - Diagnóstico, descripción y valoración de recursos del Patrimonio Histórico-Cultural con fines turísticos.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES (continuación)	4.2. Patrimonio Histórico-Cultural (continuación)	4.2.2. Cooperación con Iberoamérica 4.2.3. Automatización y bases de datos regionales.	
	4.3. Turismo y desarrollo sostenible	4.3.1. Estrategia turística e integración medioambiental	- Simulación informática de valoración de riesgos por movilidad entre emplazamientos. - Propuestas para el desarrollo de turismo rural.
	4.4. Tecnologías de la Educación	4.4.1. Nuevas tecnologías de la educación 4.4.2. Investigaciones educativas.	
	5.1. Servicios telemáticos	5.1.1. Desarrollo de sistemas telemáticos para zonas rurales. 5.1.2. Desarrollo de otras aplicaciones telemáticas	- Aplicaciones de Telemedicina. - Aplicaciones de Tele-enseñanza - Aplicaciones de Telemando y Telecontrol
5. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5.2. Informática	5.2.1. Desarrollo del Software de aplicación a tecnología de procesos. 5.2.2. Desarrollo de sistemas de tratamiento de la información 5.2.3. Desarrollos informáticos a medida.	- Aplicaciones informáticas sobre costes en procesos industriales (obras)
	5.3. Electrónica	5.3.1. Desarrollos en visión artificial 5.3.2. Desarrollo electrónico para PYMES 5.3.3. Desarrollo de otras aplicaciones electrónicas.	
	5.4. Comunicaciones	5.4.1. Creación de redes. 5.4.2. Integración de servicios avanzados de telecomunicación. 5.4.3. Desarrollo de nuevas aplicaciones en comercio electrónico	- Redes de Cooperación transfronteriza

**ORDEN de 2 de marzo de 1998, por la que se regula la concesión de becas predoctorales para la formación de personal investigador durante 1998.**

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el art. 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el art. 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

En aplicación del art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica en orden a los intereses de la región para, en el art. 13, ordenar el fomento de la investigación, especialmente en lo referido a materias o aspectos peculiares de la región.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I PRI + DT) ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 27 de enero de 1998.

El PRI + DT de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y el empleo, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre la Administración, Centros Públicos de Investigación (CPI) y Empresas. Todo ello, mediante la instrumentación de una adecuada política científica regional en las grandes áreas estratégicas definidas en el Plan y en cada uno de los Programas y Líneas prioritarias en ellas contempladas.

La Consejería de Educación y Juventud promueve a este fin las medidas contempladas en esta convocatoria, homologable al Programa Nacional de becas predoctorales del M.E.C., cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la formación en recursos humanos en la modalidad de becas predoctorales, complementaria de

otras modalidades a convocar próximamente, con el objetivo de favorecer el acceso a la realización de tesis doctorales a nuevos titulados superiores.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.º - Convocatoria**

La presente Orden regula la concesión de becas predoctorales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la formación de personal investigador de aquellos titulados superiores que deseen realizar la tesis doctoral en centros de la Universidad de Extremadura u otros centros públicos extremeños de investigación.

**ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas**

1.—Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 38.287.500 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A-481.00 PILA 98413304 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

2.—La cuantía anual de cada ayuda será de 1.531.500 pesetas, y será abonada por mensualidades a razón 127.625 pesetas, sobre las que habrán de practicarse los descuentos por IRPF que procedan. En caso de prórroga, las anualidades de los becarios serán actualizadas de acuerdo al incremento salarial de los funcionarios públicos.

**ARTICULO 3.º - Solicitantes**

1.—Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

— Ser natural o residente en Extremadura con anterioridad al 1 de enero de 1997.

— Estar en posesión del título necesario para realizar la tesis doctoral, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título en junio de 1995 o en fecha posterior, salvo los licenciados en medicina, farmacia, biología o química que hayan realizado respectivamente el periodo de formación médica (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR) o química (QIR), en cuyo caso la fecha de finalización de estudios deberá ser junio de 1992 o posterior. No obstante, excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

— La nota mínima para acceder a estas becas será de 7 puntos para las licenciaturas, excepto para las carreras técnicas que será de 6 puntos. La media aritmética se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola por el número de las mismas.

No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los Planes de Estudio, sólo puedan calificarse como «apto», ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida se valorarán como aprobado (5 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el Centro o estudios de procedencia.

En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times NCa}{N Ct}$$

V=Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P=Puntuación de cada asignatura.

NCa.=Número de créditos que integran la asignatura.

N Ct.=Número de créditos total cursados.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

ARTICULO 4.º - Objeto, condiciones de las becas y otras características

1.—La presente Orden regula las becas que se especifican a continuación, debiendo optar los solicitantes únicamente por una de las dos opciones:

- Promoción general del conocimiento: 7 becas.

Este programa se caracteriza por la temática libre, ya que tiene como objetivo el impulso y promoción general del conocimiento. Tiene como finalidad la formación básica en investigación de aquellos titulados universitarios que deseen realizar la tesis doctoral, en cualquier área del conocimiento científico, humanístico, social y técnico.

- Investigación en áreas específicas: 18 becas.

Tiene como finalidad la formación de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar la tesis doctoral, en cualquier es-

pecialidad científica, humanística, social y técnica, considerándose prioritarias las áreas, Programas y Líneas definidas en el I PRI+DT, incluidas en el Anexo V.

2.—La duración inicial máxima de estas becas será hasta el 31 de diciembre de 1998 y a partir de la fecha indicada en la Resolución. No obstante, se podrán prorrogar anualmente, siempre que exista dotación presupuestaria, hasta completar un máximo de 48 meses, para lo cual se computará, si procede, el periodo de disfrute de otras becas homologadas u homologables a éstas. Salvo casos excepcionales, los 48 meses máximos de disfrute de la beca serán consecutivos.

3.—Dado el carácter de iniciación y formación de investigadores de estas becas, la finalización de su periodo de vigencia supondrá la imposibilidad de concesión de una nueva beca predoctoral.

4.—La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo, ni a la del organismo concedente.

5.—El disfrute de una beca al amparo de la presente convocatoria es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de ayudas que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.

6.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, a excepción de las ayudas comunitarias que sólo atienden a la compensación de los diferentes niveles de vida existentes en los distintos países de la Unión Europea. La percepción de cualquier otra retribución económica, incluido todo tipo de prestaciones por desempleo, será incompatible con el abono del concepto de mensualidades de estas becas, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 14/1986, de 14 de abril).

7.—Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar homologados.

8.—Los becarios de estos programas que se encuentren en su tercero y cuarto año de disfrute podrán ser autorizados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un departamento universitario, previa conformidad del director de investigación, y a propuesta del Departamento implicado, hasta un má-

ximo de ochenta horas/año. El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

9.—El director responsable del proyecto de la beca, que deberá ser además director de la tesis tendrá el grado de Doctor y con vinculación a un área de conocimiento (UEX) o de investigación (otros Centros públicos de investigación) directamente relacionada con la línea prioritaria en la que se incardine el proyecto de investigación presentado. En el caso de que la vinculación no sea de carácter permanente, deberá figurar un codirector con dicha vinculación.

Ningún director de proyecto de beca podrá dirigir a más de un becario de este programa que incluye nuevas adjudicaciones y renovaciones de becas concedidas al amparo de las convocatorias de 1994 (Orden de 29 de marzo de 1994, D.O.E. N.º 41, de 12 de abril), de 1995 (Orden de 18 de abril de 1995, D.O.E. N.º 49, de 27 de abril), de 1996 (Orden de 20 de marzo de 1996, D.O.E. N.º 41, de 11 de abril), y de 1997 (Orden de 20 de marzo de 1997, D.O.E. N.º 37, de 29 de marzo), ni de las convocatorias del Ministerio de Educación y Cultura, recogidas en Resolución de 15 de noviembre de 1994 (B.O.E. N.º 280, de 23-11), Resolución de 17 de noviembre de 1995 (B.O.E. N.º 287, de 1-12), Resolución de 28 de octubre de 1996 (B.O.E. N.º 269, de 7-11) y Resolución de 5 de noviembre de 1997 (B.O.E. N.º 276, de 18-11).

#### ARTICULO 5.º - Solicitudes

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos que figuran como Anexo I a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— (C/. Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO 6.º - Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse, por duplicado ejemplar, la documentación (en original o fotocopias debidamente compulsadas) siguiente:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Certificado académico detallado y completo en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.
- Memoria, con una extensión máxima de 5 páginas, sobre el proyecto de investigación a realizar durante el periodo de disfrute de la beca. Deberá contener la definición precisa de los objetivos científicos, la metodología a seguir, así como un esquema de planificación temporal. Debe ir firmada por el solicitante y llevar el visto bueno del director del proyecto de la beca.
- Informe del director responsable del proyecto de la beca en el que conste la aprobación del proyecto y la asunción de la dirección del mismo y su temporalización, acompañado de carta que acredite que el solicitante será admitido en el organismo de recepción si obtiene la beca, firmada por el director del departamento o director del centro público de investigación.
- En el supuesto de lo establecido en el último punto del artículo 9.1, fotocopia de la concesión del proyecto de investigación financiado, al cual se va a adscribir el proceso de formación del becario
- Fotocopias del D.N.I y N.I.F. del solicitante.
- Certificado del INEM acreditando que el solicitante no figura inscrito como demandante de empleo.
- Historial científico y técnico del director del proyecto de la beca presentado por el becario, que deberá estar adscrito a una de las áreas y programas establecidas en el artículo 4.1.
- Si el solicitante no estuviera inscrito en el registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

#### ARTICULO 7.º - Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentadas tuvieran algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

#### ARTICULO 8. - Comisión de Selección

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Departamentos, el Excmo. Sr. Vicerrector de

Investigación y Tercer Ciclo, ambos de la Universidad de Extremadura y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica, que actuará además como Secretario.

2.—La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días desde el último válido para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1.

3.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRIAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRIAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de quince días, desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas que la motivaron en cada caso concreto.

#### ARTICULO 9.º - Criterios de valoración

1.—Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- Expediente académico y currículum del solicitante.
- Historial científico del director del proyecto de la beca.
- La calidad, interés y viabilidad de la ejecución del proyecto en el tiempo solicitado.
- Informe de la Comisión de Investigación de la UEX o del Centro público receptor del becario.
- La pertenencia del director del proyecto de la beca a un equipo financiado por algún programa de investigación, de modo que se asegure de esta forma la dotación necesaria para el desarrollo del trabajo de investigación.
- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

2.—Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Selección serán irrecurribles.

#### ARTICULO 10.º - Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

#### ARTICULO 11.º - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Realizar la investigación objeto de la beca adjuntando, a efectos económicos, el certificado de incorporación que figura como Anexo II de esta Orden.
- La aceptación de las normas establecidas en esta Convocatoria, así como de las que la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación pudiese establecer para el seguimiento científico de las mismas.
- La solicitud de la renovación de una beca para un nuevo período se formalizará en el impreso que figura como Anexo III a esta Orden, acompañado de la memoria de la tarea realizada (máximo 300 palabras), del informe del director del proyecto de la beca y del currículum vitae actualizado del solicitante. El plazo de presentación de la solicitud de renovación será el mes de abril de 1999.
- En todos los trabajos presentados, en las publicaciones, memorias y cualquier documentación resultante de la actividad subvencionada deberán figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Educación y Juventud— y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados, a petición de los interesados, por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, como entidades financiadoras; y al finalizar la tesis doctoral, deberán presentar un ejemplar de la misma a dicha Dirección General.
- No cambiar de centro donde realiza la tesis, ni ausentarse temporalmente, durante el período de disfrute de la beca, salvo autorización expresa de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, y no efectuarse dicho cambio o ausencia hasta la autorización, si hubiese lugar, por parte de ésta, que no podrá ser superior a tres meses. En casos excepcionales,



y previa solicitud razonada y avalada por el director del proyecto de la beca, la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación podrá autorizar un retraso en la incorporación por un tiempo no superior a tres meses. El tiempo de la prórroga será irrecuperable a efectos económicos y no modificará la fecha final del periodo de disfrute de la beca.

- No cambiar de director del proyecto de la beca sin autorización previa de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación. La solicitud de cambio deberá ir justificada y acompañada de la aceptación del nuevo director. Asimismo, vendrá acompañada del visto bueno del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo o del Director del Centro público de investigación.
- No interrumpir el tiempo de disfrute de la beca. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones y en ningún caso se podrá recuperar la percepción económica de la beca. En caso de renuncia se cumplimentará el documento que figura como Anexo IV de esta Orden.

#### ARTICULO 12.º - Póliza de seguros

Todos los becarios de estas ayudas estarán cubiertos mediante póliza de seguro para accidentes corporales, suscrita por la Consejería de Educación y Juventud. Los becarios que no tengan derecho a las prestaciones de la Seguridad Social o equivalente dispondrán de seguro de asistencia sanitaria en los términos suscritos por la Consejería de Educación y Juventud, siempre que lo soliciten, adjuntando certificado de la Seguridad Social de no ser beneficiarios. Este último seguro se podrá extender al cónyuge e hijos, a petición del interesado, en los casos que justifique su no inclusión en la Seguridad Social.

#### ARTICULO 13.º - Pago

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria en meses vencidos al interesado, previa certificación de la Universidad o Centro público de investigación receptor de la incorporación del mismo.

#### ARTICULO 14.º - Revocación de la ayuda

1.—Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
  - Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
  - Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- 2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I****SOLICITUD DE BECA PREDOCTORAL  
PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR**

El que suscribe (apellidos y nombre): \_\_\_\_\_, con  
N.I.F.: \_\_\_\_\_, nacido el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, domiciliado (a efectos de  
notificaciones) en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, C.P.: \_\_\_\_\_, teléfono: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, fax: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con titulación  
académica: \_\_\_\_\_, acogiéndose a la Orden de 2 de Marzo de 1998 de la Consejería de Educación y  
Juventud de la Junta de Extremadura, D.O.E. n° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998,

**SOLICITA:**

Le sea concedida una beca conforme a los datos indicados y características de la documentación adjunta.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.- MÉRIDA**

**SOLICITUD DE BECA PREDOCTORAL  
PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR**

**SOLICITANTE**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
N.I.F./Pasaporte		Titulación académica por la que solicita beca	
/ /			
Universidad	Año inicio	Año fin	Año licenciatura
Nota media obtenida	Otros títulos universitarios		
Nº de artículos publicados	Libros publicados	Participaciones en congresos	Patentes

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O ESPECIALIZACIÓN**

Promoción general <input type="checkbox"/>	Investigación específica <input type="checkbox"/>
Título:	

**CENTRO DE APLICACIÓN**

Universidad:	_____
Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...):	_____
Departamento:	_____
Área de Conocimiento:	_____
Dirección postal completa:	_____
Director del proyecto de beca y NIF:	_____
Categoría Profesional y cargo:	_____

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. M É R I D A .**

**ANEXO II****CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN****DATOS PERSONALES**

NOMBRE \_\_\_\_\_  
APELLIDOS \_\_\_\_\_  
N.I.F. \_\_\_\_\_  
DIRECCION \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

**CENTRO DE APLICACIÓN DE LA BECA**

CENTRO \_\_\_\_\_  
DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_  
DIRECTOR DEL PROYECTO DE LA BECA \_\_\_\_\_  
CARGO \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que D. \_\_\_\_\_  
se ha incorporado al equipo de trabajo con fecha (1) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(firma y sello)

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN  
C/Delgado Valencia, 6- 1º- 06800 Mérida (BADAJOZ)

(1) Esta fecha será la de inicio de la beca especificada en la convocatoria, excepto en aquellos casos en los que exista autorización de aplazamiento de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

**RENOVACIÓN DE LA BECA**

D. \_\_\_\_\_  
beneficiario de una beca predoctoral para la formación de personal investigador, con D.N.I. n° \_\_\_\_\_,  
domiciliado en \_\_\_\_\_ localidad  
\_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_ acogíendose a la Orden de 2 de Marzo de  
1998, del Consejero de Educación y Juventud.

**SOLICITA**

le sea renovada la beca por un período de 12 meses, desde el \_\_\_\_\_ hasta  
el \_\_\_\_\_, denominándose el proyecto de investigación en el que está  
trabajando \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y siendo el director responsable del  
proyecto de la beca D. \_\_\_\_\_ perteneciente al  
Departamento \_\_\_\_\_ del Centro (Esc.  
o Fac.) \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1999.

El solicitante,

V°B°

El Director del proyecto de beca

Fdo.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN

Habrà que acompañar la documentación del art. 11, punto 3.

**ANEXO IV****COMUNICACIÓN DE RENUNCIA****DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_

SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

CONVOCATORIA \_\_\_\_\_

RENUNCIA A SU BECA A PARTIR DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_

CAUSA QUE LO MOTIVA \_\_\_\_\_

VºBº

Firma del interesado,

EL DIRECTOR DEL PROYECTO DE BECA,

**DATOS DEL CENTRO**

ORGANISMO \_\_\_\_\_

CENTRO \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_

(Esta comunicación deberá ir acompañada del informe final, en el caso que haya disfrutado parcialmente de su beca).

De acuerdo con la renuncia presentada por usted, se procede a la misma con efectos económicos y administrativos del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Mérida, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS  
UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN,

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO.SR.DTOR.GRAL. DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN.

C/ Delgado Valencia,6-1º. C.P. 06800 - MÉRIDA.(Badajoz).

**ANEXO V**

PROGRAMAS	LINEAS PRIORITARIAS GENERALES	LINEAS PRIORITARIAS ESPECIFICAS
1.1. Medio Ambiente	1.1.1. Impacto ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de tecnologías de bajo impacto ambiental en la industria extractiva y transformadora.</li> <li>- Desarrollo de sistemas por parámetros para evaluar el impacto medioambiental.</li> <li>- Desarrollo de tecnología de reducción y eliminación de residuos contaminantes.</li> <li>- Aplicación de lodos procedentes de la depuración de aguas residuales en la agricultura.</li> <li>- Desarrollo de sistemas de tecnologías de conservación y restauración de espacios (vertederos, graveras, canteras).</li> <li>- Desarrollo y caracterización de bioindicadores ambientales.</li> <li>- Restauración de la antigua minería de uranio.</li> <li>- Control y Protección Radiológica.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para reducción de impactos ambientales en selvicultura.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para la protección y lucha contra incendios forestales.</li> </ul> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento de bancos de germoplasma vegetal</li> <li>- Aplicación de técnicas de ordenación forestal para regeneración en dehesas.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías innovadoras en la poda del alcornoque.</li> <li>- Investigaciones sanitarias sobre la fauna salvaje en Extremadura.</li> <li>- Recuperación de áreas degradadas y lucha contra la erosión.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para la planificación del manejo y gestión cinegética.</li> <li>- Evaluación de recursos y potencialidades forestales.</li> <li>- Evaluación y propuestas de mejora de la red de alerta pasiva en incendios forestales</li> </ul>
1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES	1.1.2 Conservación de ecosistemas y biodiversidad	

AREAS ESTRATEGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<b>I. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</b>	<b>1.2. Suelo y recursos hídricos</b>	<b>1.2.1. Infraestructuras civiles</b> <b>1.2.2. Erosión</b>  <b>1.2.3. Utilización de recursos hídricos</b>  <b>1.2.4. Calidad del agua</b>  <b>1.2.5. Ahorro de recursos hídricos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de métodos alternativos de laboreo</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para la recuperación de pastos en áreas degradadas</li> <li>- Evaluación de propuestas y mejora en la utilización de recursos hídricos transfronterizos.</li> <li>- Investigación sobre los parámetros relacionados con las oscilaciones del plancton en los embalses en relación con la calidad de las aguas.</li> <li>- Determinación de las necesidades hídricas de los principales cultivos regionales.</li> <li>- Estudios sobre efectos de los riegos deficitarios en cultivos regionales.</li> <li>- Evaluación y propuesta de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego.</li> </ul>
	<b>1.3. Investigación y desarrollo agrario</b>	<b>1.3.1. Tecnología de la producción y mejora genética animal</b>  <b>1.3.2. Fitopatología</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad de carne en Extremadura.</li> <li>- Mejora de la calidad del cerdo ibérico.</li> <li>- Mejora genética de las razas autóctonas extremeñas.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías de producción animal de bajo impacto ecológico</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Quercus.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Cerezo.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora de las variedades tradicionales de la vid de Extremadura.</li> </ul>



ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LINEAS PRIORITARIAS GENERALES	LINEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<p><b>I. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</b></p>	<p>1.3. Investigación y desarrollo agrario</p>	<p>1.3.3. Tecnologías de la producción y mejora genética agrícola y forestal</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de métodos y tecnologías alternativas para la lucha contra plagas y enfermedades.</li> <li>- Propuesta de usos alternativos de productos tradicionales y otros productos vegetales extremos.</li> <li>- Adaptación de variedades de cereales y legumbre de grano y mejora de calidad de producción.</li> <li>- Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad del corcho y del carbón vegetal.</li> <li>- Mejora genética de las especies agrícolas extremas.</li> <li>- Desarrollo de cultivos alternativos, (energéticos y productores de fibra).</li> <li>- Estudios de adaptación varietal.</li> <li>- Desarrollo de técnicas alternativas para ahorro de costes y mejora de la calidad.</li> </ul>
	<p>1.4. Tecnología de los alimentos</p>	<p>1.4.1. Transformación de alimentos y procesos biotecnológicos 1.4.2. Evaluación de la calidad de los alimentos y materias primas.</p>	<p>1.3.4. Reforestación</p>
		<p>1.4.3. Toxicología alimentaria</p>	

AREAS ESTRATEGICAS	PROGRAMAS	LINEAS PRIORITARIAS GENERALES	LINEAS PRIORITARIAS ESPECIFICAS
1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)	1.5. Materiales	1.4.4. Control de puntos críticos en la industria alimentaria 1.5.1. Mejoras técnicas de materiales  1.5.2. Nuevos materiales  1.5.3. Tecnología del reciclado 1.5.4. Piedras ornamentales 1.5.5. Nuevas aplicaciones de materiales  1.5.6. Investigación minera y de materias primas	- Desarrollo de nuevas aplicaciones del corcho en construcción y en procesos productivos. - Desarrollo de aislamientos térmicos y acústicos a partir de materiales renovables.  - Desarrollo de metodologías para producir carbón vegetal activado.  ----- - Estudios sobre la utilización de los alpechines en firmes de la carretera.  ----- - Estudios sobre la utilización de recursos geológicos transfronterizos.
2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD	2.1. Salud Pública	1.5.7. Utilización de los recursos geológicos 2.1.1. Nuevas tecnologías clínico-quirúrgicas 2.1.2. Investigación de aprendizaje y modificación conducta. 2.1.3. Mejora de la seguridad industrial. 2.1.4. Nuevas tecnologías aplicadas a la discapacidad. 2.1.5. Nuevas técnicas aplicadas a la prevención y diagnóstico de patologías. 2.1.6. Nuevos sistemas de obtención de vacunas 2.1.7. Estudios toxicológicos. 2.1.8. Nutrición humana.	

AREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD (continuación)	2.1. Salud Pública (continuación)  2.2. Hábitos y estilos de vida	2.1.9. Estudios epidemiológicos en Salud Pública. 2.1.10. Nuevas técnicas de diagnóstico, prevención y control de procesos infecto-contagiosos en animales.  2.2.1. Salud y deporte   2.2.2. Vivienda y comportamiento social 2.2.3. Prevención de hábitos nocivos  3.1.1. Nuevos procesos de fabricación	- Estudios epidemiológicos del IBR y BVD en ganado bovino - Desarrollo de nuevas tecnologías de diagnóstico de brucelosis y tuberculosis. - Estudios de biomecánica en la técnica deportiva. - Desarrollo de sistemas tecnológicos para el control del entrenamiento deportivo. - Desarrollo de sistemas informáticos para el aprendizaje de la técnica deportiva. - Propuestas de optimización de gestión de instituciones deportivas.
3. INDUSTRIA	3.1. Procesos productivos	3.1.2. Simplificación de procesos industriales 3.1.3. Robotización y automatismos 3.1.4. Nuevas tecnologías de productos y procesos  3.1.5. Innovaciones en maquinaria y equipos	- Nuevas aplicaciones de la visión artificial aplicada a productos naturales y a otros materiales. - Nuevas tecnologías de corte en materiales. - Nuevas tecnologías de análisis de la calidad del tabaco y del corcho y derivados - Desarrollo de envases y nuevos revestimientos en la conservación de alimentos. - Control de puntos críticos en industrias corcheras.  ----- - Propuesta de mejora para la adaptación a las directrices europeas y al código de prácticas, corcho-taponeras. - Estudio sobre factores positivos para la formación del "buquet" y maduración en botella.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
3. INDUSTRIA (continuación)	3.2. PYMES	3.2.1. Redes de cooperación científica y técnica 3.2.2. Acceso a nuevas tecnologías 3.2.3. Mejora de factores de competitividad	- Cultivos no alimentarios: para estudio de caracterización y producción de biomasa y biodiesel.
	3.3. Energía	3.3.1. Mejora de procesos de rendimientos 3.3.2. Diversificación energética	- Investigación transfronteriza en energías renovables.
	3.4. Aplicaciones industriales	3.4.1. Recursos forestales	- Nuevas aplicaciones de los residuos forestales aplicados a la fabricación de materiales de construcción.
		3.4.2. Recursos animales	- Propuestas de mejora para homologación de productos de origen animal de Extremadura.
4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	4.1. Estudios sociales, económicos y jurídicos	4.1.1. Yacimientos de empleo 4.1.2. Ordenación del territorio 4.1.3. Sistemas de valoración de modelos de Desarrollo Sostenible. 4.1.4. Transporte y logística 4.1.5. Investigaciones socio-jurídicas de interés regional. 4.1.6. Innovación y Desarrollo Económico Regional. 4.1.7. La mujer en Extremadura	- Propuestas de desarrollo regional. - Desarrollo de sistemas de Información Geográfica.
	4.2. Patrimonio Histórico-Cultural	4.2.1. Gestión, catalogación, restauración y conservación del Patrimonio Histórico-Cultural de Extremadura.	- Evaluación y desarrollo de técnicas diagnósticas y tratamiento de materiales utilizados en el Patrimonio Histórico-Artístico. - Desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la conservación y restauración. - Investigación sobre el Patrimonio Transfronterizo. - Diagnóstico, descripción y valoración de recursos del Patrimonio Histórico-Cultural con fines turísticos.

AREAS ESTRATEGICAS	PROGRAMAS	LINEAS PRIORITARIAS GENERALES	LINEAS PRIORITARIAS ESPECIFICAS
4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES (continuación)	4.2. Patrimonio Histórico-Cultural (continuación)	4.2.2. Cooperación con Iberoamérica	
	4.3. Turismo y desarrollo sostenible	4.2.3. Automatización y bases de datos regionales. 4.3.1. Estrategia turística e integración medioambiental	- Simulación informática de valoración de riesgos por movilidad entre emplazamientos. - Propuestas para el desarrollo de turismo rural.
	4.4. Tecnologías de la Educación	4.4.1. Nuevas tecnologías de la educación	
	5.1. Servicios telemáticos	4.4.2. Investigaciones educativas. 5.1.1. Desarrollo de sistemas telemáticos para zonas rurales.	- Aplicaciones de Telemedicina. - Aplicaciones de Tele-enseñanza - Aplicaciones de Telemando y Telecontrol
5. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5.2. Informática	5.1.2. Desarrollo de otras aplicaciones telemáticas 5.2.1. Desarrollo del Software de aplicación a tecnología de procesos. 5.2.2. Desarrollo de sistemas de tratamiento de la información 5.2.3. Desarrollos informáticos a medida.	- Aplicaciones informáticas sobre costes en procesos industriales (obras)
	5.3. Electrónica	5.3.1. Desarrollos en visión artificial 5.3.2. Desarrollo electrónico para PYMES 5.3.3. Desarrollo de otras aplicaciones electrónicas.	
	5.4. Comunicaciones	5.4.1. Creación de redes. 5.4.2. Integración de servicios avanzados de telecomunicación. 5.4.3. Desarrollo de nuevas aplicaciones en comercio electrónico	- Redes de Cooperación transfronteriza

**ORDEN de 5 de marzo de 1998, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de las ayudas para la realización de acciones de Alfabetización y Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1998 (D.O.E. n.º 19, de 10 de febrero) por la que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de acciones de Alfabetización y Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### D I S P O N G O

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección, Valoración y Seguimiento de los proyectos de acciones de Alfabetización y Educación de Personas Adultas a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Extremadura a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales: D.ª Manuela Holgado Flores.

D. Andrés Bote Bonilla.

D. Juan Venero Doblado.

D.ª Antonia Morcillo Sánchez.

D. Carlos Ongallo Gil.

D. Julián Suero Herrera.

D. Antonio Martín Cabeza.

Secretaria: D.ª M.ª Eugenia Cabezas Talavera.

#### DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de marzo de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## V . A n u n c i o s

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 26 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Estudio mejora de la zona regable de Lobón. Expte.: Serv. 37/98»**

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de Expediente: Serv. 37/98.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Estudio mejora de la zona regable de Lobón (Badajoz).

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el pliego de características técnicas.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 12.000.000 de ptas.

#### 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

#### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Prolongación Princesa Sofía, s/n.

- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382600.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Sin clasificación.

#### 8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Prolongación Princesa Sofía, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Domicilio: Prolongación Princesa Sofía, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Dos días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

#### 10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 26 de febrero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se*

*anuncia a concurso público el servicio de «Estudio mejora de la zona regable de Borbollón. Expte.: Serv. 38/98».*

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de Expediente: Serv. 38/98.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Estudio mejora de la zona regable de Borbollón (Cáceres).
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el pliego de características técnicas.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 7.500.000 ptas.

#### 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.  
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

#### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Prolongación Princesa Sofía, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382600.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Sin clasificación.

## 8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Prolongación Princesa Sofía, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Domicilio: Prolongación Princesa Sofía, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Dos días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

## 10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 26 de febrero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**RESOLUCION de 26 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Estudio mejora de la zona regable de Gabriel y Galán y Calzadilla. Expte.: Serv. 39/98».**

## 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de Expediente: Serv. 39/98.

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Estudio mejora de la zona regable de Gabriel y Galán y Calzadilla (Cáceres).
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el pliego de características técnicas.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

32.000.000 de ptas.

## 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.  
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

## 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Prolongación Princesa Sofía, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382600.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

## 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo 1; Subgrupo 1; Categoría c).

## 8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Prolongación Princesa Sofía, s/n. 06800 Mérida.



- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.  
 e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio.  
 b) Domicilio: Prolongación Princesa Sofía, s/n.  
 c) Localidad: Mérida.  
 d) Fecha: Dos días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.  
 e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

#### 10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 26 de febrero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SAN-CHEZ LOZANO.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 3 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por el procedimiento abierto mediante concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio de las obras «Estación depuradora de aguas residuales de Cabeza del Buey».*

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.  
 c) Número de expediente: 983HB009A202.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Estación depuradora de aguas residuales de Cabeza del Buey.  
 b) División por lotes y número: Ninguno.  
 c) Lugar de ejecución: Cabeza del Buey.  
 d) Plazo de ejecución: 15 meses para la ejecución de las obras y 2 años para su puesta en servicio.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 630.000.000 de ptas.

#### 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

#### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.  
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 c) Localidad y código postal: Mérida-06800.  
 d) Teléfono: (924) 38 55 87.  
 e) Telefax: (924) 38 54 29.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 14 de abril de 1998.

#### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	8	e
E	1	e

#### 8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 14 de abril de 1998.  
 b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.  
 c) Lugar de presentación:  
 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.  
 e) Admisión de variantes (concurso): Hasta 1 variante, siendo obligatorio ofertar al Pliego de Bases Técnicas.

#### 9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 29 de abril de 1998.
- e) Hora: A las 12 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 3 de marzo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118, de 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 3 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por el procedimiento abierto mediante concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio de las obras «Estación depuradora de aguas residuales de Talayuela».*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 983HC10A202.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Estación depuradora de aguas residuales de Talayuela.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Talayuela.
- d) Plazo de ejecución: 15 meses para la ejecución de las obras y 2 años para su puesta en servicio.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 544.000.000 de ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: (924) 38 55 87.
- e) Telefax: (924) 38 54 29.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 14 de abril de 1998.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	8	e
E	1	e

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 14 de abril de 1998.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): Hasta 1 variante, siendo obligatorio ofertar al Pliego de Bases Técnicas.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 29 de abril de 1998.
- e) Hora: A las 12 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 3 de marzo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118, de 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCION de 3 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por el procedimiento abierto mediante concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio de las obras «Estación depuradora de aguas residuales de Olivenza».**

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 983HB008A202.

**2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Estación depuradora de aguas residuales de Olivenza.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Olivenza.
- d) Plazo de ejecución: 20 meses para la ejecución de las obras y 2 años para su puesta en servicio.

**3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio.

**4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

Importe total: 850.000.000 de ptas.

**5.—GARANTIAS:**

Provisional: Dispensada.

**6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: (924) 38 55 87.
- e) Telefax: (924) 38 54 29.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 14 de abril de 1998.

**7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

**a) Clasificación:**

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	8	e
E	1	e

**8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 14 de abril de 1998.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): Hasta 1 variante, siendo obligatorio ofertar al Pliego de Bases Técnicas.

**9.—APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 29 de abril de 1998.
- e) Hora: A las 12 horas.

**10.—GASTOS DE ANUNCIOS:** Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 3 de marzo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118, de 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCION de 4 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Depuradora de Zafra. Línea eléctrica.**

Para la ejecución de la obra: Depuradora de Zafra es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 1 de octubre de 1997, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público

en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiendolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General Técnica (Servicio de Expropiaciones) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Paseo de Roma, s/n, donde asimismo podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 4 de marzo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 002

EXPEDIENTE : 973HB0020103 DEPURADORA DE ZAFRA

TERMINO MUNICIPAL : ZAFRA (0615800) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000020/00	10/92C	FOLGUERA HURTADO, ROGELIO C/ HORTALEZA, 85 MADRID	129	SERV.PASO E-01	P PIEDRA REPOSI	9,M1	LINEA ELECTRI
000021/00	10/92B	FOLGUERA HURTADO, ROGELIO C/ HORTALEZA, 85 MADRID	129	SERV.PASO RI-01			LINEA ELECTRI
000022/00	10/92A	FOLGUERA HURTADO, ROGELIO C/ HORTALEZA, 85 MADRID	403	SERV.PASO E-01	PARED-ALAM REPO	11,M1	LINEA ELECTRI
000023/00	10/106A	DOMINGUEZ HIDALGO, FERNANDO C/ NAVAS, 19 ZAFRA	4 LABOR SECAÑO 261 SERV. PASO C-01	PARED-ALAM REPO ALAMBRADA REPOS		11,M1 9,M1	LINEA ELECTRI
000024/00	10/106B	DOMINGUEZ HIDALGO, FERNANDO C/ NAVAS, 19 ZAFRA	561	SERV.PASO E-01	PARED-ALAM REPO ALAMBRADA REPOS	12,M1 9,M1	LINEA ELECTRI
000025/00	10/94	BADAJOZ ZAMBRANO SANCHEZ, ANGEL AVDA. ESTACION, 20,1ºC ZAFRA	8 PASTOS 1.238 SERV.PASO E-01	PARED-ALAM REPO P PIEDRA REPOSI		12,M1 17,M1	LINEA ELECTRI
000026/00	10/107	BADAJOZ SANCHEZ GARCIA, JUAN C/ ALMENDRO, 14,A ZAFRA	312	SERV. PASO C-01	PARED-ALAM REPO P PIEDRA REPOSI	12,M1 17,M1	LINEA ELECTRI
000027/00	10/108B	BADAJOZ TORO DUARTE, MANUEL C/ TIRAJEROS, 6 ZAFRA	4 PASTOS 1.514 SERV.PASO E-01	PARED-ALAM REPO		33,M1	LINEA ELECTRI

TOTAL METROS EXPROPIACION : 4.563

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

**RESOLUCION de 3 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación de los servicios de limpieza del Museo Provincial de Cáceres.**

A efectos de lo prevenido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de fecha 3 de marzo de 1998, por la que se declara desierto el Concurso Público abierto para la contratación de los servicios de limpieza del Museo Provincial de Cáceres por importe de cuatro millones doscientas mil pesetas (4.200.000 Ptas.) I.V.A. incluido.

Mérida, 3 de marzo de 1998.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

**RESOLUCION de 3 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de los servicios para la realización y materialización de la escenografía del diseño de la máquina de peregrinación denominada «El vuelo de la Cigüeña» para la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la cabalgata «Peregrinação», de la Expo'98 de Lisboa.**

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) Numero de expediente: 17.01.640.00.096.98.451-A.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Realización y materialización de la escenografía del diseño de la máquina de peregrinación denominada «El vuelo de la cigüeña» para la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la cabalgata «Peregrinação», de la Expo'98 de Lisboa.

- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Ocho millones doscientas veinticuatro mil cuatrocientas pesetas (8.224.400 ptas.).

### 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 16-2-98.
- b) Contratista: Espectáculos Ibéricos Producciones, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 8.224.400 Ptas. (Ocho millones doscientas veinticuatro mil cuatrocientas pesetas).

Mérida, 3 de marzo de 1998.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

**RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncian diez concursos por el procedimiento abierto, para la adjudicación de la asistencia técnica para la elaboración de la cartografía temática base de planeamiento en diversos municipios de la Región Extremeña.**

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- c) Números de expedientes:  
98U006: GRUPO I «Aljucén, Calamonte, El Carrascalejo, La Roca de la Sierra, Mengabril y Plasenzuela».  
98U007: GRUPO II «Benquerencia de la Serena, Helechal, La Nava, Puerto Hurraco y Berlanga».

- 98U008: GRUPO III «Herrera del Duque y Peloché».  
98U009: GRUPO IV «Puebla de Sancho Pérez, Valencia del Ventoso y Valle de Santa Ana».  
98U010: GRUPO V «Rena, Villar de Rena, Puebla de Alcollarín, Palazuelo, Villanueva de la Serena, Acedera y Zorita».  
98U011: GRUPO VI «Montijo, Barbaño y Lácara».  
98U012: GRUPO VII «Solana de los Barros, Retamal, Cortegana, Valverde de Leganés y Villalba de los Barros».  
98U013: GRUPO VIII «Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Mohedas de Granadilla, Gargantilla, Jaraíz de la Vera y Cabeza-bellosa».  
98U014: GRUPO IX «Casas de Millán, Galisteo, Mirabel y Morcillo».  
98U015: GRUPO X «Cedillo y Membrío».

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la elaboración de la cartografía siguiente:

— Restitución por sistema informatizado y trazado o dibujo, a escala 1:10.000, a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:20.000, de los términos municipales relacionados en los Grupos: I, II, III, IV (excepto Valencia del Ventoso), V, VI, VII, VIII, IX, y X.

— Restitución por sistema informatizado y trazado o dibujo, a escala 1:1.000, a partir de un vuelo fotogramétrico a escala 1:5.000, de los núcleos urbanos y sus pedanías de los municipios relacionados en los Grupos I (excepto Mengabril), II, III, IV (excepto Valle de Santa Ana), V (excepto Villanueva de la Serena, Zorita y Acedera), VI, VII, VIII (excepto Jaraíz de la Vera y Cabeza-bellosa).

— Dibujo, o trazado por reducción (informática) a escala 1:2.000 a partir de la digitalización del dibujo a escala 1:1.000 realizado, para los indicados en el apartado anterior, en igual soporte que para el trazado de éstos, y en igual formato.

b) División por lotes y número: Se trata de diez concursos independientes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cinco meses a partir de la formalización del contrato, conforme a lo establecido en el apartado 4 del Capítulo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total, incluido el 16% de I.V.A.:

GRUPO I: 8.223.240 ptas. GRUPO II: 8.839.200 ptas. GRUPO III: 8.375.200 ptas. GRUPO IV: 4.135.400 ptas. GRUPO V: 9.732.400 ptas. GRUPO VI: 9.683.680 ptas. GRUPO VII: 7.540.000 ptas. GRUPO VIII: 6.014.600 ptas. GRUPO IX: 4.886.964 ptas. GRUPO X: 4.384.800 ptas.

## 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto base de licitación.

## 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Santa Eulalia, 30.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924/38-13-68.

e) Telefax: 924/38-13-40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

## 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Clasificación no exigida.

b) Otros requisitos: —

## 8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, calle Cárdenas, n.º 11. 06800 - Mérida. (Fax: 924/38-17-27).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

## 9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 20 de abril de 1998.

e) Hora: 12:00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: —

El expediente puede ser examinado cualquier día laborable de 8 a 15 horas en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo de la empresa adjudicataria.

Valdecaballeros, 2 de marzo de 1998.—El Alcalde, MIGUEL ANGEL GARCIA VALMORISCO.

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, 5 de marzo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

## POLIGONOS DE EXTREMADURA, S.A.U.

### AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

#### *ANUNCIO de 2 de marzo de 1998, sobre aprobación de proyecto de urbanización en Suelo Urbano.*

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del 27 de febrero de 1998 el proyecto de urbanización de suelo urbano en Dehesa «La Cañada», redactado por el arquitecto D. Joaquin Loste Verona, promovido por PROTUREX, S.L. por el presente se abre periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Hoy» (último de ellos en que se publique), durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes.

#### *ANUNCIO de 6 de marzo de 1998, por el que se comunica el concurso de las obras de construcción de Polígono Industrial en La Albuera.*

La Sociedad Gestora de Polígonos de Extremadura, S.A.U., comunica a los constructores el concurso de las obras de construcción de Polígono Industrial en La Albuera (Badajoz).

Los interesados pueden retirar las condiciones mínimas para la contratación en el Semillero de Empresas de Mérida, Polígono Industrial «El Prado», Tfno. 924/37.28.25.

El plazo máximo para la entrega de ofertas será hasta el 25-3-98, a las 19'00 horas.

#### CONVENIO JUNTA DE EXTREMADURA-FOMENTO DE EXTREMADURA

Mérida, 6 de marzo de 1998.—El Director Gerente, JOSE MALDONADO VARGAS.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

